

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Acta número veintidós de la sesión ordinaria celebrada el día doce de junio de dos mil diecinueve a las doce horas con treinta y nueve minutos, en el Salón de Sesiones de Palacio Municipal.

Preside la sesión el licenciado Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal y la Secretaría General está a cargo del maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco.

Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, pase lista de asistencia.

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

El Señor Secretario General: Ciudadano Ismael Del Toro Castro, *presente*; ciudadana Rocío Aguilar Tejada, *presente*; ciudadano Eduardo Fabián Martínez Lomelí, *presente*; ciudadana Alicia Judith Castillo Zepeda, *presente*; ciudadano José de Jesús Hernández Barbosa, *presente*; ciudadana Claudia Gabriela Salas Rodríguez, *presente*; ciudadano Rosalío Arredondo Chávez, *presente*; ciudadana María Cristina Estrada Domínguez, *presente*; ciudadano Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas, *presente*; ciudadana Rosa Elena González Velasco, *presente*; ciudadano Luis Cisneros Quirarte, *presente*; ciudadana Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *presente*; ciudadano Miguel Zárate Hernández, *presente*; ciudadano Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, *presente*; ciudadana Verónica Gabriela Flores Pérez, *presente*; ciudadana Claudia Delgadillo González, *presente*; ciudadano Benito Albarrán Corona, *presente*; ciudadana Eva Araceli Avilés Álvarez, *presente*; ciudadano Víctor Manuel Páez Calvillo, *presente*.

En los términos de lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 21 párrafo II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, existe quórum al estar presentes 19 regidores con el objeto de que se declare instalada la sesión.

El Señor Presidente Municipal: Existiendo quórum, se declara abierta la sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara, correspondiente al día doce de junio del dos mil diecinueve y válidos los acuerdos que en ella se tomen.

Para dar curso a esta sesión, se propone el siguiente orden del día, solicitando al Secretario General proceda a darle lectura.

El Señor Secretario General:

ORDEN DEL DÍA:

I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintidós celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:39 horas del día doce de junio de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- II. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 16 Y 23 DE MAYO 2019.
- III. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.
- IV. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS.
- V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES.
- VI. ASUNTOS VARIOS.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración, señoras y señores regidores, el orden del día propuesto. Tiene el uso de la voz, la regidora Verónica Flores.

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: Muchas gracias señor Presidente y compañeros regidores. Para antes de la aprobación del orden del día, comentar que la convocatoria de la presente sesión no reúne los requisitos que marca nuestro reglamento y explico por qué.

El Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, en su artículo 25 establece que invariablemente con 48 horas de anticipación a la realización de la sesión, la Secretaría General del Ayuntamiento debe de entregar al Síndico y los regidores el orden del día, incluyendo los dictámenes correspondientes.

Si bien es cierto, la presente convocatoria fue entregada en tiempo, los documentos correspondientes no, y fue hasta el día de ayer a las 9:35 de la mañana que nos fueron entregados los recursos de revisión que se pretende sean aprobados en esta sesión, así como dos iniciativas suscritas por usted; es decir, se entregaron en un término menor a las 48 horas que marca el reglamento.

Señor Presidente, es lamentable que sigamos teniendo ese tipo de problemas, a ocho meses de iniciada la presente administración, sigue habiendo una completa desorganización por parte de su personal para la entrega de información, la redacción de sus propuestas y la poca o nula atención que nos dan a los regidores.

Sesión tras sesión ha existido el compromiso de su parte de que se tomarán cartas sobre el asunto, sin que a la fecha se haya visto mejoría alguna; no es posible que al hablar a la Secretaría General solicitando la información que falta, nos respondan que no es factible su entrega porque aún no ha sido entregada a ellos.

A razón de ello, solicito nuevamente que se giren las instrucciones que correspondan, para que la información y los asuntos que se pretendan aprobar

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintidós celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:39 horas del día doce de junio de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

en el Pleno sean enviados en tiempo y forma, tal y como lo marca nuestra reglamentación. Es cuanto.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: Tiene toda la razón regidora y haciendo uso del micrófono del Pleno, asumo la responsabilidad de una instrucción girada de mi parte insistentemente y por tanto, le pediría si me acepta que sean retirados de esta sesión los comunicados del 13 al 19, que se refieren a los recurso de revisión que insistentemente ha sido señalada la falta de anticipación de entrega de documentación y que ha sido una instrucción de mi parte, y el compromiso de que esos temas se discutan con total transparencia.

Le solicitaría al Pleno y en particular regidora si está de acuerdo en que sean retirados del orden del día y ya con esto siguiera su curso la sesión. Tiene el uso de la voz, el regidor Eduardo Almaguer.

El Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez: Gracias Presidente. Solo para antes de someter a votación su petición.

Quiero abordar el tema sobre estos oficios recibidos de los dictaminaciones del comité de revisión, toda vez de que en la sesión pasada había sido compromiso de usted el que tuviésemos la información con el tiempo elemental o por lo menos con lo que marca la ley, y si bien hubo un esfuerzo de parte del coordinador de Movimiento Ciudadano de convocar a los regidores, esto se hizo a las 12:30 para llevar a cabo la reunión a la 1 de la tarde, porque efectivamente tampoco tenían ellos los informes para que se pudiera realizar como corresponde.

Me parece que es algo muy importante, estamos hablando del desarrollo urbano, de un tema que ha sido desde hace más de doce años muy debatido y revisado, y me parece que esto puede suplirse perfectamente si el personal que está asignado a estos trabajos, lo realiza de manera responsable, profesional y apegado a la ley.

Celebro la honestidad de decir que hay una omisión, de que no se está cumpliendo con la ley y que se esté solicitando retirar estos oficios como usted lo está planteando.

El Señor Presidente Municipal: Muchas gracias regidor, a efecto de someter a votación esta propuesta de modificación del orden del día, sería también con la reiteración y la instrucción de mi parte, para que a partir de ya se cumpla la instrucción de la máxima transparencia y la debida anticipación de la entrega de la información.

Someto a consideración si se aprueba el orden del día con la modificación del retiro de los comunicados enlistados con los número del 13 al 19. Quienes estén a favor sirvanse de manifestarlo en votación económica, en contra. Aprobado por unanimidad.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintidós celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:39 horas del día doce de junio de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

I. Toda vez que se ha nombrado lista de asistencia y se ha verificado la existencia de quórum legal para la celebración de esta sesión ordinaria, se tiene por desahogado el primer punto del orden del día.

II. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 16 Y 23 DE MAYO 2019.

El Señor Presidente Municipal: II. En desahogo del segundo punto del orden del día, pongo a su consideración, señoras y señores regidores, la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones ordinarias celebradas los días 16 y 23 de mayo del 2019, toda vez que les fue remitido el texto íntegro de las mismas, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si es de aprobarse la dispensa que se propone. Aprobada.

Una vez aprobada la dispensa de referencia, les consulto, señoras y señores regidores, si aprueban el contenido de las actas de las sesiones ordinarias, celebradas los días 16 y 23 de mayo del 2019, preguntando a ustedes si desean hacer uso de la voz. No observando quien desee hacer uso de la voz, en votación económica, quien esté por la afirmativa, les solicito levanten la mano. Aprobadas.

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE MAYO DE 2019

Presidió la sesión el licenciado Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal y la Secretaría General estuvo a cargo del maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco.

I. En desahogo del primer punto del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, aprobándose con modificaciones el orden del día.

II. En desahogo del segundo punto del orden del día, se aprobaron las actas de las sesiones extraordinarias, solemne y ordinaria, celebradas los días 20, 21 y 28 de marzo y 12 de abril del 2019, con la intervención de la regidora Verónica Gabriela Flores Pérez.

III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se les dio trámite a las siguientes comunicaciones: del Director de Patrimonio, para la desincorporación y baja de diversos bienes muebles propiedad municipal; y del C. Juan José Frangie Saade, Representante de la Sociedad Mercantil denominada GRUPO FRANALT, S.A. de C.V., para la renovación de la concesión de un espacio propiedad municipal en la Plaza Tapatía, turnándose a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal; del Director de lo Jurídico Consultivo, expedientes para la aprobación de concesiones, cesión de derechos, prórroga y traspasos respecto de diversos locales en el Mercado Municipal denominado Gastronómico; Mercado Municipal General Ramón Corona; y Mercado Municipal Abastos, turnándose a las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y de Patrimonio Municipal; del Director del Archivo Municipal, dictamen técnico de depuración documental, turnándose a las Comisiones Edilicias de Patrimonio Municipal y de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; de la regidora María Cristina Estrada Domínguez, Presidenta de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales, solicitud para que el turno 63/19, enviado a la comisión que preside, sea turnado a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, por ser materia de su competencia, aprobándose el retorno; del Secretario General del Ayuntamiento, informe de avances y resultados de los asuntos aprobados por el Pleno del Ayuntamiento, teniéndose por

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintidós celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:39 horas del día doce de junio de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

recibido el informe de referencia y por cumplimentada la obligación establecida en los artículos 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, resoluciones respecto del recurso de revisión interpuestos en contra de dictámenes de la Dirección de Ordenamiento del Territorio, por: José Ignacio Celis Pérez, en su carácter de Apoderado Legal de Espacios y Proyectos Allegra S.A. de C.V.; Alberto Chávez de Alba Ruifo; Enrique Rizo Díaz, Teresa Castillo Barragán y Jorge Luis Fernández del Campo Ruiz; Alejandro Barba Blanco, apoderado legal de Tecnología para el Profesional Inmobiliario S.A. de C.V., Manuel Alcalá Arce y Luis Mario Mendoza Sánchez; Jorge Antonio Chidan Charur; Rodrigo Tinajero Zavala, Laura Patricia Santana Bernal, Mauricio Tinajero Zavala y "Ameli Constructores S.A. de C.V."; Carlos Enrique Gudiño Coronado; y Luis Andrés Aceves de la Cruz y Raúl Gutiérrez Muñiz, representantes legales de Banco Inmobiliario Mexicano, Sociedad Anónima de Banca Múltiple, División Fiduciaria, validándose las resoluciones, con la intervención de los regidores Verónica Gabriela Flores Pérez, Jesús Eduardo Almaguer Ramírez y del Presidente Municipal licenciado Ismael Del Toro Castro, retirándose el recurso interpuesto por María Cristina Garduño Vaca; y del Presidente Municipal licenciado Ismael Del Toro Castro, iniciativa para reformar el Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, turnándose a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día, se dio trámite a las siguientes iniciativas:

De la regidora Claudia Delgadillo González, para la adquisición de tecnología para operar un C5 municipal, turnándose a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y de Seguridad Ciudadana y Prevención Social; para reformar el Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, de Seguridad Ciudadana y Prevención Social y de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción; y para la creación de la Comisión Transitoria de Control de Inundaciones, turnándose a las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales y de Protección Civil y Bomberos

De la regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, que propone el hermanamiento con Ciudad Ho Chi Minh, turnándose a la Comisión Edilicia de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo; para la instalación de un domo en la Unidad Deportiva Número 7 "Héroes de Chapultepec", habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y de Deportes y Atención a la Juventud; para presentar iniciativa de ley que reforma la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, turnándose a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; y para aprobar convocatoria pública relativa al Consejo Ciudadano en Materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Seguridad Ciudadana y Prevención Social y de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana.

De la regidora Eva Araceli Avilés Álvarez, que propone la instalación de sala de lactancia en Palacio Municipal, turnándose a las Comisiones Edilicias de Derechos Humanos e Igualdad de Género y de Hacienda Pública; para obtener la certificación en la norma oficial mexicana NMX-R-025-SFI-2015, habiéndose turnado a las Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género; y para la rehabilitación del camellón Montevideo y de la Avenida Montevideo, turnándose a las Comisiones Edilicias Obras Públicas y de Hacienda Pública.

Del regidor Miguel Zárate Hernández, para reformar el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Guadalajara, turnándose a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

De la regidora Alicia Judith Castillo Zepeda, para celebrar convenio con la Fundación PAS, turnándose a las Comisiones Edilicias de Asuntos de la Niñez, de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, y de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintidós celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:39 horas del día doce de junio de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

Del regidor Benito Albarrán Corona, relativa a la sustitución de las banderas ubicadas en el camellón de Avenida Américas, turnándose a las Comisiones Edilicias de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo y de Hacienda Pública.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Y del regidor Eduardo Fabián Martínez Lomeli y otros, para emitir nueva reglamentación en materia de contratación de obra pública, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Obras Públicas.

V. En desahogo del quinto punto del orden del día, se aprobaron los dictámenes que resuelven las siguientes iniciativas y asuntos: para realizar un diagnóstico para metropolizar diversos servicios públicos; para implementar un programa de bibliotecas itinerantes; para que la titular de la Tesorería Municipal comparezca ante la Comisión Edilicia de Hacienda Pública para conocer el estado que guardan las finanzas del municipio; para la celebración de un convenio de colaboración con el Centro de los Derechos de la Niñez del Estado de Jalisco; para realizar feria de empleo universitario; para conformar un comité actualizador de formación ciudadana; correspondiente a diversas solicitudes de donación o comodato de bienes muebles propiedad municipal; relativa al proyecto integral de drenaje profundo; para rehabilitar jardín ubicado en la calle Isla Magdalena; para la condonación del pago de la licencia de giro 2018 de manera proporcional a la afectación de los locales que se encuentren en el polígono de intervención en la confluencia de las calles Francisco Sarabia, Circunvalación Oblatos y Julián Medina Castillo; para modificar el decreto D 74/69/17; para la celebración de licitación pública nacional para la adquisición de tres unidades vehiculares tipo camiones motobomba; para la instalación de un puente peatonal en Periférico Oriente; para la construcción de un espacio de deporte y recreación; para la remodelación del Mausoleo de los Deportistas; que propone incrementar las pólizas por concepto de seguro de vida y riesgo de trabajo para los elementos operativos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara; para denominar los salones de la Sala de Regidores; para la desincorporación y baja de 4,166 bienes muebles propiedad municipal; para modificar la integración de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género; para implementar una campaña para la regularización del pago del impuesto predial; para la instalación de mesas de trabajo para la revisión integral del convenio modificatorio del contrato de concesión para la prestación del servicio público, en su modalidad de recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, con la intervención de los regidores Eduardo Fabián Martínez Lomeli y Víctor Manuel Páez Calvillo; que propone entregar un reconocimiento, con la intervención de la regidora Verónica Gabriela Flores Pérez; para la renovación del contrato de comodato respecto de cuatro vehículos propiedad municipal a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara; para la regularización del padrón de locatarios de Plaza Guadalajara, con la intervención del regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez; que otorga voto favorable a la minuta del proyecto del decreto expedido por el Congreso del Estado de Jalisco con el número 27269, reforma al artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; relativo al contrato de comodato con el Instituto Municipal de la Juventud, respecto de una fracción de un bien inmueble propiedad municipal, ubicado en la Unidad Administrativa Prisciliano Sánchez, con la intervención de los regidores Verónica Gabriela Flores Pérez, Eduardo Fabián Martínez Lomeli y del Presidente Municipal licenciado Ismael Del Toro Castro; relativo a la renovación del contrato de concesión de un bien inmueble propiedad municipal ubicado en el interior del Mercado Libertad, a favor de Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, integrante del Grupo Financiero Santander; y para la aprobación del otorgamiento de un local en el mercado del Rayo; y se retiró el relativo a crear la contraloría social para la transparencia presupuestal de Guadalajara; el que autoriza la celebración de un acuerdo de cooperación con "ONU mujeres"; y para la modificación del decreto D 87/59/18.

VI. En desahogo del sexto punto del orden del día, relativo a Asuntos Varios, intervinieron los siguientes municipales: Eva Araceli Avilés Álvarez, referente a la participación ciudadana; Víctor Manuel Páez Calvillo, al tema medioambiental, con la intervención de los regidores Miguel Zárate Hernández, Verónica Gabriela Flores Pérez y del Presidente Municipal licenciado Ismael Del Toro Castro; Verónica Gabriela Flores Pérez, a cuestión

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintidós celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:39 horas del día doce de junio de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

vecinal, con la intervención del Presidente Municipal licenciado Ismael Del Toro Castro; y el regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, respecto a la reforma al Poder Judicial, con la intervención del Presidente Municipal licenciado Ismael Del Toro Castro, y no habiendo más asuntos por tratar se dio por concluida la sesión.

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE MAYO DE 2019

Presidió la sesión el licenciado Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal y la Secretaría General estuvo a cargo del maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco.

I. En desahogo del primer punto del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, aprobándose con modificaciones el orden del día.

II. En desahogo del segundo punto del orden del día, se aprobó moción para aplazar la aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2019.

III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se les dio trámite a las siguientes comunicaciones: del Director de lo Jurídico Consultivo, expedientes para la aprobación de cesión de derechos respecto de diversos locales en el Mercado General Ramón Corona; y del procedimiento de revocación a la concesión de locales comerciales en el mercado municipal Agustín de la Ros, turnándose a las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y de Patrimonio Municipal; del licenciado Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal, mediante el cual informa que estará ausente del municipio los días del 24 al 30 de mayo del año en curso, con la intervención del regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez; del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, resoluciones respecto del recurso de revisión interpuestos en contra de dictámenes de la Dirección de Ordenamiento del Territorio, por: Ingrid Yolanda Preciado García; Ernesto Becerra Marentes; Guillermo Zavala Abascal; Carlos Cámara Ortiz; Francisco Javier Iturbide Robles; Ernesto Chávez Zaragoza y Roberto Rodríguez Moya; Ramón Enrique Manzo Covarrubias; César Torres Rocha; Francisco Javier Godínez García; María del Carmen Villalobos Resendis y Nabor Moreno Sánchez; Amelia Ornelas López; Rubén Molina Arriaga; Eduardo Hernández Corral; Adán Flores Márquez; José Marull Tomas; Claudio Aquiles Bermúdez Donath, representante legal de la sociedad Hospital Vallarta S.A. de C.V.; José Abelardo López Vítolas; Carlos Enrique García González, en su carácter de Administrador General Único de la persona jurídica denominada Servicios IFN S.A. de C.V.; y José Manuel Hernández Fregoso, en su carácter de Apoderado General Judicial de la sociedad mercantil denominada Chocolatera de Jalisco S.A. de C.V., validándose las resoluciones, con la intervención del regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez y del Presidente Municipal licenciado Ismael Del Toro Castro, retirándose el recurso interpuesto por Rodrigo González Mónaco; y del Presidente Municipal licenciado Ismael Del Toro Castro, iniciativa que tiene por objeto la actualización del Plan Municipal de Desarrollo Guadalajara 500/ Visión 2042, turnándose a la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable.

IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día, se dio trámite a las siguientes iniciativas:

De la regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, para la construcción del Mausoleo en Honor al Policía Caído, turnándose a las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales, de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal; para el cambio de sentido vial de las calles Pablo Valdez y Esteban Alatorre, habiéndose turnado a las Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable; para la implementación de programa de subsidio de merienda para los alumnos de las escuelas de turno nocturno, turnándose a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y de Asuntos de la Niñez; y para la celebración de convenios con organizaciones civiles e instituciones educativas especializadas, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Asuntos de la Niñez y de Hacienda Pública.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintidós celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:39 horas del día doce de junio de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Del regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, para la creación del Centro Municipal de Prevención y Paz en Guadalajara, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones, de Seguridad Ciudadana y Prevención Social y de Hacienda Pública; y que reforma el Reglamento del Edificio "General Ramón Corona" del Municipio de Guadalajara, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Mercados y Centrales de Abasto.

Del Grupo Edilicio de Morena, que aprueba el Reglamento de Congruencia, Austeridad y Rendición de Cuentas para el Municipio de Guadalajara, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción y de Hacienda Pública.

Y de la Síndico Patricia Guadalupe Campos Alfaro, que modifica el decreto municipal D 48/08/16, turnándose a las Comisiones Edilicias de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable y de Patrimonio Municipal.

V. En desahogo del quinto punto del orden del día, se aprobaron los dictámenes que resuelven las siguientes iniciativas y asuntos: para la pavimentación de la calle Degas, con la intervención del regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí; y de la calle Ana María Gallaga; para el remozamiento del espacio deportivo ubicado en el cruce de las calles Ingeniero Manuel F. Parra y Andador Ingeniero Alberto Villaseñor; para la construcción de rampas en la colonia Miravalle; para el rescate y pavimentación de la calle Olmo, con la intervención del regidor Rosalío Arredondo Chávez y del Presidente Municipal licenciado Ismael Del Toro Castro; para la elaboración de un diagnóstico sobre ejes viales; para utilizar la tecnología de concretos ecológicos permeables en diversas vialidades de bajo tránsito; para que se elaboren proyectos conceptuales en los espacios públicos que se encuentran aledaños a las estaciones de la Línea 3 del Tren Eléctrico; para que el laboratorio ubicado en el "Globo" Museo de la Niñez, lleve el nombre de Francisco Álvarez Quezada "Panchito"; relativa al monto que se recauda por la infracción prevista en el artículo 13 fracción XXXI del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Guadalajara, con la intervención de los regidores Eva Araceli Avilés Álvarez, Eduardo Fabián Martínez Lomelí y del Presidente Municipal licenciado Ismael Del Toro Castro; que propone a los integrantes del Consejo Consultivo de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Desarrollo Humano en el Municipio de Guadalajara; para crear la contraloría social para la transparencia presupuestal de Guadalajara, con la intervención del regidor Miguel Zárate Hernández y del Presidente Municipal licenciado Ismael Del Toro Castro; que modifica el decreto D 13/06/19; para recibir en comodato un vehículo propiedad de "Residentes de Chapalita A.C.", a efecto de que el mismo sea utilizado por la Comisaría de la Policía de Guadalajara; para la suscripción de contrato de donación de inmuebles para aseo de calzado, con la intervención de los regidores Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Verónica Gabriela Flores Pérez, Rosalío Arredondo Chávez, Víctor Manuel Páez Calvillo y del Presidente Municipal licenciado Ismael Del Toro Castro; para reformar el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, con la intervención de la regidora Verónica Gabriela Flores Pérez; para reformar el Reglamento del Consejo de Participación Social en la Educación para el Municipio de Guadalajara; y para reformar el Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara; y se retiró la emisión de la convocatoria a efecto de conformar el Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Guadalajara, con la intervención de las regidoras Verónica Gabriela Flores Pérez, Rocío Aguilar Tejada y del Presidente Municipal licenciado Ismael Del Toro Castro.

VI. En desahogo del sexto punto del orden del día, relativo a Asuntos Varios, intervinieron los siguientes munícipes: Verónica Gabriela Flores Pérez, relativo a problemática en la colonia Circunvalación Oblatos, y no habiendo más asuntos por tratar se dio por concluida la sesión.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintidós celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:39 horas del día doce de junio de dos mil diecinueve.

III. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se concede el uso de la voz al Secretario General, para que presente a su consideración las comunicaciones recibidas:

El Señor Secretario General: 1.Oficio DGJM/DJCS/CV/372/2019 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias del expediente relativo a la renovación del comodato de dos vehículos propiedad municipal, a favor del Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara.

2. Oficio DJM/DJCS/RAA/225/2019 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias del expediente para la entrega en comodato de un bien inmueble propiedad municipal, ubicado en la colonia Del Sur, a favor de la Asociación de Locatarios de la Colonia del Fresno, A.C.

3. Oficio DGJM/DJCS/RAA/261/2018 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias del expediente para la modificación del decreto que autorizó la entrega en comodato de un bien inmueble propiedad municipal, a la asociación civil El Arte de los Títeres, A.C.

4.Oficio DGJM/DJCS/RAA/238/2019 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias del expediente relativo a la regularización de un predio ubicado en la colonia Rancho Nuevo.

5. Oficio DGJM/DJCS/CC/452/2019 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias del expediente relativo a la solicitud del ciudadano José Trinidad Dueñas Villaseñor, para la renovación del contrato de arrendamiento administrativo, respecto de los sanitarios públicos ubicados en el Mercado de Abastos Tianguis Primera Sección, con domicilio en la calle Mandarina número 1209.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es turnarlos a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto. No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica, quien esté por la afirmativa, les solicito levanten la mano. Aprobado.

El Señor Secretario General: 6.Oficio DGJM/DJCS/CC/396/2019 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite expedientes para la aprobación de otorgamientos, traspasos y cesión de derechos respecto de diversos locales en mercados municipales.

7. Oficio DGJM/DJCS/CC/429/2019 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite expedientes para la aprobación de traspasos respecto de diversos locales en mercados municipales.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

8. Oficio DGJM/DJCS/CC/455/2019 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite expedientes para la aprobación de traspasos respecto de diversos locales en mercados municipales.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es turnarlos a las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y de Patrimonio Municipal; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto. No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica, quien esté por la afirmativa, les solicito levanten la mano. Aprobado.

El Señor Secretario General: 9.Oficio 137 IDTC/2019 que suscribe el licenciado Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal, mediante el cual informa que por causas ajenas a su voluntad, no fue necesario ausentarse del Municipio los días del 24 al 30 de mayo de 2019.

10. Escrito del regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, mediante el cual hace del conocimiento que, a partir del día 6 de junio de 2019, ha presentado renuncia como militante del Partido Revolucionario Institucional, por lo cual informa la decisión de declararse regidor independiente.

11. Oficio VGFP/073/06/2019 que suscribe la regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, mediante el cual informa que se constituye como representación de la Fracción Edilicia del Partido Revolucionario Institucional.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es tener por notificado a este Ayuntamiento; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto. No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica, quien esté por la afirmativa, les solicito levanten la mano. Aprobado.

El Señor Secretario General: 12.Iniciativa con turno a comisión de la regidora Rocío Aguilar Tejada, para verificar los programas otorgados a los adultos mayores que asisten a las casas de día o centros de convivencia.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es turnarla a las Comisiones Edilicias de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana y de Hacienda Pública; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto. No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica, quien esté por la afirmativa, les solicito levanten la mano. Aprobado.

El Señor Secretario General: 13. Resolución del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto del recurso de revisión interpuesto por Carlos Miguel Aldana Martínez, representante legal de Impulsora Patria de Occidente, S.A. de C.V., en contra del dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintidós celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:39 horas del día doce de junio de dos mil diecinueve.

(Se retiraron al principio de la sesión)

14. Resolución del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto del recurso de revisión interpuesto por Armando Reynoso Ramírez, en contra del dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

(Se retiraron al principio de la sesión)

15. Resolución del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto del recurso de revisión interpuesto por JUAN SALVADOR GARCÍA GONZÁLEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE BANCO INVEX, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, en contra del dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

(Se retiraron al principio de la sesión)

16. Resolución del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto del recurso de revisión interpuesto por Julio César Martínez Flores, en contra del dictamen de Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

(Se retiraron al principio de la sesión)

17. Resolución del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto del recurso de revisión interpuesto por David Mercado Verdín, en contra del dictamen de Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

(Se retiraron al principio de la sesión)

18. Resolución del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto del recurso de revisión interpuesto por José Luis Mendoza Brambila, en contra del dictamen de Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

(Se retiraron al principio de la sesión)

19. Resolución del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto del recurso de revisión interpuesto por Eduardo Rubio Salazar, en contra del

Ayuntamiento de Guadalajara

dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

(Se retiraron al principio de la sesión)

El Señor Secretario General: 20. Escrito de Francisco Marciano Acevedo Olea.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es remitirlo a la Sindicatura para los efectos jurídicos y administrativos que correspondan; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto. No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica, quien esté por la afirmativa, les solicito levanten la mano. Aprobado.

El Señor Secretario General: Señor Presidente Municipal, son todos los comunicados recibidos en la Secretaría General.

IV. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS.

El Señor Presidente Municipal: IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día les consulto, señoras y señores regidores, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra en la presentación de iniciativas, solicitando al Secretario General elabore el registro correspondiente.

Hago de su conocimiento la lista de regidores que solicitaron hacer uso de la voz, los regidores Verónica Flores, Eva Avilés, Luis Cisneros, Hilario Rodríguez, María Cristina Estrada, Rocío Aguilar y Claudia Salas.

Tiene el uso de la voz, la regidora Verónica Flores.

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: Gracias señor Presidente y compañeros regidores. En esta ocasión presento dos iniciativas de las cuales solo leeré un resumen, por lo que le solicito al Secretario General sean transcritas en el acta correspondiente.

La primera de ellas, propone conforme a lo dispuesto en el Código Urbano del Estado de Jalisco y demás ordenamientos aplicables, el inicio de los procedimientos jurídicos y administrativos para la actualización de los planes parciales de desarrollo urbano para el Municipio de Guadalajara.

Como es ya por todos conocido, las tres últimas administraciones han presentado complicaciones en el proceso de consulta o actualización de los planes parciales de desarrollo urbano en Guadalajara, mismas tres ocasiones que ha terminado suspendida su aplicación, con diversos alcances en las tres, lo que eventualmente representa una oportunidad de algunos intereses para jugar con encrucijadas legales y llevar a cabo sus proyectos en sus términos; pero también en otras ocasiones, se perjudica a sectores económicos que

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintidós celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:39 horas del día doce de junio de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

están buscando invertir en el municipio. Es así como se aprovecha el suelo de Guadalajara por la vía incorrecta.

**AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA**

En ambas perspectivas, como gobierno municipal me parece que es apropiado que no existe la intención de perjudicar a ningún ciudadano, por el contrario, reconocemos la bondad y las ventajas de un ejercicio participativo como lo son las consultas, pues en todo momento lo que se busca es el consenso, la sana convivencia, el correcto desarrollo y la aplicación estricta de la norma.

En razón de ello, se instruye a la Coordinación de Gestión Integral de la Ciudad y demás dependencias correspondientes, para efecto que en los términos que establece el Código Urbano del Estado de Jalisco, se dé al procedimiento de consulta, análisis y estudio para la actualización de los planes parciales de desarrollo urbano de los 7 siete distritos del Municipio de Guadalajara.

Solicito su turno a las Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable.

**"CIUDADANOS REGIDORES
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA
PRESENTE:**

La que suscribe, Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41, fracción II, al igual que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 81, fracción II y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara someto a la consideración de esta Asamblea, iniciativa de acuerdo con turno a Comisión que propone, conforme a lo dispuesto en el Código Urbano del Estado de Jalisco y demás ordenamientos aplicables, el inicio de los procedimientos jurídicos y administrativos para la actualización de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Desde ya algunas décadas, para las autoridades municipales de Guadalajara el tema del desarrollo urbano ha cobrado mucha relevancia para la planeación y programación del crecimiento de la población y de la ciudad, toda vez este hecho representa también un permanente reto para el Gobierno Municipal pues presupone la necesidad no sólo de dotar de servicios públicos e infraestructura urbana sino también de implementar los mecanismos técnicos necesarios para regular el crecimiento, desdoblamiento y desarrollo de la ciudad.

De acuerdo a lo anterior, en distintas administraciones, desde el año 2003, han realizado esfuerzos importantes en desarrollar e innovar en mecanismos de esta materia, atendiendo a la realidad que la ciudad tiene al momento de su implementación. Naturalmente, como todas las políticas públicas y proyectos de desarrollo son perfectibles, administración tras administración se buscado la oportunidad de encontrar un esquema adecuado de planeación de la ciudad, siempre con una perspectiva a futuro y tomando en consideración a la población, la cual de alguna manera también es responsable de su desarrollo.

Bajo esta lógica, la tendencia más reciente fue la realización de programas de consulta mucho más abiertos, con mayor información y procurando la máxima exposición de su procedimiento, con la finalidad de que sean cada vez más ciudadanía interesada en participar en la planeación y desarrollo de la ciudad, en todos sus distritos.

Sin embargo, así como todo proyecto de política pública es perfectible, no obstante también somos conscientes del natural disenso que puede existir por parte de sectores poblacionales, justificado o no, que han marcado importantes precedentes legales que han derivado en la judicialización de estos
La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintidós celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:39 horas del día doce de junio de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

procedimientos de consulta. En lo particular, consideramos que, si bien es cierto que existe plenitud de derecho y de garantías para manifestar su desacuerdo con las decisiones gubernamentales, éstas también tienen que dar oportunidad a aquellas opiniones y voces han otorgado su confianza en los procesos de consulta para manifestar sus preocupaciones sobre cómo se utiliza y aprovecha el suelo en el territorio municipal y los beneficios o —en su caso—desventajas implícitas en el repoblamiento y desdoblamiento de la ciudad.

Como es ya por todos conocido, las tres últimas administraciones han presentado complicaciones en el proceso de consultar o actualizar los Planes Parciales de Desarrollo Urbano en Guadalajara. Mismas tres ocasiones que ha terminado suspendida su aplicación, con diversos alcances en las tres, lo que eventualmente representa una oportunidad de algunos intereses para jugar con vericuetos legales y llevar a cabo su proyecto, en sus términos; pero también en otras ocasiones, se perjudica a sectores económicos que están buscando invertir en el aprovechamiento del suelo en Guadalajara, por la vía correcta.

En ambas perspectivas, como gobierno municipal me parece que es apropiado que no existe la intención de perjudicar a ningún ciudadano. Por el contrario, reconocemos la bondad y las ventajas de un ejercicio participativo como lo son las consultas, pues en todo momento lo que se busca es el consenso, la sana convivencia, el correcto desarrollo y la aplicación estricta de la norma.

Durante la administración pública Municipal 2012-2015, la totalidad de los Planes Parciales, mediante resolución judicial por parte del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, quedaron suspendidos. Esto, bajo el argumento de existir presuntas violaciones a las consideraciones técnicas realizadas por colonos que no fueron tomadas en cuenta, situación que obligaba a la autoridad municipal a implementar criterios desactualizados ya rebasados, forzando incluso a que particulares interesados recurrieran a otras defensas legales para hacer valer su derecho, ante una realidad de ciudad que no cumplía con los criterios de su potencial, en aquel entonces.

En la administración pública Municipal 2015-2018, la historia fue distinta. Si bien es cierto, fue un mérito mayor el logro jurídico que representaba que sólo uno de siete distritos corrieran la suerte de la suspensión, no obstante fue un gobierno marcado por la polémica de decisiones administrativas y reglamentarias que dieron pie a dos figuras en particular: los recursos de revisión y las acciones de mitigación y compensación en materia de desarrollo urbano, como alternativa para los particulares a promover proyectos, en el entendido que la ciudad ha cambiado y su potencial es distinto a la realidad de los planes parciales que la autoridad judicial obligaba a aplicar.

Con fecha del 5 de enero del 2018, derivado del acuerdo aprobado por el pleno del Ayuntamiento el día 11 de diciembre del 2017 se publicaron los nuevos planes parciales de desarrollo urbano para Guadalajara. Posteriormente, derivado de la resolución emitida por el Juzgado Primero de Distrito Administrativo y de Trabajo del Tercer Circuito en Jalisco, dentro del expediente de juicio de amparo 523/2018, se notifica de la suspensión del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Zona 2 Minerva, situación que obliga, en su caso, a los particulares a recurrir a las acciones legales antes referidas, propiciando de nueva cuenta que se estén teniendo que dar recursos administrativos que no se ajustan a la norma técnica vigente.

En razón de lo anterior, dadas las experiencias anteriores por las que se ha atravesado en materia de Planes Parciales es por lo que aducimos a la necesidad, ya plenamente iniciados los trabajos de la presente administración, de realizar un análisis a la situación real que se tiene en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Planes Parciales para que, tal y como, en los términos que se establecen en el Código Urbano del Estado de Jalisco para la **ACTUALIZACIÓN** de los mismos:

Artículo 3º. Las disposiciones de este código se aplicarán para el Estado de Jalisco, son de orden público e interés social y tiene por objeto:

[...]

X. Establecer y regular los sistemas de participación ciudadana y vecinal en los procesos de consulta de los planes o programas de desarrollo urbano y en la realización de obras de urbanización y edificación;

[...]

Artículo 5º. Para los efectos de este Código, se entiende por:

[...]

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintidós celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:39 horas del día doce de junio de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

XXVII. Consulta pública: Mecanismo mediante el cual se solicita de la ciudadanía, instituciones y dependencias, sus opiniones y propuestas, sobre todos o algunos de los elementos de los planes y programas de desarrollo urbano en los procedimientos de aprobación, revisión y actualización correspondientes;

[...]

Artículo 10. *Son atribuciones de los Municipios:*

[...]

XLIV. Determinar la dependencia técnica y administrativa con competencia para expedir los dictámenes, acuerdos, autorizaciones, licencias y permisos previstos en las fracciones XIX a XXIV del presente artículo;

XLV. Mantener disponibles para información y consulta del público los planes y programas de desarrollo urbano aplicables en su territorio, así como sus actualizaciones, en la dependencia a que se refiere la fracción anterior;

[...]

Artículo 11. *Son atribuciones del Presidente Municipal:*

[...]

IV. Organizar y vigilar que operen los sistemas de información y consulta al público de los programas y planes de desarrollo urbano aplicables en su Municipio;

[...]

Artículo 80. *Los planes de desarrollo urbano tendrán como propósito central desarrollar el componente estratégico del sistema de planeación urbana estatal; esto es, definir la estrategia de acción y de intervención gubernamental para cumplir con lo establecido por la política urbana en los programas de desarrollo urbano.*

Artículo 81. *Los instrumentos de referencia serán documentos de consulta obligada por los municipios y el estado en el proceso de formulación, aprobación, aplicación y cumplimiento de los programas y planes de desarrollo urbano. Respetando la autonomía municipal, estos documentos definirán lineamientos generales de ordenamiento territorial en la materia que corresponde a cada uno de los tres planes, para garantizar la congruencia, la integralidad, la sustentabilidad, la visión de largo plazo y la racionalidad de la política urbana estatal y municipal.*

[...]

Artículo 98. *Para elaborar, aprobar y modificar el programa municipal de desarrollo urbano, se seguirá el procedimiento siguiente:*

I. El Ayuntamiento aprobará que se elabore el proyecto de programa o se revise el programa vigente y dará aviso público del inicio del proceso de planeación;

II. La Dependencia Municipal elaborará el Proyecto de Programa a partir de las opiniones vertidas en foros de consulta pública en los que participen los sectores organizados de la sociedad, a fin de recoger sus propuestas y demandas e integrarlas al diagnóstico y a la evaluación del programa vigente. Una vez elaborado el proyecto del programa deberá ser sometido a consulta pública, en el que podrán participar todos los sectores de la sociedad y emitir observaciones puntuales sobre el mismo, las cuales deberán ser públicas y expuestas al menos en el portal de la página del ayuntamiento, hasta que sea aprobado el instrumento por el ayuntamiento;

III. El Consejo Municipal de Desarrollo Urbano convocará y coordinará la consulta pública a que hace referencia la fracción anterior, en coadyuvancia con la Dependencia Municipal a cargo de la elaboración del programa, a fin de promover la participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad; para tal efecto, el Consejo señalará un término no menor de un mes y no mayor de tres meses para recibir en forma impresa en papel y en forma electrónica a través de sus sitios web los comentarios, críticas y proposiciones concretas que consideren oportuno formular los miembros de la comunidad;

IV. La convocatoria del Consejo se publicará en los estrados de la Presidencia Municipal, en las delegaciones y en los lugares de mayor concurrencia de la población;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintidós celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:39 horas del día doce de junio de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

V. Formulado el proyecto de programa o plan de desarrollo urbano y publicada la convocatoria, se remitirán al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano;

VI. Una vez cumplido el término de la convocatoria, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, en coadyuvancia con la Dependencia Municipal, analizarán las opiniones recibidas y fundamentarán las respuestas a los planteamientos improcedentes y las modificaciones al proyecto, atendiendo a criterios que promuevan el desarrollo urbano sustentable. La contestación a las opiniones o propuestas recibidas estarán a consulta de los interesados en las oficinas de la Dependencia Municipal, en los términos que se fijen en la convocatoria, durante un plazo no menor a quince días;

VII. El proyecto ya ajustado y las normas urbanísticas que serán aplicables en virtud del programa, se someterá a dictamen de las comisiones del Ayuntamiento relacionadas con la planeación, infraestructura y servicios públicos en los centros de población, las cuales tendrán la facultad de hacer modificaciones al proyecto; y

VIII. Una vez que se dictamine el proyecto de programa, será presentado en sesión del Ayuntamiento para su aprobación, modificación o rechazo.

Artículo 99. Cumplidas las formalidades para su aprobación, el programa municipal de desarrollo urbano o sus modificaciones será publicado por el Ayuntamiento y se solicitará su registro conforme a las disposiciones del artículo 82 de este Código.

[...]

Artículo 120. Los planes parciales de desarrollo urbano tienen por objeto:

I. Precisar la zonificación de las áreas que integran y delimitan el centro de población, promoviendo la mezcla de usos del suelo mixtos, procurando integrar las zonas residenciales, comerciales y centros de trabajo;

II. Regular las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en los programas y planes de desarrollo urbano;

III. Determinar los usos y destinos que se generen por efecto de las acciones urbanísticas;

IV. Precisar las normas de utilización de los predios y fincas en su área de aplicación;

V. Regular en forma específica la urbanización y la edificación, en relación con las modalidades de acción urbanística;

VI. Determinar las obligaciones a cargo de los titulares de predios y fincas, derivadas de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento; y

VII. El establecimiento de indicadores a fin de dar seguimiento y evaluar la aplicación y cumplimiento de los objetivos del plan.

[...]

Artículo 123. Para elaborar y aprobar los planes parciales de desarrollo urbano se seguirá el procedimiento establecidos en los artículos 98 y 99 del presente Código.

Aprobado el plan parcial de desarrollo urbano por el municipio, el Presidente Municipal realizará la publicación y solicitará su registro, conforme a las disposiciones del artículo 82 de este Código.

[...]

Artículo 139. Será obligatoria para los Ayuntamientos la revisión y en su caso actualización de los programas y planes de desarrollo urbano de centro de población y planes parciales de desarrollo urbano, mediante acuerdo del ayuntamiento, cuando sean acreditados los siguientes motivos:

I. Se detecten omisiones, errores o falta de congruencia en sus disposiciones;

II. Se produzcan cambios en el aspecto económico que los hagan irrealizables o incosteables;

III. Se presenten propuestas de los ciudadanos con base en una consulta pública debidamente autorizada a razón de que las condiciones actuales de las áreas, zonas, predios o fincas requieran de innovación urbana; o

IV. Se determine la actualización del programa o plan, en forma total o en alguna de sus disposiciones, mediante sentencia definitiva y firme pronunciada en juicio substanciado ante el Tribunal de Justicia Administrativa.

Artículo 140. El procedimiento para actualizar un programa o plan municipal de desarrollo urbano, se realizará conforme a las siguientes disposiciones:

I. Si se detectan omisiones, errores o falta de congruencia en los elementos de un programa o plan municipal de desarrollo urbano, se corregirá de la siguiente manera:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintidós celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:39 horas del día doce de junio de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- a) El procedimiento se iniciará en cuanto se detecte la existencia de dichos supuestos;
- b) Si la omisión, error o falta de congruencia se refiere únicamente a la integración de los documentos del programa o plan, la Dependencia Municipal procederá a integrarlos correctamente y propondrá al Ayuntamiento el proyecto de acuerdo donde se apruebe su corrección; y
- II. El Tribunal de Justicia Administrativa solo podrá determinar la improcedencia de la aplicación del programa o plan que tenga una vigencia mayor a seis años.

En virtud de existir algunas disposiciones que son aplicables a la situación jurídica que guardan los Planes Parciales en Guadalajara es por lo que consideramos que la presente iniciativa es un primer paso que debe darse para realizar un procedimiento de consulta para su actualización, tomando en consideración los supuestos hay áreas urbanas en determinados sub distritos que, lejos de favorecer la generación de empleos y la inversión económica, con un sentido ordenado, para la ciudad, le perjudica. Es por ello que consideramos de suma importancia entrar a un análisis serio y a conciencia sobre este procedimiento y lograr romper la inercia judicial existente sobre el desarrollo urbano de la ciudad.

De aprobarse la presente iniciativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se contemplan las siguientes:

Repercusiones Jurídicas

Aquellas relacionadas con la implementación de los procedimientos y procesos legales correspondientes, encaminados a la realización de las consultas y actualización de los Planes Parciales.

Repercusiones Económicas

Los beneficios implícitos en la actualización de los Planes Parciales, como instrumentos generadores de captación de inversión económica, acorde a las normas técnicas del desarrollo urbano en Guadalajara.

Repercusiones Laborales

No existen.

Repercusiones Sociales

Todas aquellas relacionadas con la generación de certidumbre jurídica y técnica en la implementación de las disposiciones previstas en los Planes Parciales y sus correspondientes actualizaciones. .

Repercusiones Presupuestales

Únicamente aquellas relacionadas con la realización de los procedimientos de consulta pública en todas sus etapas hasta, en su caso, aprobación y publicación. .

Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones conferidas en que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 76, fracción II, 81, fracción II y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

ACUERDO:

PRIMERO.- Se instruye a la Coordinación de Gestión Integral de la Ciudad y demás dependencias correspondientes para efectos que, en los términos que establecen los artículos 98, 139 y 140 del Código Urbano del Estado de Jalisco y demás aplicables para efectos que dé inicio al procedimiento de consulta, análisis y estudio para la actualización de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano de los 7 siete distritos del Municipio de Guadalajara.

SEGUNGO.- Derivado del análisis sobre la vialidad del procedimiento contemplado en el resolutivo que antecede, se instruye a la citada dependencia a remitir dicho proyecto a la Secretaría General para su análisis y estudio parte del Pleno del Ayuntamiento.

TERCERO.- Tórnese la presente iniciativa a las Comisiones de Planeación para el Desarrollo Urbano como convocante y Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como coadyuvante."

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: La segunda de ellas, es una iniciativa de ordenamiento municipal, que propone la reforma al Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, a efecto de que se establezca el La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintidós celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:39 horas del día doce de junio de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

programa de transición de bolsas de plástico, popotes y artículos de unicel no biodegradables a biodegradables, compostables o con contenido de material reciclado. Solicito su turno a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia por ser materia de su competencia. Es cuanto señor Presidente.

**"CIUDADANOS REGIDORES
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA
PRESENTE:**

La que suscribe Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41, fracción II, al igual que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 78 y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara someto a la consideración de esta Asamblea, iniciativa de ordenamiento que propone la reforma del inciso g y adición del artículo 6, la adición del numeral 12 al artículo 17 y reforma de la fracción IV del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En la actualidad, uno de los temas que comienza a ser de mayor preocupación entre la sociedad es el medio ambiente. El debate en torno a su procuración y cuidado se ha convertido en el eje central de muchos ámbitos—incluido el gubernamental—pues se percibe el cambio de mentalidad en la sociedad respecto al cuidado del medio ambiente, pero también su preocupación respecto a las acciones que, como seres humanos, hemos propiciado en su perjuicio.

Día con día, nos enteramos de una nueva noticia relacionada con el Cambio Climático. Mientras algunos todavía se empeñan en negar su existencia, padecemos diariamente sus efectos. A su vez, otros factores propios de nuestra condición humana han propiciado también otro tipo de efectos nocivos al medio ambiente, debido al sistema de costumbres que hemos desarrollado entre las que se encuentra nuestra alimentación, nuestro estilo de vida, nuestra vida económica cuya estela deriva en una importante cantidad de residuos y desechos que, además ya no tener utilidad alguna para su reutilización, dañan de manera impactante al medio ambiente.

Nuestro país se ha convertido en un principal actor de generación de basura a nivel mundial. Diariamente en México se generan 102 mil 895 toneladas de basura; es decir, 53.1 millones al año. De acuerdo a estimaciones oficiales, cada persona en México genera 1.2 kilos de basura diariamente¹.

El cinco de junio de 2018, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) conmemoró "el Día Mundial del Medio Ambiente", cuyo tema principal fue abordar el tema de la contaminación por plástico. En esa exposición, se dio a conocer que cada año se vierten en los océanos 8 millones de toneladas de plástico. Estas afectaciones comienzan a ser más visibles cuando en las noticias se observan animales atrapados en plásticos o muerte de los mismos por el consumo de basura en el océano.

El uso del plástico se ha hecho tan común que en todos los aspectos de nuestra vida social, nos hemos habituado a su uso y desecho, sin la conciencia del daño que estamos causando al medio ambiente con esta costumbre tan normalizada.

El pasado 27 de septiembre, el Congreso del Estado de Jalisco aprobó diversas reformas a la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico del Estado de Jalisco en el que se plantea, finalmente, establecer mecanismos de transición del uso de materiales no biodegradables o no reutilizables como bolsas, popotes y unicel al uso de materiales biodegradables, compostables y reciclables, como a la letra refiere:

Artículo 6º. Corresponde a la Secretaría las siguientes atribuciones:
[...]

XXXVI. Proponer al Titular del Ejecutivo del Estado, la Norma Técnica Ambiental Estatal en materia de producción de bolsas de plástico para acarreo y popotes, en la que se consideren los

¹¹ Fuente: La Jornada. <https://www.jornada.com.mx/ultimas/2018/12/17/se-generan-en-mexico-103-mil-toneladas-de-basura-cada-dia-4657.html>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintidós celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:39 horas del día doce de junio de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

principios de reducción, reciclaje y reutilización de las bolsas de plástico, así como las características específicas requeridas para cada producto;

Artículo 7º. El Titular del Ejecutivo del Estado y la Secretaría podrán celebrar con los gobiernos federal y municipales, así como con los sectores social y privado, todo tipo de instrumentos de coordinación y concertación de acciones para la protección, conservación, restauración y mejoramiento del entorno ambiental.

Para apoyar la transición de tecnologías a empresas productoras para la sustitución de bolsas de plástico y popotes por elaborados de material biodegradable, compostable o con contenido de material reciclado, la Titular del Ejecutivo podrá constituir programas de apoyo dirigidos para este fin.

Artículo 8º. Corresponde a los gobiernos municipales directamente, o por delegación, a través de los organismos o dependencias que para tal efecto designen sus titulares, en el ámbito de su competencia, de manera general, las atribuciones que se establecen en el artículo 5º de la presente ley, coordinadamente con la Secretaría y, de manera exclusiva, las siguientes:

[...]

XIII. Establecer en sus reglamentos, en materia de sustitución de materiales no biodegradables, no compostables o no reciclados:

a) La gradualidad con la que toda unidad económica deberá sustituir el material de las bolsas de plástico que proporcionan para el acarreo de productos por materiales biodegradables, reutilizables, compostables o materiales reciclados;

[...]

XV. Coadyuvar con las empresas dedicadas la fabricación de bolsas de plástico o popotes biodegradables, compostables o con contenido de material reciclado para facilitar el abasto de estos a unidades económicas y población en general;

XVI. Vigilar el cumplimiento de la transición de bolsas de plástico y popotes no biodegradables, por biodegradables, compostables o con contenido de material reciclado;

XVII. Establecer en sus disposiciones reglamentarias que las actividades de venta y comercialización de bolsas de plástico para acarreo y popotes deberán sujetarse a los materiales establecidos en la Norma Técnica Ambiental Estatal de la materia; y

A su vez, derivado de estas reformas, se establecieron artículos transitorios en los que, para el año 2019, año en que entrarían en vigor dichas disposiciones, los municipios tendrían la obligación de adecuar su reglamentación para el cumplimiento de las mismas:

[...]

TERCERO. La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, deberá dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, en conjunto con Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología convocarán a la comunidad científica y académica, las cámaras de industriales y de comercio, las asociaciones de productores de bolsas plásticas y popotes, asociaciones civiles y organismos representativos, a fin de coadyuvar en la elaboración de la Norma Técnica Ambiental referente a la producción sustentable de estos productos plásticos, en la que se consideren los principios de reducción, reciclaje y reutilización de los mismos, así como las características específicas requeridas para cada producto.

CUARTO. La Secretaría, a partir de la publicación del presente decreto, deberá implementar una campaña permanente de difusión dirigida a la población en general, al sector empresarial y productivo, asociaciones de comerciantes y demás entes económicos, sobre el uso responsable de los plásticos bajo los principios de reducción, reutilización y reciclaje. Para tal fin, se podrán prever en el Presupuesto de Egresos una partida suficiente para poder llevar a cabo acciones de promoción y publicidad del decreto.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintidós celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:39 horas del día doce de junio de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

QUINTO. El Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, podrá implementar un programa de apoyos a efecto de que las empresas que actualmente producen plásticos de un solo uso, puedan adecuar las tecnologías que tienen a efecto de atender las demandas ambientales y legales implementadas en la presente reforma.

Derivado de lo anterior es por lo que se promueve la presente iniciativa, no sólo en el sentido de dar cabal cumplimiento a lo que establece la Ley, sino también en conciencia, como gobierno municipal, de la cantidad de basura que se genera en el comercio establecido y comercio en espacios abiertos por el uso de bolsas de plástico, desechables, popotes y artículos de unicel cuya utilidad es de un solo uso y termina siendo basura sin capacidad de reciclaje.

En mérito de lo anterior, se propone establecer disposiciones administrativas para efectos de que los particulares titulares de licencias de giro y permisos de comercio en espacios abiertos procuren la utilización de materiales biodegradables, compostables y reciclables, con la finalidad de contribuir en la procuración y cuidado del medio ambiente.

De aprobarse la presente iniciativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se contemplan las siguientes:

Repercusiones Jurídicas

Únicamente las relativas al análisis, estudio y, en su caso, aprobación de la presente iniciativa.

Repercusiones Económicas

No existen.

Repercusiones Laborales

No existen.

Repercusiones Sociales

Aquellas relacionadas con incidir en una problemática social que ha cobrado relevancia y en la que se procurará implementar todas las medidas necesarias para el cuidado del medio ambiente. .

Repercusiones Presupuestales

No existen.

Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones conferidas en que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 76, fracción II, 81, fracción II y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL

PRIMERO.- Se propone la reforma del inciso g y adición del artículo 6, la adición del numeral 12 al artículo 17 y reforma de la fracción IV del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara para quedar como sigue:

Artículo 6.

1. Es facultad exclusiva del Gobierno Municipal la expedición de licencias o permisos y se otorgarán a aquella persona que lo solicite, siempre que cumpla con los requisitos que para su expedición señalen este reglamento y demás ordenamientos legales aplicables. Además es facultad del Gobierno Municipal autorizar programas de seguridad y prevención de accidentes partiendo de la participación corresponsable de los propietarios de giros, mismos que son obligatorios para los giros restringidos contemplados en el Capítulo II, Sección VIII del presente reglamento, y el cumplimiento de los mismos es requisito para la aprobación, refrendo de permisos y licencias de funcionamiento. Las medidas de seguridad y programas preventivos podrán ser, de manera enunciativa, los siguientes:

[...]

g) Programa de sustitución de materiales no biodegradables, no compostables o no reciclados; y

h) Los demás que determine o implemente el Gobierno Municipal, en términos del presente reglamento y que resulten acordes a las necesidades del municipio.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintidós celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:39 horas del día doce de junio de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

[...]

Artículo 17.

[...]

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

12. Participar en los programas transición de bolsas de plástico, popotes y artículos de unicel no biodegradables, por biodegradables, compostables o con contenido de material reciclado.

[...]

Artículo 97. 1. Todo comerciante en espacios abiertos dedicado a la venta de alimentos o bebidas deberá:

[...]

V. Utilizar preferentemente material biodegradable, compostable o reciclado;

[...]

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquense la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo.- Estas reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero.- Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso de Jalisco en los términos que establece el artículo 42, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco

SEGUNDO.- Túrrese la presente iniciativa a las Comisión de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y Medio Ambiente como coadyuvante."

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. En cuanto a la primera iniciativa se propone el turno a la Comisión Edilicia de Planeación para el Desarrollo Urbano Sustentable, quienes estén a favor sírvanse de manifestarlo en votación económica. Aprobado.

Sobre la segunda iniciativa, se propone el turno a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, quienes estén a favor sírvanse de manifestarlo en votación económica. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, la regidora Eva Avilés.

La Regidora Eva Araceli Avilés Álvarez: Compañeros regidores. El día de hoy ante el Pleno del Ayuntamiento, tengo la oportunidad de presentarles la iniciativa, que tiene por objeto crear el Reglamento de Protección contra la Exposición del Humo de Tabaco del Municipio de Guadalajara.

Esta iniciativa es producto de un esfuerzo conjunto entre la organización no gubernamental **CÓDICE**, la activista aquí presente, Alicia Yolanda Reyes Alexander, la abogada Norma Ibáñez Hernández, el doctor Ignacio Contreras Ramírez, Secretario Técnico del Consejo Estatal contra las Adicciones, y el doctor Luis Javier Robles Arellano, del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de CECAJ.

El tabaquismo es la causa de mortalidad en el mundo que más puede prevenirse. Los productos de tabaco matan hasta a la mitad de quienes los consumen. *La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintidós celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:39 horas del día doce de junio de dos mil diecinueve.*

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

consumen. En la actualidad, más de mil millones de personas fuman tabaco en todo el mundo mata a más de cinco millones de personas cada año. En el humo de tabaco hay más de 4000 sustancias dañinas, de los cuales 50 son cancerígenos y tanto fumadores como no fumadores quedan expuestos a sus efectos nocivos.

La epidemia del tabaquismo afecta, al menos, cuatro de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: el derecho a la salud, el derecho a la información, el derecho a un medio ambiente sano, y el derecho de los niños y las niñas a que sus necesidades en materia de salud sean cubiertas. Son estos derechos los que sirven de fundamento constitucional para regular en forma efectiva el tabaco y su consumo.

La orientación principal de este proyecto es proteger la salud de la población de los daños ocasionados por la exposición al humo del tabaco, así como la disminución en el consumo del mismo, al restringir la combustión del tabaco en todo lugar de acceso público.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, solicito que la presente sea turnada para su dictaminación, a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante, y a la de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones como coadyuvante. Es cuanto señor Presidente.

**"CIUDADANAS Y CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTE:**

*La que suscribe, Regidora Eva Araceli Avilés Álvarez, haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción I, 79 y 90 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los arábigos 76, fracción II, 81 fracción II y 82 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de ésta Asamblea, la siguiente iniciativa a éste cuerpo colegiado la siguiente: **INICIATIVA QUE CREA EL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CONTRA LA EXPOSICIÓN AL HUMO DE TABACO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**, bajo la siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta iniciativa que propone la creación de un reglamento de protección contra la exposición al humo de tabaco es producto de un esfuerzo conjunto entre la organización no gubernamental Comunicación, Diálogo y Conciencia, AC (CÓDICE), en la cual participan la abogada Norma Ibáñez Hernández y la activista Alicia Yolanda Reyes Alexander, y yo en mi calidad de regidora del Ayuntamiento de Guadalajara. Con este trabajo, escuchamos las voces y propuestas de quienes viven en esta ciudad y también de quienes tienen experiencia en el tema y lo han difundido en otras partes del país con un genuino interés de que la población tenga un mejor entorno. Agradezco profundamente el que nos hayan considerado como un espacio de diálogo para construir una ciudad más convivible y saludable.

El tabaquismo es la causa de mortalidad en el mundo que más puede prevenirse. Los productos de tabaco matan hasta a la mitad de quienes los consumen. En la actualidad, más de mil millones de personas fuman tabaco en todo el mundo –de los cuales aproximadamente la cuarta parte son adultos–, y su consumo mata a más de cinco millones de personas cada año. El consumo de tabaco sigue aumentando en los países en desarrollo debido al crecimiento constante de la población y a las campañas de comercialización agresiva de la industria tabacalera.²

² Informe OMS sobre la epidemia mundial de tabaquismo, 2008. Plan de medidas MPOWER.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintidós celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:39 horas del día doce de junio de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El consumo de tabaco constituye un factor de riesgo de seis de las ocho principales causas de mortalidad en el mundo. Fumar tabaco produce cáncer de pulmón, laringe, riñón, vejiga, estómago, colon, cavidad oral y esófago, así como leucemia, bronquitis crónica, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, cardiopatía isquémica, infarto, aborto y parto prematuro, defectos de nacimiento e infertilidad, entre otras enfermedades. Esto es causa de sufrimiento prevenible y de pérdida de muchos años de vida productiva en las personas. El consumo de tabaco produce también perjuicios económicos para las familias y los países debido a los salarios que dejan de percibirse, la reducción de la productividad y el aumento en los costos para la atención médica.³

En el humo de tabaco hay unos 4000 productos químicos conocidos, de los cuales se sabe que, como mínimo, 250 son nocivos, y más de 50 cancerígenos. El humo de tabaco en espacios cerrados es inhalado por todos; por ello, tanto fumadores como no fumadores quedan expuestos a sus efectos nocivos.

En México el tabaquismo provoca más de 40 mil muertes por año.⁴ La población infantil y adolescente se encuentra en mayor riesgo de ser atrapada por este flagelo y padecer sus consecuencias.⁵

En cuanto a otros datos nacionales, la Encuesta Nacional de Adicciones 2011 (ENA 2011), reporta una prevalencia de consumo activo de tabaco de 21.7%, lo que corresponde a 17.3 millones de mexicanos fumadores. 31.4% de los hombres y 12.6% de las mujeres son fumadores activos (12 millones de hombres y 5.2 millones de mujeres).⁶

En esta encuesta se ubica al estado de Jalisco en la región occidental del país, y ésta reportó una prevalencia de 24.7%, la más alta, tan solo superada por la Ciudad de México, con 30.8%.⁷

Con respecto a la prevalencia de exposición al humo de tabaco, a escala nacional se observó 30.2%, lo que quiere decir que 12.5 millones de mexicanos que nunca han fumado se encuentran expuestos al humo de tabaco ambiental. Para la región occidental se registró 39.6% en el total de la población (46.1% en hombres y 36.2% en mujeres). Como se puede observar, la prevalencia es mayor en esta región que lo reportado a nivel nacional.

La ENA 2011 encontró que la región con más alta prevalencia de fumadores adolescentes activos fue la Ciudad de México (20%), seguida de la región occidental (16%). Entre los adolescentes la exposición al humo de tabaco ambiental a nivel nacional fue reportada con mayor frecuencia por los hombres (38.4%) que por las mujeres (34.6%), siendo el hogar el principal sitio de exposición para ambos sexos, lo que implica que 3.8 millones de adolescentes que nunca han fumado están expuestos al humo de tabaco. La prevalencia más alta de exposición al humo de tabaco por regiones, se observó en la Ciudad de México (44%), seguido de las regiones centro (43.2%) y, occidental (40.9%).

La epidemia del tabaquismo afecta, al menos, cuatro de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: el derecho a la salud (artículo 4º, párrafo cuarto), el derecho a la información (artículo 6º), el derecho a un medio ambiente sano, y el derecho de los niños y las niñas a que sus necesidades en materia de salud sean cubiertas (artículo 4º, párrafos quinto y noveno, respectivamente). Son estos derechos los que sirven de fundamento constitucional para regular en forma efectiva el tabaco y su consumo.

³ Idem

⁴ Pichon-Riviere A, Reynales-Shigematsu L M, Bardach A, Caporale J, Augustovski F, Alcaraz A, Caccavo F, Sáenz de Miera-Juárez B, Muños-Hernández J A, Gallegos-Rivero V, Hernández-San Román E. Carga de enfermedad atribuible al tabaquismo en México. Documento Técnico IECS núm. 10. Instituto de Efectividad Clínica y Sanitaria, Buenos Aires, Argentina. Agosto de 2013 (www.iecs.org.ar).

⁵ Ver: <http://www.tobaccoatlas.org>

⁶ Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz; Instituto Nacional de Salud Pública; Secretaría de Salud. Encuesta Nacional de Adicciones 2011: Reporte de Tabaco. Reynales---Shigematsu LM, Guerrero---López CM, Lozano---Ponce E, Villatoro--- Velázquez JA, Medina---Mora ME, Fleiz---Bautista C, Tellez--- Rojo MM, Mendoza---Alvarado LR, Romero---Martínez M, Gutiérrez---Reyes JP, Castro---Tinoco M, Hernández--- Ávila M, Teno---Tamayo C, Alvear---Sevilla C y Guisá---Cruz V. México DF, México: INPRFM, 2012. Disponible en: www.inprf.gob.mx, www.conadic.gob.mx, www.cenadic.salud.gob.mx, www.insp.mx.

⁷ Idem

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintidós celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:39 horas del día doce de junio de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

También en la Carta Magna, en su artículo 1º, se establece que: En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte..., [...]

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

La Ley General de Salud, reglamentaria del artículo 4º, párrafo cuarto de nuestra Carta Magna, determina al Programa contra el Tabaquismo y a la prevención, orientación, control y vigilancia en materia de enfermedades atribuibles al tabaquismo, como materia de salubridad general.

Dada la importancia y trascendencia que de manera global ha revestido el problema del tabaquismo, la Organización Mundial de la Salud (OMS) elaboró el tratado internacional denominado Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco (CMCT),⁸ que fue aprobado por la Asamblea Mundial de la Salud, el 21 de mayo de 2003. En representación del Ejecutivo Federal, fue suscrito por el Secretario de Salud, el 12 de agosto de 2003, y fue ratificado de manera unánime por el Senado de la República el 14 de abril de 2004, cuyo decreto se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo del mismo año. La ratificación por parte de México del CMCT, fue depositada en la ONU el 28 del mismo mes y año, y nuestro país se convirtió en el primero de las Américas en hacerlo. El CMCT entró en vigor en el ámbito internacional el 27 de febrero de 2005, 90 días después que Perú, el país número 40 depositó ante la ONU su ratificación.

Nuestro país, como Estado parte, está obligado a cumplir con lo estipulado en este instrumento internacional, puesto que de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Mexicanos en su artículo 133, todo tratado internacional firmado por el Ejecutivo y ratificado por el Senado de la República, será también ley suprema.

El CMCT de la OMS se elaboró en respuesta a la globalización de la epidemia de tabaco, y se basó en pruebas que reafirman el derecho de todas las personas al máximo nivel de salud posible. Es un tratado que representa un momento muy importante para la promoción de la salud pública e incorpora una nueva dimensión jurídica a la cooperación internacional en materia de salud pública.

El CMCT establece en su artículo 8 lo referente a la protección contra la exposición al humo de tabaco, donde expresa que Las Partes reconocen que la ciencia ha demostrado de manera inequívoca que la exposición al humo de tabaco es causa de mortalidad, morbilidad y discapacidad. De esta forma, cada Parte adoptará y aplicará, en áreas de la jurisdicción nacional existente y conforme determine la legislación nacional, medidas legislativas, ejecutivas, administrativas y/u otras medidas eficaces de protección contra la exposición al humo de tabaco en lugares de trabajo interiores, medios de transporte público, lugares públicos cerrados y, según proceda, otros lugares públicos, y promoverá activamente la adopción y aplicación de esas medidas en otros niveles jurisdiccionales.

En la Segunda Conferencia de las Partes del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco (COP2), llevada a cabo en julio de 2007, se aprobaron por unanimidad las Directrices para la aplicación de su Artículo 8 Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco, las que deberán ser adoptadas por las Partes firmantes; y donde se establece que no existen niveles seguros de exposición al humo ajeno, por lo que los métodos basados en soluciones técnicas tales como la ventilación, la renovación del aire y el uso de zonas destinadas a los fumadores no protegen suficientemente contra la exposición al humo de tabaco.⁹ Por esos motivos, contar con áreas para fumar en espacios interiores ya no debe ser permitido y mucho menos se debe obligar a los trabajadores a brindar ningún tipo de servicio en su interior, forzándolos a exponer su salud y su vida al tener que inhalar el humo de tabaco ajeno durante toda su jornada laboral.

⁸ Convenio Marco para el Control del Tabaco de la Organización Mundial de la Salud. Disponible en <http://whqlibdoc.who.int/publications/2003/9243591010.pdf>

⁹ Directrices sobre la protección contra la exposición al humo de tabaco. Disponible en http://www.who.int/fctc/cop/art%208%20guidelines_spanish.pdf

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintidós celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:39 horas del día doce de junio de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

A escala federal, la Ley General para el Control del Tabaco (LGCT)¹⁰ se publicó el 30 de mayo de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, y entró en vigor el 28 de agosto del mismo año. Las finalidades de dicha ley general son: proteger la salud de la población de los efectos nocivos del tabaco; proteger los derechos de los no fumadores a vivir y convivir en espacios 100% libres de humo de tabaco; establecer las bases para la protección contra el humo de tabaco; establecer las bases para la producción, etiquetado, empaquetado, promoción, publicidad, patrocinio, distribución, venta, consumo y uso de los productos del tabaco; instituir medidas para reducir el consumo de tabaco, particularmente en las y los menores; fomentar la promoción, la educación para la salud, así como la difusión del conocimiento de los riesgos atribuibles al consumo y a la exposición al humo de tabaco; establecer los lineamientos generales para el diseño y evaluación de legislación y políticas públicas basadas en evidencia contra el tabaquismo y, establecer los lineamientos generales para la entrega y difusión de información sobre los productos del tabaco y sus emisiones.

Dicha ley establece como espacio 100% libre de humo de tabaco: "... aquella área física cerrada con acceso al público o todo lugar de trabajo interior o de transporte público, en los que por razones de orden público e interés social queda prohibido fumar, consumir o tener encendido cualquier producto del tabaco". De esta forma, establece que deberán existir los espacios 100% libres de humo de tabaco, y de querer contar con área para fumar, ésta deberá estar en el exterior del lugar o bien, en el interior pero con separación física del área de no fumar.

A pesar que la LGCT marca un avance significativo en la legislación en materia de tabaco, al integrar en un solo ordenamiento todo lo relacionado a la misma, no se adecua totalmente a las disposiciones del CMCT y a las Directrices en la materia, puesto que en estas últimas, se establece que: "... no existen niveles seguros de exposición al humo ajeno y, tal como ha reconocido anteriormente la Conferencia de las Partes en su decisión FCTC/COP1 (15), los métodos basados en soluciones técnicas tales como la ventilación, la renovación del aire y el uso de zonas destinadas a los fumadores no protegen suficientemente contra la exposición al humo de tabaco...", por lo que contar con áreas para fumar en espacios interiores ya no debe ser.

Es importante hacer notar que el concepto de "espacio 100% libre de humo" adoptado en la LGCT varía de la práctica internacional. Los espacios 100% libres de humo en la legislación federal admiten la posibilidad de que existan lugares públicos cerrados donde se permite fumar, siempre y cuando estén físicamente separados del área de no fumar y no sean lugares de trabajo. A nivel internacional, se entiende por espacio 100% libre de humo aquél que no admite secciones interiores en donde se permita fumar, aunque se encuentren físicamente aisladas.

En ese sentido, es importante subrayar que el cumplimiento cabal de las obligaciones internacionales en materia de espacios libres de humo y la protección eficaz de la vida y la salud de las personas en riesgo de inhalar humo de tabaco ajeno deben traducirse en la adopción de espacios efectivamente 100% libres de humo de tabaco, de conformidad con los criterios internacionales referidos; esto es, se deben adoptar restricciones al consumo de tabaco en cualquier espacio público cerrado, sin que haya lugar a espacios interiores donde se permita fumar, aunque estén físicamente separados.

El 31 de mayo de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco (Reglamento LGCT),¹¹ en donde se establecen las características que deberán tener las zonas exclusivamente para fumar que se localicen en el interior de los espacios públicos cerrados, las cuales son costosas y de difícil implementación.

Tanto la LGCT como su reglamento, ambos en su artículo cuarto transitorio, establecen que tanto el gobierno de la Ciudad de México como los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, deberán adecuar sus leyes, reglamentos, bandos y demás disposiciones jurídicas, de acuerdo con las competencias que a cada uno correspondan, para que sean congruentes con los ordenamientos mencionados.

Existen 11 legislaciones locales (Ciudad de México, Tabasco, Morelos, Oaxaca, Baja California, Baja California Sur, Veracruz, Zacatecas, Nuevo León, Estado de México y Sinaloa) que establecen precedentes importantes, pues han ido más allá al declararse 100% libres de humo de tabaco, ya que en los espacios públicos cerrados no se permite fumar e, incluso, se contempla esta

¹⁰ Ley General para el Control del Tabaco. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LevesBiblio/pdf/LGCT.pdf>

¹¹ Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LevesBiblio/regley/Reg_LGCT.pdf

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintidós celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:39 horas del día doce de junio de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

prohibición también para otros lugares públicos al aire libre, como lo son parques, estadios, plazas públicas, playas, entre otros.

A nivel municipal, en los estados de Baja California y Quintana Roo también se tienen antecedentes de este tipo de ordenamientos (Mexicali, Tecate y Cozumel).

La Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado respecto a las facultades que se tienen a nivel local para legislar en la materia, e incluso de manera diferente a lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco:

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL. ESTÁ FACULTADA PARA LEGISLAR EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LA SALUD DE LOS NO FUMADORES.

La protección a la salud de los no fumadores es un aspecto de salubridad general, materia concurrente en términos de los artículos 4o. y 73, fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que las bases mínimas y la distribución de competencias para legislar en esa materia se encuentran en la Ley General de Salud, de cuyos artículos 3o., fracción XIV y 13, apartado B, fracción I, se advierte que los programas de prevención, orientación, control y vigilancia en materia de enfermedades atribuibles al tabaquismo corresponden a las entidades federativas, dentro de las que se encuentra el Distrito Federal. Por otra parte, si bien dichos preceptos no hacen referencia expresa a una facultad legislativa sino a aspectos administrativos, debe entenderse que también incluyen una atribución para legislar al respecto, porque la Constitución General de la República se refiere a una concurrencia legislativa entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad y no sólo a una administrativa, en la que autoridades locales apliquen leyes federales. Por tanto, los legisladores locales pueden regular el ejercicio de las facultades administrativas que la ley general concede a las autoridades sanitarias locales, pues éstas no pueden improvisar sobre las medidas de prevención al tabaquismo ni pueden tomar medidas de control y de vigilancia espontáneamente, sino que requieren de un marco referencial que les permita actuar. Consecuentemente, el Distrito Federal puede legislar en materia de protección a la salud de los no fumadores, correspondiendo dicha facultad a la Asamblea Legislativa de esa entidad, conforme al artículo 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso i), constitucional, que faculta expresamente a dicho órgano a normar los aspectos de la salubridad general que conforme a la ley general respectiva correspondan al Distrito Federal.

Clave: P./J., núm.: 6/2010

Acción de inconstitucionalidad 119/2008. Diputados integrantes de la Cuarta Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. 3 de septiembre de 2009. Unanimidad de nueve votos. Ausentes: Mariano Azuela Güitrón y Sergio A. Valls Hernández. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretaria: Fabiana Estrada Tena.

El Tribunal Pleno, el 15 de febrero en curso, aprobó, con el número 6/2010, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a 15 de febrero de 2010.

Nota: La ejecutoria relativa a la acción de inconstitucionalidad 119/2008, aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXX, diciembre de 2009, página 850.

Tipo: Acción de Inconstitucionalidad

Temas: Derecho Constitucional.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL. NO ESTÁ OBLIGADA A REGULAR LAS ÁREAS LIBRES DE HUMO DE TABACO EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE LOS DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO.

Tomando en cuenta que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene facultades para aumentar las prohibiciones e imponer sanciones en materia de protección a la salud de los no fumadores, es evidente que no está obligada a regular las áreas libres de humo de tabaco en idénticos términos que los de la Ley General para el Control del Tabaco, sin que obste para ello que el artículo cuarto transitorio del Decreto por el que se expide dicha Ley disponga que las entidades federativas y los Municipios deberán adecuar sus normas para

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintidós celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:39 horas del día doce de junio de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

hacerlas congruentes con dicho ordenamiento, pues ese precepto no puede entenderse como una obligación de reproducir a nivel local los preceptos de la Ley General, sino como el deber de incorporar el mínimo de protección que ésta garantiza.

Clave: P./J., núm.: 7/2010

Acción de inconstitucionalidad 119/2008. Diputados integrantes de la Cuarta Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. 3 de septiembre de 2009. Unanimidad de nueve votos en relación con los puntos resolutivos de la sentencia respectiva y el criterio contenido en esta tesis; los señores Ministros José Ramón Cossío Díaz, José de Jesús Gudiño Pelayo y Olga Sánchez Cordero de García Villegas votaron en contra de considerar a la Ley General para el Control del Tabaco como ley general. Ausentes: Mariano Azuela Güitrón y Sergio A. Valls Hernández. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretaria: Fabiana Estrada Tena.

El Tribunal Pleno, el 15 de febrero en curso, aprobó, con el número 7/2010, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a 15 de febrero de 2010.

Nota: La ejecutoria relativa a la acción de inconstitucionalidad 119/2008, aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXX, diciembre de 2009, página 850.

Tipo: Acción de Inconstitucionalidad

Temas: Derecho Constitucional.

Por lo que respecta al estado de Jalisco, el 17 de noviembre de 2012 en el Periódico Oficial se publicó la Ley de Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco del Estado, y su reglamento el 25 de junio de 2013, pero al no adecuar su contenido a lo establecido en el CMCT OMS, la protección a la población que ofrece no es suficiente, pues permiten la existencia de áreas para fumar en el interior de espacios públicos.

Por ello, en tanto es reformada la ley estatal y su reglamento, es necesario crear una normativa municipal que contenga las buenas prácticas en la materia y con ello se dé cabal cumplimiento al derecho que tiene la población a la protección de su salud.

El Municipio de Guadalajara cuenta con el Reglamento de Salud,¹² publicado en la Gaceta Municipal el 27 de febrero de 2001, cuya última reforma data del 19 de enero de 2016; en el que establece en sus capítulos del III al VI, artículos 10 al 20, disposiciones referentes a la protección de los no fumadores. En ellos se incluye, por ejemplo, que en los establecimientos donde se expendan al público alimentos para su consumo, los propietarios, poseedores o responsables de la negociación de que se trata, deberán limitar, de acuerdo a la demanda de los usuarios, secciones reservadas para no fumadores y para quienes fumen durante su estancia en los mismos; en los hospitales y clínicas deberá destinarse una sala de espera con sección reservada para quienes deseen fumar. De igual forma, se establece que corresponderá al conductor de taxi determinar si en el mismo se autoriza a fumar a los pasajeros, debiendo colocar un letrero visible en ese sentido.

Todo ello no se adecua a lo establecido en el CMCT; incluso ni siquiera a lo que establece la Ley General para el Control del Tabaco y la Ley de Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco del Estado y su reglamento, por lo que es importante que se emitan disposiciones que protejan la salud de la población de una manera eficaz. Por lo tanto, el impulsar que el Municipio de Guadalajara se convierta en una ciudad 100% libre de humo de tabaco es imprescindible, por ser la localidad de mayor concentración de población jalisciense y la capital del estado, lo que puede ser un importante referente para los municipios restantes de la entidad.

La orientación principal de este proyecto es proteger la salud de la población de los daños ocasionados por la exposición al humo del tabaco, así como la disminución en el consumo del mismo, al restringir la combustión del tabaco en todo lugar de acceso público. Por esta razón se define lo que deberá entenderse por área física cerrada con acceso al público, donde estará totalmente prohibido fumar, y espacio al aire libre, donde se permitirá hacerlo, siempre y cuando se cumplan con las condiciones que el reglamento establezca.

¹² Reglamento de Salud para el Municipio de Guadalajara, Jalisco. Disponible en: <http://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/reglamentos/Reg.SaludGuadalajara.pdf>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintidós celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:39 horas del día doce de junio de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

REPERCUSIONES DE APROBACIÓN DE LA INICIATIVA

Jurídicas: La presente iniciativa no representa u ostenta repercusiones legales.

Laborales: No se cuenta con repercusiones laborales.

Sociales: La protección de la salud contra la exposición al humo de tabaco debe ser generalizada a toda la población, a quienes no fuman y a quienes fuman. La mínima protección que el Estado debe proveer –antes que ofrecer servicios de salud que atiendan a la población– es establecer un marco normativo preventivo. En el caso del tabaquismo, esto implica, precisamente, la regulación del consumo y exposición al humo del tabaco a fin de minimizar sus efectos nocivos.

Económicas: La presente iniciativa no tiene repercusiones económicas para el Ayuntamiento de Guadalajara

CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

Las iniciativas se presentan mediante escrito firmado por los regidores o por las comisiones edilicias del ayuntamiento que las formulen, debiendo contener en su caso para dictamen: **Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y Salud, Prevención y Combate a las Adicciones como coadyuvante**, someto a la consideración de ésta Asamblea la siguiente iniciativa de:

ORDENAMIENTO MUNICIPAL
QUE CREA EL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CONTRA LA EXPOSICIÓN AL HUMO DE TABACO

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CONTRA LA EXPOSICIÓN AL HUMO DE TABACO

Capítulo I
Del objetivo y sujetos

Artículo 1. Las disposiciones de este Reglamento son de orden público e interés general y tienen por objeto proteger la salud de la población del Municipio de Guadalajara, Jalisco contra la exposición al humo de tabaco en cualquiera de sus formas.

Artículo 2. La aplicación y vigilancia del cumplimiento de este Reglamento corresponde a la Dirección de Servicios Médicos Municipales del Ayuntamiento, a la Dirección de Inspección y Vigilancia, a la Comisaría de Seguridad Ciudadana, a los jueces municipales, y al Consejo Consultivo para la Prevención y el Combate de las Adicciones en Guadalajara, en sus respectivos ámbitos de competencia.

Artículo 3. En la vigilancia del cumplimiento de este Reglamento, participarán:

I. Los propietarios, poseedores, responsables, administradores y empleados de los locales cerrados, establecimientos, sitios de concurrencia colectiva y medios de transporte público a los que se refieren el artículo 6 de este Reglamento.

II. Las asociaciones de padres de familia de las escuelas e institutos públicos y privados;

III. La sociedad civil organizada, y

IV. Los directores de centros de instrucción escolar, administradores de centros de espectáculos públicos, así como los gerentes o administradores de tiendas de autoservicio.

Artículo 4. En el presente Reglamento se entenderá por:

I. Área Física Cerrada con Acceso al Público: a todo espacio público cubierto por un techo o que tenga más de una pared o muro, independientemente del material utilizado para su construcción y de que la estructura sea permanente o temporal;

II. Espacio al aire libre para fumar: a aquél que no tiene techo ni está limitado entre más de una pared o muro, independientemente del material utilizado para su construcción y de que la estructura sea permanente o temporal;

III. Espacios 100% libres de humo de tabaco: aquella área física cerrada con acceso al público o todo lugar de trabajo, en los que por razones de orden público e interés social queda prohibido fumar, consumir o tener encendido cualquier producto de tabaco;

IV. Lugar de trabajo: todo aquel utilizado por las personas durante su empleo o trabajo, ya sea remunerado o voluntario, temporal o permanente. Incluye no sólo el sitio donde se realiza el

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintidós celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:39 horas del día doce de junio de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

trabajo, sino también todos los lugares conexos y anexos que los trabajadores suelen utilizar en el desempeño de su empleo, entre ellos, con carácter enunciativo pero no limitativo, pasillos, ascensores, cubos de escalera, vestíbulos, estacionamiento, instalaciones conjuntas, baños, lavabos, salones, comedores, cafeterías y edificaciones anexas tales como cobertizos, así como los vehículos que se utilizan mientras se realiza el trabajo;

V. Reglamento: Reglamento para la Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco;

VI. Responsable: La persona que desempeñe las gestiones propias del funcionamiento del establecimiento, y

VII. Sitios de concurrencia colectiva: Los centros deportivos, recreativos, estadios, playas, balnearios, parques, alamedas, jardines y plazas cívicas.

En caso de ser necesario para entender y ampliar las definiciones se deberán considerar las que contiene la Ley General para el Control del Tabaco, su reglamento, la Ley de Protección Contra la Exposición al Humo del Tabaco para el Estado de Jalisco y su reglamento.

Artículo 5. Coadyuvarán activamente en la aplicación y vigilancia del presente Reglamento, los titulares de las dependencias y entidades del Gobierno del Estado y del Gobierno Municipal y órganos autónomos, en el Municipio de Guadalajara, auxiliados por el área administrativa correspondiente. Cuando el infractor sea servidor público, serán los órganos de control interno de las diferentes oficinas de las dependencias del Gobierno del Estado o Municipal u órganos autónomos, quienes tomen las respectivas provisiones.

Los titulares de las dependencias, entidades u órganos mencionados en el párrafo anterior, apoyados por los directivos, el área administrativa y el órgano de control interno, serán los responsables de cumplir, vigilar el cumplimiento, corregir y en su caso reportar a los trabajadores o usuarios que fumen en los lugares de trabajo interiores en el ámbito de su competencia.

Capítulo II

De la protección contra la exposición al humo de tabaco

Artículo 6. Dentro del Municipio de Guadalajara, queda prohibido consumir, encender o mantener encendido cualquier producto del tabaco en los espacios 100% libres de humo de tabaco, definidos en el presente Reglamento.

Los propietarios, administradores o responsables de los establecimientos mercantiles, oficinas públicas, sociales o privadas, industrias, servicios, empresas, y en sí cualquier espacio 100% libre de humo de tabaco, serán sancionados conforme lo establecido en este Reglamento Municipal por permitir, tolerar o autorizar que se fume en su interior.

Artículo 7. Para las áreas físicas cerradas con acceso al público, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

No influye en su definición la cantidad, tipo ni tamaño de ventanas y otras aberturas que pudiera poseer el espacio, pues aun contando con ellas, seguirá siendo un área física cerrada.

En dicha definición también están considerados las escaleras, corredores y otras áreas físicas ubicadas en el interior de las edificaciones, aunque estos espacios tuvieran ventilación natural.

Artículo 8. Si los propietarios, poseedores, administradores o quien obtenga provecho de los establecimientos, optan por contar con espacios al aire libre donde se permita fumar, deberán observar lo siguiente:

I. Además de cumplir con el artículo 4, fracción II de este Reglamento, dichos espacios no deberán convertirse en cerrados por instalar barreras que impidan la circulación del aire, cualquiera que fuere el material con las que se elaboren; no obstante, cuando dichas barreras sean colocadas con objeto de proteger a las personas de las inclemencias del tiempo, la prohibición de fumar se observará durante el tiempo que permanezcan instaladas, debiendo colocar la señalización respectiva que, podrá imprimirse en el mobiliario.

II. Encontrarse debidamente señalizadas para orientar al usuario. Así mismo contar con letreros que incluyan información sobre los efectos nocivos para la salud por el consumo del tabaco y exposición a su humo;

III. No ser paso forzoso para las personas ni ubicarse en los accesos o salidas de los espacios 100% libres de humo. Se entiende por paso forzoso aquel que no da otra opción para transitar;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintidós celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:39 horas del día doce de junio de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

IV. Estar completamente separadas e incomunicadas de los espacios interiores 100% libres de humo de tabaco; ubicándolas al menos a una distancia de 4 metros lineales de cualquier puerta, ventana o vano que comunique con los espacios interiores libres de humo;

V. El humo del tabaco no penetre al interior de los espacios cerrados;

VI. No se consuman alimentos y bebidas;

VII. No sea un área de recreación o destinada a menores de edad; y

VIII. No se ubiquen sobre las aceras o cualquier otro espacio de uso público.

Artículo 9. Los propietarios, administradores o responsables de los espacios 100% libres de humo de tabaco, serán responsables en forma solidaria con el infractor, si existiera alguna persona fumando fuera de las áreas destinadas para ello y no actúa al respecto.

Para asegurar el derecho a la protección de la salud de las personas, será obligación del propietario, administrador o responsable de un área física cerrada con acceso al público, incluidos lugares de trabajo, cuando una persona fume, en primera instancia, pedirle que apague su cigarro, de no hacer caso, solicitarle que se retire; si opone resistencia, negarle el servicio y advertirle que de no cumplir será necesario dar aviso a la autoridad y en su caso, buscar la asistencia de la policía municipal, a efecto de que ponga al infractor a disposición de la autoridad administrativa.

Los propietarios, administradores o responsables, en caso de requerir la asistencia de la policía municipal, deberán inscribir en la bitácora correspondiente los datos que permitan identificar la unidad que atendió el llamado; dicha información deberá estar siempre disponible para las autoridades que lleven a cabo las verificaciones correspondientes al establecimiento.

Artículo 10. El personal de seguridad ubicado en los edificios del Municipio de Guadalajara, deberá requerir a cualquier persona que se encuentre fumando en un espacio 100% libre de humo de tabaco, que se abstenga de hacerlo en la oficina o instalación asignada a su servicio, si continúa fumando, deberá pedirle que se traslade a un espacio al aire libre para fumar, si se cuenta con él, y si se niega, pedirle abandone las instalaciones. Si la persona se niega a abandonar el inmueble, deberá solicitar auxilio a la policía preventiva municipal para que lo ponga a disposición de la autoridad administrativa correspondiente.

Artículo 11. Los propietarios, administradores u organizadores de espectáculos de concurrencia colectiva, con el apoyo de los empleados y trabajadores que laboran en el sitio, serán responsables de cumplir y vigilar el cumplimiento de este Reglamento en dicho espacio, así como solicitar a quien incumpla que se retire del sitio y, en su caso, dar aviso a la policía preventiva si la persona se resiste a cumplir el Reglamento, para que sea remitida a la autoridad administrativa correspondiente.

Artículo 12. En los lugares donde aplique la prohibición de fumar, los propietarios, poseedores, administradores o responsables deberán colocar en las entradas y en el interior, de manera visible, las señalizaciones y letreros que orienten a los empleados, trabajadores, usuarios y visitantes que se trata de un espacio 100% libre de humo de tabaco. Deberán incluir leyendas de advertencia sobre su incumplimiento y por lo menos uno letrero tendrá el teléfono y URL o correo electrónico para presentar quejas o denuncias. De igual forma, en el interior de estos lugares, no deberá existir ningún cenicero, cualquier elemento que incite a fumar, ni residuos de productos de tabaco.

Capítulo III

De la divulgación, concientización y promoción

Artículo 13. El Consejo Consultivo para la Prevención y el Combate de las Adicciones en Guadalajara promoverá ante los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, que en las oficinas de sus respectivas unidades administrativas, órganos y entidades, y en los que se atiende al público, se cumpla lo establecido en el artículo 6 de este Reglamento.

Artículo 14. Consejo Consultivo para la Prevención y el Combate de las Adicciones en Guadalajara promoverá la realización de campañas de concientización y divulgación de este Reglamento, a fin de que se dé cumplimiento a lo designado para los espacios 100% libres de humo de tabaco, según lo establecido en los artículos 4, fracción III y 6.

Artículo 15. Los integrantes de las asociaciones de Padres de Familia de las escuelas e institutos públicos y privados, podrán vigilar de manera individual o colectiva, que se cumpla con la prohibición de fumar en las instalaciones de las instituciones escolares.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintidós celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:39 horas del día doce de junio de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Capítulo IV De la participación ciudadana

Artículo 16. Las direcciones de Medio Ambiente, Servicios Médicos, y Educación y el Consejo Consultivo para la Prevención y el Combate de las Adicciones en Guadalajara, dentro del ámbito de sus facultades, promoverán la participación de la sociedad civil en la prevención del tabaquismo y el control de los productos del tabaco en las siguientes acciones:

- I. Promoción de los espacios 100 % libres de humo de tabaco;
- II. Promoción de la salud individual, familiar y comunitaria, incluyendo la prevención y el abandono del tabaquismo;
- III. Educación y organización social para la salud;
- IV. Difusión de las disposiciones legales en materia del control de los productos del tabaco;
- V. Coordinación con la Dirección para la Protección contra Riesgos Sanitarios Estatal, y
- VI. Las acciones de auxilio de aplicación de este Reglamento como la denuncia ciudadana.

Artículo 17. El Consejo Consultivo para la Prevención y el Combate de las Adicciones en Guadalajara, promoverá la participación activa de la sociedad civil que no esté afiliada o reciba apoyo de la industria tabacalera, en la aplicación y vigilancia del presente Reglamento y, colaborar con ella en la elaboración de las campañas de información, para sensibilizar a la población y a los líderes de opinión respecto a los riesgos que entraña el consumo de tabaco y la exposición al humo y los beneficios por dejar de fumar y no estar expuesto al humo de tabaco.

Las campañas de educación de la población también deberán ir dirigidas a aquellos entornos que no se encuentren contemplados en el presente Reglamento, como es el caso de los hogares o vehículos particulares, para que las personas tomen conciencia del problema de salud que implica fumar en el interior de estos espacios y se abstengan de hacerlo, o al menos lo eviten cuando estén en presencia de menores de edad, mujeres embarazadas, personas enfermas o con discapacidad y de adultos mayores.

Capítulo V De la denuncia ciudadana

Artículo 18. Cualquier persona podrá presentar ante la autoridad correspondiente la denuncia en caso de que observe el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Reglamento.

Artículo 19. La autoridad competente salvaguardará la identidad e integridad del ciudadano que interponga una denuncia.

Artículo 20. El Consejo Consultivo para la Prevención y el Combate de las Adicciones en Guadalajara, vinculará a una línea telefónica para que los ciudadanos puedan efectuar quejas y sugerencias sobre los espacios 100% libres de humo de tabaco así como el incumplimiento de este Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como un correo electrónico para presentar quejas o enviar fotografías testimoniales de las violaciones, con los datos del lugar, fecha y hora en que ocurrió dicho incumplimiento. Las fotografías testimoniales a que se refiere este artículo tendrán presunción de validez, siempre y cuando sean comprobables.

Capítulo VI De las verificaciones, medidas de seguridad y sanciones

Artículo 21. La Dirección de Inspección y Vigilancia ejercerá las funciones de vigilancia e inspección que corresponda, y aplicará las sanciones que en este ordenamiento se establecen, sin perjuicio de las facultades que se confieran a otras dependencias de la Administración Municipal o las que establezcan los ordenamientos federales o estatales aplicables.

Artículo 22. La contravención a las disposiciones del presente Reglamento, será considerada falta administrativa, y podrá dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- I. Amonestación con apercibimiento;
- II. Multa;
- III. Suspensión temporal del servicio;
- IV. Clausura temporal o definitiva, parcial o total del servicio, en cuyo caso quedarán sin efecto las autorizaciones que se hubieran otorgado al establecimiento; y
- V. Arresto hasta por 36 horas.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintidós celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:39 horas del día doce de junio de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

En el caso de reincidencia, se aplicará el doble del monto de la sanción impuesta, sólo en caso de segunda reincidencia de la conducta sancionada, o subsecuentes, procede arresto hasta por 36 horas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Artículo 23. *Para la fijación de la sanción económica que deberá hacerse entre el mínimo y máximo establecido, se tomará en cuenta la gravedad de la infracción concreta, las condiciones económicas de la persona física o moral a la que se sanciona y demás circunstancias que sirvan para individualizar la sanción.*

Artículo 24. *Se sancionará con multa hasta de 50 a 100 días de salario mínimo diario general vigente, a las personas que fumen en los lugares que prohíbe el presente ordenamiento; la multa será impuesta por la autoridad administrativa correspondiente, y será puesta a disposición de ésta, por la policía preventiva del Municipio.*

Artículo 25. *A los propietarios, poseedores o responsables de los espacios 100% libres de humo de tabaco que no cumplan con las disposiciones del presente Reglamento, serán sancionados con multa equivalente de 100 a 400 días de salario mínimo diario general vigente.*

En los casos de reincidencia en el periodo de un año, se aplicará hasta el doble de la sanción originalmente impuesta; en caso de segunda reincidencia, procederá la revocación de la licencia o permiso.

Artículo 26. *A juicio de la autoridad, las sanciones a las que se refiere este capítulo podrán conmutarse total o parcialmente por la asistencia a clínicas para la cesación del tabaquismo o similares, que determine la autoridad sanitaria competente.*

Artículo 27. *La recaudación de las multas establecidas en el Reglamento, se destinarán principalmente a campañas de sensibilización.*

Capítulo VIII De las notificaciones

Artículo 28. *La notificación de las resoluciones administrativas emitidas por las autoridades sanitarias, en términos de este Reglamento, será de carácter personal.*

Artículo 29. *Cuando las personas a quien deba hacerse la notificación no se encontraron, se les dejará citatorio para que estén presentes a una hora determinada del día hábil siguiente, apercibiéndolas de que de no encontrarse se entenderá la diligencia con quien se encuentre presente.*

Artículo 30. *Si habiendo dejado citatorio, el interesado no se encuentra presente en la fecha y hora indicada, se entenderá la diligencia con quien se halle en el lugar.*

Artículo 31. *Las notificaciones se harán en días y horas hábiles.*

Capítulo IX Del recurso de inconformidad

Artículo 32. *El recurso de inconformidad tiene por objeto que la autoridad revoque o modifique las resoluciones administrativas que se reclaman.*

Artículo 33. *El recurso deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad, dentro de los 10 días hábiles siguientes a partir de la notificación del acto que se reclama y se suspenderán los efectos de la resolución, cuando éstos no se hayan consumado siempre que no se altere el orden público o el interés social.*

Artículo 34. *En el escrito de inconformidad se expresarán: nombre, domicilio de quien promueve, los agravios que considere se le causan la resolución que motiva el recurso y la autoridad que haya dictado el acto reclamado. En el mismo escrito deberán ofrecerse las pruebas y alegatos, especificando los puntos sobre los que deban versar, mismos que en ningún caso serán extraños a la cuestión debatida.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintidós celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:39 horas del día doce de junio de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

**AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA**

Artículo 35. Admitido el recurso interpuesto se señalará el día y la hora para la celebración de una audiencia en la que se oirá en defensa al interesado, y se desahogarán las pruebas ofrecidas, levantándose al término de la misma, acta suscrita por los que en ella hayan intervenido.

Artículo 36. El Secretario General dictará y notificará la resolución que corresponda, fundada y motivada, en un plazo de tres días hábiles, que deberá notificar personalmente en los términos del Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Si transcurrido el plazo no se ha notificado la resolución que corresponda, se entenderá que el recurso ha sido resuelto en sentido favorable al recurrente.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publiquense el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara que entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Los propietarios, poseedores, administradores o responsables de los espacios 100% libres de humo de tabaco a que se refiere este ordenamiento, deberán dar cumplimiento a la obligación de fijar las señalizaciones adecuadas durante los 120 días siguientes contados a partir de la publicación del presente Reglamento.

TERCERO. Se derogan los capítulos III, IV, V y VI del Reglamento de Salud del Municipio de Guadalajara, publicado en la Gaceta Municipal el 27 de febrero de 2001, así como las disposiciones contenidas en otros ordenamientos que contravengan lo establecido en el presente Reglamento.

CUARTO. Una vez publicado este ordenamiento, remítase un tanto al Congreso del Estado de Jalisco para cumplir con el artículo 42, fracción VII de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco".

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. Se propone el turno a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante, y a la de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones como coadyuvante, quienes estén a favor del turno propuesto sírvanse en manifestarlo en votación económica. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, el regidor Luis Cisneros.

El Regidor Luis Cisneros Quirarte: Muchas gracias señor Presidente y compañeros regidores. Quiero referirme a un fenómeno que afecta de manera particular las condiciones de seguridad de los habitantes de la ciudad, metrópoli y estado, que tiene que ver con el momento a partir del 2013, en que el Gobierno del Estado y las autoridades metropolitanas, retiraron de las instituciones bancarias a la policía o el resguardo por parte de las autoridades de seguridad pública de los bancos.

Los bancos se vieron obligados a tomar medidas de seguridad para combatir el asalto bancario, medidas que tienen que ver con puertas, acceso retardado a las instalaciones donde resguardan el recurso monetario, y en efecto lograron abatir los asaltos a los bancos, sin embargo, esto propicio que la delincuencia organizada destinara sus esfuerzos hacia los usuarios, y a partir de entonces se disparó una modalidad de robo, el cual se denomina robo a cuentahabientes o también conocido como robo conejero, en esta modalidad dos o más sujetos se organizan para apoderarse de dinero en efectivo

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintidós celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:39 horas del día doce de junio de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

adquirido en ventanilla o en cajeros automáticos por usuarios de los servicios bancarios.

**AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA**

En el sexenio anterior a partir de que esto ocurrió, se registraron en los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque y Tonalá, 2827 asaltos a cuentahabientes, para un monto que representó 215 millones de pesos. Por razón de la propia característica de la ciudad porque aquí se encuentra el mayor número de establecimientos bancarios, Guadalajara representa casi la mitad de estos casos.

En todo este periodo los robos a bancos disminuyeron, el año pasado fueron 32 robos bancos, para 906 que fueron a cuentahabientes; mientras que la cantidad más alta a robo a bancos fue de 560 mil pesos; en comparación el año anterior le quitaron 1 millón 560 mil pesos a un cuentahabiente.

A partir de la llegada de la presente administración, particularmente en diciembre del año pasado que llega también el Gobierno del Estado y que se establece una estrategia conjunta de seguridad pública y dada la preocupación manifiesta de esta administración y del Presidente Ismael Del Toro, para el combate a la inseguridad, este fenómeno se ha venido abatiendo.

Si observamos de enero a abril del año pasado la cantidad de atracos fue de 241 en Guadalajara, Tlaquepaque, Tlajomulco, Zapopan y Tonalá, en este mismo periodo a partir de la presente administraciones metropolitanas y estatal disminuyó a 225, es decir una tendencia a la baja.

Ha habido programas exitosos implementados desde la pasada administración como es el de cuentahabiente seguro, donde la policía municipal acompaña a quienes retiran grandes cantidades y solamente en lo que va de la administración, desde que asumimos esta responsabilidad, se han generado alrededor de un millar de acompañamientos por parte de la policía a cuentahabientes sin algún incidente o asalto.

El problema es que se sigue dando este fenómeno y que implica una responsabilidad sí de la autoridad, implica una responsabilidad de la ciudadanía que deberíamos todos concientizarnos el evitar hacer estos retiro cuando son muy elevados, a recurrir más a las transferencias electrónicas, pero también hay una responsabilidad de los bancos.

La Ley de Instituciones de Crédito vigente, establece que los bancos están obligados a tomar medidas de seguridad al interior del establecimiento, si bien es cierto que el atraco ocurre en la vía pública, al interior de los establecimientos bancarios ocurre un delito que es el de asociación delictiva porque es desde el establecimiento bancario donde los cómplices de quienes después ejecutan el asalto, describen las características físicas, la forma en que va vestida la persona e incluso el monto puntal del retiro que están realizando, hasta la parte de su vestimenta donde tiene el deposito.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintidós celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:39 horas del día doce de junio de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Esto ha llevado a varios de quienes han sido asaltados de esta manera, a sospechar de los propios trabajadores de las instituciones bancarias y también, está documentado de que muchas veces ocurre de usuarios simulados que van y cambian cantidades muy grandes con monedas o que simplemente están observando a quienes tienen que hacer un depósito grande, lo cual es a veces muy visible dado que requiere la participación del gerente y ciertos protocolos de autorización que evidencian cuando una persona está retirando estas grandes cantidades de dinero. Luego entonces hay una responsabilidad por parte de los establecimientos bancarios a implementar medidas de seguridad.

Nosotros recibimos a partir de diciembre por parte del Presidente Municipal, la instrucción de que dada que es la responsabilidad de lo que sería la administración del ejecutivo de este Ayuntamiento que detenta el alcalde y con la jefatura que ejerce sobre los cuerpos de seguridad, que nosotros como regidores buscáramos la vía legislativa para poder abonar a la solución de este problema, a partir de entonces nos dimos a la tarea de estudiar otros países donde han implementado medidas que han sido exitosas, tales como han sido en Colombia, Perú y Argentina.

A partir de esa experiencia exitosa, nosotros encontramos los elementos para proponer a ustedes compañeros regidores, la aprobación de un acuerdo que dadas las facultades que como Ayuntamiento tenemos, para solicitarle al Congreso del Estado, en el ejercicio de la facultad que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le concede, de acuerdo al artículo 71, fracción III, para presentar iniciativa de ley al Congreso de la Unión, para una reforma al artículo 96 de la Ley de Instituciones de Crédito en materia de seguridad al interior de las instituciones de crédito, en los términos que se señalan en el acuerdo y en donde lo que nosotros estamos planteando y sometemos a la consideración de ustedes, es que entre estas medida de seguridad a las que se obligan las instituciones bancarias, esté la contratación de seguros contra robo con cobertura a cuentahabientes.

Ya los bancos tienen esta cobertura para el caso de que son ellos asaltados, cuando hay un asalto a un banco hay una cobertura de seguro, esta cobertura de seguro se ofrece incluso a los usuarios que van y retiran una cantidad del cajero. Nosotros estamos proponiendo que se haga una cobertura que asegure al usuario durante el día, a partir de que retire cantidades altas.

Esta no es la única medida, otra más tiene que ver con que en realidad se asegure que no se están utilizando mecanismos de comunicación tales como celulares, que se implemente a través de seguridad privada contratada, hay muchos bancos que si lo hacen, hay otros tantos donde esta prohibición está muy relajada por parte de los usuarios; pero esta prohibición tiene que ser también para los trabajadores de las instituciones bancarias y de los propios gerentes y que incluso se valore la posibilidad de que se instalen inhibidores de frecuencia que imposibiliten que los cómplices se comuniquen con sus secuaces en la parte exterior del banco.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintidós celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:39 horas del día doce de junio de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Algo que nos parece que es muy sencillo en términos de costos y que haría toda la diferencia del mundo, que tiene que ver con habilitar mamparas, establecer barreras que invisibilicen la parte de ventanilla con el área de espera de los usuarios de la banca, para que no sea posible acceder a las ventanillas sin que pasemos por estas mamparas sin posibilidad de que veamos las operaciones que se están realizando en ventanilla, y que estas barreras se den de ventanilla a ventanilla, para que si yo estoy haciendo un retiro no me dé cuenta lo que está retirando mi vecino de ventanilla.

Esto ya se hace, ocurre en Argentina; la inhibición de la señal ocurre en Colombia y Perú, son algunas de las propuestas que nosotros estamos planteando en el caso de que ustedes aprueben este acuerdo remitirlo al Congreso, y que estoy seguro será enriquecida con las aportaciones de todos ustedes. Así creo yo por parte de un servidor, cumpla con la encomienda recibida por parte de nuestro Presidente Municipal. Es cuanto.

*"Ciudadanas y Ciudadanos Integrantes del
Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara.
Presentes.*

El que suscribe, Regidor Luis Cisneros Quirarte, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 76 fracción II, 81, 82 y 86 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal la presente iniciativa de acuerdo municipal que tiene por objeto exhortar al H. Congreso del Estado de Jalisco para que, en el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considere presentar ante el Honorable Congreso de la Unión formal iniciativa de ley que reforma el artículo 96 de la Ley de Instituciones de Crédito, en materia de seguridad al interior de las instituciones de crédito, de conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; además, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas estatales, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones y cuyo objeto será, entre otras cosas, establecer las bases generales de la administración pública municipal.

Asimismo, el artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal establece que será obligación de los Ayuntamientos la aprobación y aplicación de su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal. A su vez, es atribución de los regidores del Ayuntamiento de Guadalajara presentar iniciativas de acuerdo económico que tengan por objeto establecer la posición política, económica, social o cultural del Ayuntamiento, respecto de asuntos de interés público de conformidad a lo dispuesto por el artículo 76 fracción II en correlación con el artículo 86 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

El robo constituye uno de los delitos patrimoniales que generan un mayor impacto en la ciudadanía, sobresaliendo entre sus distintas modalidades el denominado robo a cuentahabientes, conocido coloquialmente como "robo conejero", mediante el cual dos o más sujetos se organizan para apoderarse de dinero en efectivo adquirido en ventanilla o en cajero automático por usuarios de los servicios bancarios. La prevalencia de este acto ilícito ha originado la implementación por parte de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Guadalajara, de programas como el denominado "Cuentahabiente Seguro", el cual consiste en el acompañamiento de elementos de la policía municipal a los ciudadanos que realizan traslado de efectivo de algún banco a su domicilio, o viceversa, para el retiro o depósito de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintidós celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:39 horas del día doce de junio de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

efectivo, el pago de nóminas, aguinaldos u otro motivo, realizándose un estimado de más de mil acompañamientos a clientes bancarios, siendo exitosos en su totalidad. No obstante, aún con la puesta en marcha de esta clase de programas y protocolos, aún existe un alto índice respecto a este ilícito como se demuestra a continuación:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Municipios con más robos a cuentahabientes ¹³							
Municipio/Año	2013	2014	2015	2016	2017	2018	Total
Guadalajara	197	150	280	260	340	450	1677
Zapopan	81	84	126	124	166	209	790
Tlaquepaque	31	16	28	31	34	87	227
Tonalá	9	7	23	18	18	58	133

De acuerdo con una nota periodística aparecida en el Periódico El Informador el pasado 04 de febrero de 2019, la Fiscalía afirmó que en todo el estado se llevaron a cabo 904 robos a cuentahabientes en todo el Estado, es decir, 17 robos "conejeros" cada semana.

En comparación, el año pasado, la Fiscalía documentó 32 robos a bancos en la Entidad.

También mencionan las diferencias entre los montos que los ladrones arrebatan a las instituciones bancarias y a sus usuarios. Por ejemplo, la cantidad más alta que hurtaron en un banco durante 2018 fue de 560 mil pesos. En comparación, ese mismo año le quitaron 1 millón 560 mil pesos a un cuentahabiente.

En los últimos dos sexenios, únicamente dos empleados bancarios han sido detenidos tras relacionarlos con este delito. Sin embargo sólo uno obtuvo sentencia condenatoria en 2010.

Si bien los delitos de esta índole suelen cometerse en las inmediaciones de las instituciones bancarias o en la vía pública, la responsabilidad de dichas instituciones no desaparece ya que en la mayoría de las ocasiones el delito del robo a cuentahabientes se origina dentro de sus instalaciones; de acuerdo a testimonios de víctimas de este delito, así como de la información proporcionada por corporaciones de seguridad pública contenida en diversas notas periodísticas divulgadas a través de los años, es común observar que los cuentahabientes indiquen que el personal que labora en las cajas tenía acceso a un teléfono celular al momento de realizar el retiro del dinero, que el personal citado se retira momentáneamente de sus lugares durante la transacción, o que dentro de las instituciones bancarias se encuentren personas que vigilan a los usuarios que acuden a efectuar transacciones a dichas instituciones, sin que se haga alguna solicitud o requerimiento para que no hagan uso de teléfonos celulares, mediante los cuales estas personas tienen comunicación con individuos en el exterior de las instituciones bancarias para proporcionarles la información y características necesarias para consumir el delito una vez que el cuentahabiente abandona el lugar. Lo anterior se puede considerar como una

¹³ Cifras obtenidas con datos proporcionados por la Fiscalía General del Estado de Jalisco en los siguientes enlaces:

http://infopublicadg.jalisco.gob.mx/transparencia/PGJJ-Estadísticas/PGJJ-Estadísticas_pgrci.htm

<https://seguridadmapapp.jalisco.gob.mx/>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintidós celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:39 horas del día doce de junio de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

consecuencia del relajamiento o incluso a las omisiones en el cumplimiento de las medidas de seguridad y protección a las que se encuentran obligadas de implementar las instituciones bancarias, conforme a la legislación aplicable.

Respecto a los protocolos y medidas de seguridad, el artículo 96 de la Ley de Instituciones de Crédito dispone que dichas instituciones deberán establecer medidas básicas de seguridad que incluyan la instalación y funcionamiento de los dispositivos, mecanismos y equipo indispensable, con objeto de contar con la debida protección en las oficinas bancarias para el público, factores y dependientes que las ocupen, así como del patrimonio de la institución. Igualmente dispone que es atribución de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, dictar, mediante reglas de carácter general, los lineamientos a que se sujetarán las medidas básicas de seguridad que deberán establecer las instituciones de crédito y los prestadores de servicios o comisionistas que las instituciones contraten para la recepción de recursos de sus clientes, en efectivo o cheque y vigilará que las instituciones cumplan con las disposiciones aplicables en la materia.

A su vez, el artículo 338 de las Disposiciones Generales Aplicables a las Instituciones de Crédito dispone que dichas instituciones deberán establecer e implementar en todas sus oficinas bancarias, las medidas indispensables de seguridad y protección siguientes:

- I. Las relativas a la seguridad física de las instalaciones donde se encuentran los equipos de cómputo y telecomunicaciones.
- II. Señalización disuasiva.
- III. Políticas y procedimientos para la protección, confidencialidad y adecuado funcionamiento de:
 - a) Redes de datos.
 - b) Aplicaciones.
 - c) Telecomunicaciones.
 - d) Procedimiento de datos, sistemas, programas y medios automatizados.
 - e) Información confidencial.

Asimismo, una vez determinado el tipo de sucursal de que se trate, las medidas de seguridad citadas se especifican de la siguiente manera:

Artículo 340.- Las Sucursales Tipo A deberán contar, como medida concreta de seguridad y protección, con dispensadores de efectivo, entendiéndose por tales a los dispositivos electrónicos para la recepción y entrega de dinero en efectivo, los cuales deberán estar ubicados dentro de una Sucursal, conectados a una terminal, y anclados al piso. Estos dispensadores serán manejados por el cliente y supervisados por personal de la propia Sucursal.

Artículo 341.- Las Sucursales Tipo B deberán contar con las medidas concretas de seguridad y protección siguientes:

- I. Sistema de grabación local de imágenes, las cuales deberán conservarse durante un plazo de dos meses, que incluya cámaras al menos en el Patio de la Sucursal y en el área específica en la que se realizan las operaciones con el Público Usuario, así como, en su caso, en el acceso principal a la Sucursal, y que contemple además, el envío de dichas imágenes a la Central de Alarmas.
- II. Sistema de alarma local respecto de intrusión, incendio, asalto, o ataque al dispositivo blindado y área de resguardo de efectivo y valores, según sea el caso, y que contemple además, el envío de las señales correspondientes a la Central de Alarmas. Este sistema deberá contar con respaldo de energía eléctrica.
- III. Encristalamiento de ventanillas, para la atención al Público Usuario.
- IV. Puertas controladas por dispositivos físicos o electrónicos con mecanismos de retardo, que mantengan confinados y físicamente separados el Patio de la Sucursal respecto del área de ventanillas.
- V. Puertas que mantengan confinadas y físicamente separadas el área de ventanillas respecto del área de resguardo de efectivo y valores.
- VI. Emplear materiales de construcción de alta resistencia, incluyendo materiales blindados.
- VII. Mantener segregada el área confinada respecto de las áreas de apoyo a la operación, así como de las áreas de servicios al personal, pudiendo ser estas últimas compartidas con las del local en el que se encuentren.

Para efectos de lo anterior, se entenderá por:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintidós celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:39 horas del día doce de junio de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

**AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA**

a) *Área confinada:* a las áreas de ventanillas y de resguardo de efectivo y valores de las Sucursales.

b) *Áreas de apoyo a la operación:* a aquellos espacios de las Sucursales en donde no se tiene contacto con el Público Usuario y que son destinados para la realización de tareas administrativas, así como para la conservación del archivo y la papelería.

c) *Áreas de servicio al personal:* a aquellos espacios de las Sucursales destinados a los servicios que utilice su personal, tales como sanitarios, cocineta y comedor.

Artículo 342.- Las Sucursales Tipo C deberán contar con las medidas concretas de seguridad y protección siguientes:

I. Las establecidas en el Artículo 341 anterior para las Sucursales Tipo B, con excepción de la fracción I.

II. Sistema de grabación local de imágenes, las cuales deberán conservarse durante un plazo de dos meses, que incluya cámaras al menos en el exterior del acceso principal de la Sucursal, en el propio acceso principal, en el área específica en la que se realizan las operaciones con el Público Usuario, en el Patio de la Sucursal y en el área de resguardo de efectivo y valores, así como su envío a la Central de Alarmas.

Artículo 343.- Las Sucursales Tipo D deberán contar con las siguientes medidas concretas de seguridad y protección:

I. Las establecidas en el Artículo 341 anterior, para las Sucursales Tipo B, con excepción de las fracciones I y IV.

II. La establecida en la fracción II del Artículo 342 anterior, para las sucursales Tipo C.

III. Puertas con mecanismos de esclusamiento que mantengan confinadas y físicamente separadas el Patio de la Sucursal respecto del área de ventanillas.

IV. Respaldo de energía eléctrica para el sistema de grabación de imágenes.

Por su parte, el artículo 353 de las Disposiciones Generales Aplicables a las Instituciones de Crédito dispone que dichas instituciones deberán establecer mecanismos para evitar el uso de teléfonos celulares o cualquier otro medio de comunicación móvil dentro de las sucursales y módulos bancarios, con la finalidad de proteger la integridad y el patrimonio del público usuario y personal que labora en ellas. A pesar de los esfuerzos coordinados entre las distintas corporaciones policiacas, resulta materialmente imposible vigilar de manera permanente las inmediaciones de las instituciones bancarias para evitar este tipo de robos, en los que indefectiblemente intervienen sujetos que presencian y tienen el conocimiento del retiro y manejo del dinero en efectivo y, en algunos casos, se podría contar con la complicidad y colaboración del personal de la institución bancaria, ya que, como se señaló anteriormente, es común que las víctimas de este delito refieran que los delincuentes cuentan con la información precisa sobre el monto del retiro de efectivo y otros datos que sólo pueden ser del conocimiento del personal de la sucursal bancaria.

Conforme a lo anterior, es necesario establecer una postura acerca de esta problemática social, y mediante la cual se pueda dar origen a diferentes mecanismos y estrategias conjuntas con diversas autoridades para que, en el ámbito de nuestras respectivas facultades, se generen soluciones que beneficien a los ciudadanos y proporcionen seguridad y confianza a las personas que diariamente hacen uso de los servicios que brindan las instituciones bancarias. Es por ello que, se propone exhortar al H. Congreso del Estado de Jalisco para que, en el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considere presentar ante el Honorable Congreso de la Unión formal iniciativa de ley que reforma el artículo 96 de la Ley de Instituciones de Crédito, en materia de seguridad al interior de las instituciones de crédito, la cual consiste en establecer en dicho artículo de manera general, algunas de las medidas básicas de seguridad con las que deben contar las instituciones de crédito, y las cuales consisten en lo siguiente:

- Sistema de grabación de imágenes.
- Sistema de alarmas.
- Puertas con mecanismos de esclusamiento.
- Personal de seguridad privada.
- Barreras que impidan la visibilidad desde el área general de espera para clientes hacia el área de atención de ventanillas.
- Barreras que impidan la visibilidad entre ventanillas contiguas, para garantizar la privacidad de las transacciones que realicen los clientes.
- Prohibición de uso de teléfonos celulares o cualquier otro medio de comunicación móvil dentro de las sucursales, tanto por los clientes como del personal que labora en ellas, con excepción

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintidós celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:39 horas del día doce de junio de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

de los medios de comunicación móvil que para el ejercicio de sus funciones utilice el personal de seguridad privada de las instituciones de crédito.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Respecto a estas propuestas, cabe señalar que algunas de ellas actualmente se encuentran previstas en las Disposiciones Generales Aplicables a las Instituciones de Crédito; no obstante, la propuesta vertida en esta iniciativa pretende establecer de manera implícita en la ley estas medidas, así como la adición de nuevas medidas, las cuales consisten en proporcionar seguridad privada dentro de las instituciones, la implementación de barreras que impidan la visibilidad desde el área general de espera para clientes hacia el área de atención de ventanillas, además de la implementación de barreras que impidan la visibilidad entre ventanillas contiguas, para garantizar la privacidad de las transacciones que realicen los clientes.

En el caso de estas dos últimas propuestas, las mismas atienden a buscar una solución efectiva al problema que sufren los usuarios y clientes que acuden a las instituciones de crédito a efectuar diversos trámites, específicamente al retiro de efectivo del área de ventanillas, y que consiste en que existen personas que desde el área de espera, o incluso desde una ventanilla contigua, observan con detalle las transacciones que realizan los clientes, sin que existan mecanismos que proporcionen la privacidad necesaria que evite que otras persona tengan conocimiento de las cantidades que retiran de ventanilla. Lo anterior ocasiona que estas personas que están atentas a las transacciones en ventanilla, puedan informar a cómplices que se encuentran al exterior de las instituciones de crédito sobre posibles víctimas, y que el delito de robo conocido coloquialmente como "conejero" se efectúe al exterior de dichas instituciones, no obstante que el mismo se planea y comienza su ejecución desde el interior de las instituciones de crédito. Conforme a esta propuesta, se pretenden proporcionar mecanismos efectivos de privacidad que contribuyan a la disminución y obstaculización de la posible comisión de delitos a los usuarios de las instituciones de crédito ya que, de esta manera, al no tener contacto visual con las actividades que se realizan en el área de ventanillas, será más complicado para los delincuentes el obtener información de sus posibles víctimas.

En cuanto a lo establecido por el artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, respecto al elemento identificado mediante el inciso e), la aprobación de la presente iniciativa no tendría repercusiones en los aspectos laboral y presupuestal, mientras que en el aspecto económico, su aprobación generaría un gasto que tendrían que efectuar las instituciones de crédito para la adecuación de sus instalaciones, en aras de brindar mayor seguridad tanto a los usuarios como al personal que trabaja en sus instituciones; respecto al aspecto jurídico, tampoco se prevé repercusión en el ordenamiento jurídico municipal al tratarse de un exhorto al H. Congreso del Estado para elevar formal iniciativa de ley para modificar la Ley de Instituciones de Crédito; por último, respecto a las repercusiones sociales, la repercusión que generaría en su caso la aprobación de esta propuesta tendría un beneficio a los usuarios de las instituciones de crédito, ya que se implementarían diversos mecanismos que proporcionarían la debida privacidad a sus transacciones, buscando de esta manera disminuir los hechos delictivos de los que son potenciales víctimas. Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 81, 82 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a su consideración los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta al H. Congreso del Estado de Jalisco para que, en el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considere presentar ante el Honorable Congreso de la Unión formal iniciativa de ley que reforma el artículo 96 de la Ley de Instituciones de Crédito, en materia de seguridad al interior de las instituciones de crédito, en los siguientes términos:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 96 de la Ley de Instituciones de Crédito, para quedar como sigue:

Artículo 96.- Las instituciones de crédito deberán establecer medidas básicas de seguridad que incluyan la instalación y funcionamiento de los dispositivos, mecanismos y equipo indispensable, con objeto de contar con la debida protección en las oficinas bancarias para el público, factores y dependientes que las ocupen, así como del patrimonio de la institución, **las cuales consistirán en al menos lo siguiente:**

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintidós celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:39 horas del día doce de junio de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

I. Sistema de grabación de imágenes.

II. Sistema de alarmas.

III. Puertas con mecanismos de esclusamiento.

IV. Personal de seguridad privada.

V. Barreras que impidan la visibilidad desde el área general de espera para clientes hacia el área de atención de ventanillas.

VI. Barreras que impidan la visibilidad entre ventanillas contiguas, para garantizar la privacidad de las transacciones que realicen los clientes, y

VII. Prohibición de uso de teléfonos celulares o cualquier otro medio de comunicación móvil dentro de las sucursales, tanto por los clientes como del personal que labora en ellas, con excepción de los medios de comunicación móvil que para el ejercicio de sus funciones utilice el personal de seguridad privada de las instituciones de crédito.

Cuando las instituciones contraten a las personas referidas en el artículo 46 Bis 1 de esta Ley, con el objeto de que éstas reciban recursos de sus clientes, en efectivo o cheque, adicionalmente deberán asegurarse que los establecimientos que al efecto utilicen dichas personas para llevar a cabo tales operaciones en representación de las propias instituciones, cuenten con las medidas básicas de seguridad que se establezcan conforme a lo señalado en el presente artículo.

Para implementar lo señalado en el presente artículo, dichas instituciones deberán contar con una unidad especializada.

(...)

(...)

TRANSITORIO

ÚNICO. *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

SEGUNDO. *Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario General de este Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento del presente."*

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. Se propone el turno a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante; así como a la de Seguridad Ciudadana y Prevención Social como coadyuvante, quienes estén a favor del turno propuesto sírvanse en manifestarlo en votación económica. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, el regidor Hilario Rodríguez.

El Regidor Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas: Gracias Presidente, Secretario y compañeros regidores. Por respeto al tiempo de todos ustedes solo leeré un extracto de la presente iniciativa solicitando sea transcrita en su totalidad en el acta de la presente sesión.

Históricamente, la charrería ha sido un símbolo de las tradiciones jaliscienses y tapatías, desde la práctica hasta la vestimenta utilizada la cual normalmente es fabricada por artesanos locales, es un motivo de orgullo para los tapatíos y en general para todos los mexicanos.

Es por ello, que resulta importante que el municipio reconozca el papel fundamental que ha jugado la charrería en nuestra ciudad promoviendo el turismo, la cultura y la difusión de nuestras raíces culturales.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintidós celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:39 horas del día doce de junio de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

En ese sentido, es importante mencionar que si bien es cierto que la UNESCO le ha entregado ya reconocimiento como patrimonio cultural de la humanidad a la charrería, es importante que el municipio haga lo propio y reconozca de manera formal esta tradición que ha aportado tanto a la identidad y a la cultura de nuestra Perla Tapatía.

Por lo cual, el objeto de la iniciativa que presento, es que la Dirección de Cultura del Municipio de Guadalajara, inicie con la integración del expediente para iniciar el procedimiento para declarar a la charrería como patrimonio cultural intangible del Municipio de Guadalajara.

Se propone su turno a la Comisión Edilicia de Cultura. Es cuanto.

**"H. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA.
PRESENTES.**

El que suscribe REGIDOR HILARIO ALEJANDRO RODRÍGUEZ CÁRDENAS, integrante de este Cuerpo Colegiado y en el ejercicio de las facultades que me confieren la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 50, fracción II y demás relativos y aplicables; y el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en sus artículos 49, 74, 76 fracción II, 81 fracción II, 89, 90 Y 91; propongo a esta Asamblea, la siguiente INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN QUE TIENE COMO OBJETO INICIAR EL PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR A LA CHARRERÍA COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, en función de lo cual hago manifiesta la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

a) La explicación de la necesidad y fines perseguidos por la iniciativa;

- I. *La charrería es una práctica tradicional de comunidades de México dedicadas a la cría y el pastoreo del ganado a caballo. En sus orígenes, facilitaba la convivencia entre los ganaderos de diferentes estados del país. Las técnicas de esta práctica se transmitían a las generaciones más jóvenes en el seno de las familias. Hoy en día, asociaciones y escuelas especialmente dedicadas a la charrería forman a miembros de las comunidades, entrenándolos incluso para participar en competencias. La organización de concursos públicos o charreadas permite a los espectadores admirar la destreza de los charros en el arte de arrear y jineteo yeguas y toros cimarrones. Luciendo una indumentaria tradicional –con sombreros de ala ancha para los hombres y chaques de colores para las mujeres– los charros hacen gala de sus habilidades a pie o a caballo.*

Son artesanos locales los que diseñan y fabrican la vestimenta, el equipamiento, las sillas de montar y las espuelas que forman parte del arte tradicional de los charros. La charrería es un elemento importante de la identidad y el patrimonio cultural de las comunidades depositarias de esta tradición, que la consideran un medio de transmitir a las nuevas generaciones algunos valores sociales importantes como el respeto y la igualdad de todos los miembros de la comunidad.¹⁴

Una vez analizados los elementos que integran al deporte de la Charrería podemos darnos cuenta del alto valor histórico y cultural que tiene para nuestro estado y en especial para la ciudad de Guadalajara el citado deporte. Por ello, resulta evidente la necesidad de declarar a la Charrería como Patrimonio Cultural Intangible Del Municipio de Guadalajara, para la protección y preservación de esta tradición cultural de la ciudad.

En razón de lo anteriormente expuesto, para realizar el análisis y la posterior declaración de un bien como patrimonio cultural inmaterial, se requiere iniciar el procedimiento previsto en el Capítulo VII de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios que consiste en lo siguiente:

¹⁴ (United Nations Educational, 2016)

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintidós celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:39 horas del día doce de junio de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- a) La Dirección de Cultura integra un expediente fundado y motivado que contenga los antecedentes y la ficha de inventario, descripción y características, así como un diagnóstico de los aspectos técnicos, naturales, culturales, sociales, jurídicos e históricos del Deporte de la Charrería.
- b) Hecho lo anterior, se remita dicho expediente a la Comisión edilicia de Cultura para que esta lleve a cabo del dictamen que corresponda y lo eleve al Pleno del Ayuntamiento.
- c) **Materia que se pretende regular.** En materia de Cultura, acordar el instruir las acciones necesarias para comenzar con el procedimiento de declaratoria de patrimonio cultural intangible de la Charrería.
- d) **Su fundamento jurídico;** Me permito exponer como bases de fundamentación los ordenamientos siguientes:

De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos:

- 1) El Artículo 4to. (...) Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural. (...)
- 2) El Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

...III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

De la Convención de 2005 sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales de la UNESCO

Artículo 7 – Medidas para promover las expresiones culturales

1. Las Partes procurarán crear en su territorio un entorno que incite a las personas y a los grupos a:

- (a) crear, producir, difundir y distribuir sus propias expresiones culturales, y tener acceso a ellas, prestando la debida atención a las circunstancias y necesidades especiales de las mujeres y de distintos grupos sociales, comprendidas las personas pertenecientes a minorías y los pueblos autóctonos;
- (b) tener acceso a las diversas expresiones culturales procedentes de su territorio y de los demás países del mundo.

2. Las Partes procurarán también que se reconozca la importante contribución de los artistas, de todas las personas que participan en el proceso creativo, de las comunidades culturales y de las organizaciones que los apoyan en su trabajo, así como el papel fundamental que desempeñan, que es alimentar la diversidad de las expresiones culturales.

De la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipio

CAPÍTULO VII De la Declaratoria

Artículo 69.

Los bienes del Patrimonio Cultural del Estado podrán ser objeto de declaratoria. La declaratoria es el acto jurídico del Titular del Poder Ejecutivo o del Pleno del Ayuntamiento, que tiene por objeto otorgar un reconocimiento adicional a un

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintidós celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:39 horas del día doce de junio de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

bien inventariado como Patrimonio Cultural, sin perjuicio de la protección que le corresponda por estar inscrito en el inventario.

Artículo 70. Para los efectos de la Declaratoria los bienes del Patrimonio Cultural del Estado, se consideran:

(...)

- II. *Bien de Interés Municipal: El elemento del Patrimonio Cultural del Estado que es declarado por el Pleno del Ayuntamiento y su ámbito de aplicación será el de los límites de su municipio*

(...)

Artículo 72. La declaratoria podrá hacerse sobre un elemento individual o sobre un conjunto de elementos que guarden algún tipo de relación entre sí

Artículo 74. La declaratoria podrá recaer tanto en bienes materiales e inmateriales, propiedad del Estado o de los municipios como en los bienes de propiedad privada, sin afectar su titularidad.

De la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el artículo:

- 1) *Artículo 38. Son facultades de los Ayuntamientos:*

(...)XI. Promover el registro y difusión del acontecer histórico y las tradiciones del Municipio, a través de las dependencias, órganos o entidades correspondientes, en los términos de la reglamentación respectiva; (...)

Del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, el artículo:

- 1) *Artículo 49.*

Corresponden a la Comisión Edilicia de Cultura las siguientes atribuciones:

- I. *Proponer políticas y lineamientos generales para orientar los programas de promoción Cultural en el Municipio, así como evaluar su impacto;*
- II. *Proponer políticas y lineamientos generales tendientes a promover la expresión y difusión de las diferentes expresiones culturales en el Municipio tratando de asegurar el más amplio acceso de la población a su conocimiento y disfrute;*
- III. *Procurar la coordinación con instituciones federales, estatales, municipales y organismos descentralizados, así como de los sectores privado y social, para la promoción cultural;*
- IV. *Velar por el adecuado mantenimiento y funcionamiento de los diversos centros de cultura municipal, tales como, museos, salas de exposiciones, auditorios y similares, para promover una mejor y mayor actividad en ellos;*
- VIII. *Proponer políticas y lineamientos tendientes a estimular las diferentes expresiones del talento y la creación de los artistas tapatíos;*

Del Reglamento De La Administración Pública Municipal De Guadalajara

- 1) **Artículo 144.** *Son atribuciones de la Dirección de Cultura:*

- I. *Realizar los proyectos, programas y mecanismos, que impulsen y fomenten el desarrollo de las actividades culturales y artísticas que se desarrollen en el Municipio de Guadalajara, para hacer vigente una cultura de paz.*

VI. Impulsar al talento de la comunidad a través de programas especiales para fortalecer la identidad, el orgullo y sentido de pertenencia;

IX. Buscar los mecanismos para la realización de las actividades de información sobre los aspectos culturales vinculados a los hechos, eventos y procesos de la ciudad;

XX. Coadyuvar en la preservación del patrimonio cultural y artístico del municipio;

XXI. Promover la difusión del patrimonio y tradiciones culturales y artísticas del municipio;

XXII. Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad en su arreglo multipolar.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintidós celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:39 horas del día doce de junio de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

d) El objeto de la iniciativa; El objeto formal consiste en la aprobación de la presente iniciativa, cuya formalidad se presenta como un acuerdo con turno a comisión con el objeto de que se dictamine y se declare procedente.

El objeto material es empezar el procedimiento para la declaración del deporte de la Charrería como Patrimonio Cultural Intangible del Municipio de Guadalajara.

e) Repercusiones. La presente iniciativa presenta las implicaciones siguientes:

- 1.- Jurídicas.- Es una facultad y obligación del Ayuntamiento brindar a los ciudadanos que se encuentren dentro de su territorio las herramientas básicas e indispensables que sean competencia del mismo tal como se prevé en el régimen Constitucionalista municipal en donde se señala como derecho humano el acceso a la cultura y el esparcimiento como parte del desarrollo social digno para las familias.*
- 2.- Económicas y Presupuestales.- La presente iniciativa no presenta repercusiones de carácter económico ni presupuestal.*
- 3.- Laborales.- La presente iniciativa no presenta repercusiones de carácter laboral.*
- 4.- Sociales.- Con la realización de este proyecto se busca elevar el rescate de tan preciada actividad que le da identidad a nuestra ciudad y a nuestro Estado dejando como legado y en marco de protección su práctica y disfrute.*

Por todo lo anteriormente expuesto y conforme a lo estipulado en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 50, fracción II y demás relativos y aplicables; así como en los artículos 49, 74, 76 fracción II, 90, 91 párrafo primero del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, solicito la presente iniciativa se turne a la Comisión Edilicia de Cultura por ser asuntos de su competencia, sometiendo a la consideración de ustedes los siguientes puntos de:

ACUERDO

INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN QUE TIENE COMO OBJETO INICIAR EL PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR A LA CHARRERÍA COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

UNICO. Se instruye a la Dirección de Cultura para que integre el expediente que corresponda, correctamente fundado y motivado donde contenga los antecedentes, la descripción y características, así como un diagnóstico de los aspectos técnicos, naturales, culturales, sociales, jurídicos e históricos del Deporte de la Charrería y lo remita a la Comisión Edilicia de Cultura para elaborar el dictamen correspondiente."

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. Se propone el turno a la Comisión Edilicia de Cultura, quienes estén a favor del turno propuesto sírvanse en manifestarlo en votación económica. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, la regidora María Cristina Estrada.

La Regidora María Cristina Estrada Domínguez: Gracias Presidente, buenas tardes a todos.

La de la voz tiene a bien presentar dos iniciativas de acuerdo con turno a comisión, de las cuales solo citaré un extracto de ellas, solicitando a la Secretaría General que las mismas se inserten de forma íntegra en el acta respectiva.

La primera de ellas, tiene por objeto capacitar al personal de los Servicios Médicos Municipales, en atención con perspectiva de género para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, esto tomando en cuenta que Jalisco está considerado en el tercer lugar en violencia contra las mujeres, ya que el 74.1% de las mujeres perciben violencia en su contra, por lo que

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintidós celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:39 horas del día doce de junio de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

conforme al derecho interno e internacional, es obligación de todas las autoridades prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como la violencia institucional, por ello la importancia de capacitar a dicho personal.

Recalcando que la capacitación sería por medio de la Secretaría de Igualdad Sustantiva del Estado de Jalisco, por lo cual no causaría costo alguno al municipio.

**"H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA, JALISCO.
PRESENTE:**

MARÍA CRISTINA ESTRADA DOMINGUEZ, en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 76, fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se somete a su consideración la presente *Iniciativa de Acuerdo con turno a comisión que tiene por objeto capacitar al personal de los Servicios Médicos Municipales, en atención con perspectiva de género para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres, así como evitar cualquier violencia Institucional en su perjuicio; lo anterior en base a la siguiente:*

EXPOSICION DE MOTIVOS:

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 1, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos establecidos en dicha Constitución y en los tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. Además de establecer en nuestra norma suprema que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Quedando prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En cuanto al artículo 4, de dicho ordenamiento establece que el varón y la mujer son iguales ante la ley.

II.- La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de Belem Do Para", de la cual el Estado Mexicano es parte, en término del artículo 133 de la Constitución Federal, es Ley Suprema. Definiendo dicho tratado como violencia contra la mujer: cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

En cuanto a su artículo 4 de dicha convención, reconoce que toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos, comprendiendo los siguientes derechos:

- a. el derecho a que se respete su vida;*
- b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;*
- c. el derecho a la libertad y a la seguridad personal;*
- d. el derecho a no ser sometida a torturas;*
- e. el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;*
- f. el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;*
- g. el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintidós celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:39 horas del día doce de junio de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

- h. el derecho a libertad de asociación;
- i. el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley, y
- j. el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

Siendo deber de los Estados parte, en adoptar los medios apropiados y sin dilación, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia, debiendo de abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal ya gentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación; actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer; incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso; adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad; tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer; establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos; establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces; y adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.

III.- La ley general de acceso de las mujeres libres de violencia, establece los principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia que deberán de ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales son:

- I. La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre;
- II. El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
- III. La no discriminación, y
- IV. La libertad de las mujeres.

Estableciendo además en su numeral 6, los tipos de violencia contra las mujeres que son:

- I. La violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;
- II. La violencia física.- Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;
- III. La violencia patrimonial.- Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima;
- IV. Violencia económica.- Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;
- V. La violencia sexual.- Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto, y
- VI. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

Dicha norma de carácter general también establece la Institucional, siendo los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintidós celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:39 horas del día doce de junio de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Los tres órdenes de gobierno, a través de los cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, tienen la obligación de organizar el aparato gubernamental de manera tal que sean capaces de asegurar, en el ejercicio de sus funciones, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Para cumplir con su obligación de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, los tres órdenes de gobierno deben prevenir, atender, investigar, sancionar y reparar el daño que les inflige.

La Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, coadyuvarán para el cumplimiento de los objetivos de esta ley de conformidad con las competencias previstas en el presente ordenamiento y demás instrumentos legales aplicables.

Corresponde a los municipios, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:

- I. Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres;
- II. Coadyuvar con la Federación y las entidades federativas, en la adopción y consolidación del Sistema;
- III. Promover, en coordinación con las entidades federativas, cursos de capacitación a las personas que atienden a víctimas;
- IV. Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del Programa;
- V. Apoyar la creación de programas de reeducación integral para los agresores;
- VI. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres;
- VII. Apoyar la creación de refugios seguros para las víctimas;
- VIII. Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- IX. Llevar a cabo, de acuerdo con el Sistema, programas de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres;
- X. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y
- XI. La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres que les conceda esta ley u otros ordenamientos legales.

IV.- La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, establece las obligaciones para los Municipios con el fin de prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres, siendo las siguientes:

- I. Promover políticas orientadas a prevenir, detectar, atender y erradicar la violencia contra las mujeres;
- II. Coadyuvar con el Estado, en la adopción y consolidación del sistema;
- III. Promover, en coordinación con las instancias especializadas, cursos de capacitación al personal encargado de atender a las víctimas de violencia;
- IV. Apoyar la creación de centros de refugios temporales para mujeres víctimas de violencia;
- V. Apoyar la creación de programas de reeducación integral para los agresores;
- VI. Participar y coadyuvar en la prevención, detección, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- VII. Llevar a cabo, de acuerdo con el Consejo, programas permanentes de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres;
- VIII. Celebrar, con dependencias públicas y privadas, convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia; y
- IX. La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres les conceda esta ley u otros ordenamientos legales.

V.- Con fecha 28 veintiocho de agosto del año 2017 dos mil diecisiete, uno de los periódicos de mayor circulación mencionaba a Jalisco como tercer lugar en violencia contra las mujeres con una percepción del 74.1% de violencia de algún tipo. Realizando un ejercicio comparativo entre la encuesta nacional sobre dinámica de las relaciones en los hogares (endireh) 2016, en comparación con los resultados del 2011, los niveles de violencia contra las mujeres en el Estado subieron, percibiendo algún

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintidós celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:39 horas del día doce de junio de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

tipo de violencia desde emocional y física, hasta económica; y en diferentes ambientes: pareja, familiar, laboral, escolar, etc...¹⁵

Superando por la Ciudad de México con un 79.8% de prevalencia de la violencia; seguido el Estado de México con un 75.3%

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

VI.- Es por lo anterior, que se proponer la capacitación a todo el personal que integra la planilla laboral de los Servicios Médicos Municipales del Ayuntamiento de Guadalajara, en perspectiva de género para con ello prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, debido a que en muchas ocasiones son ellos a los que les corresponde ser el primer contacto como servidores públicos respecto de la violencia sufrida en contra de las mujeres, porque lo que es importante que sepan actuar con la debida diligencia para recibir una atención oportuna las mujeres víctimas, además de evitar cualquier violencia institucional por parte de dicho personal. Por lo que se propone que sea la Secretaría de Igual Sustantiva del Estado de Jalisco, quien proporcione dicha capacitación.

VII.- En cuanto las repercusiones que en caso de llegar a aprobarse la iniciativa podría tener: En cuanto aspecto jurídico, podrán ver un repercusión en cuanto al aspecto jurídico, solamente en el caso que se tenga que firmar algún convenio de colaboración para la impartición de la capacitación; En cuanto aspecto económico: no se vería afectado porque el curso será proporcionado por una Institución Pública; En cuanto al aspecto laboral, no se resultaría afectación alguna, porque no se contrataría a persona alguna; y En cuanto Aspecto Social: Se incrementará la paz social y tranquilidad de los habitantes de Guadalajara, al profesionalizar en el desempeño al personal de los Servicios Médicos del Municipios, debido a que el objetivo es prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se solicita a los integrantes del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, la aprobación del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- *Se capacite todo el personal que integra la planilla laboral de los Servicios Médicos Municipales del Ayuntamiento de Guadalajara, en perspectiva de género para con ello prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, con el objetivo de que sepan actuar con la debida diligencia para darles una atención oportuna y eficaz; además de evitar cualquier violencia Institucional por parte de dicho personal. Proponiendo a la Secretaría de Igual Sustantiva del Estado de Jalisco, quien proporcione dicha capacitación.*

SEGUNDO.- *Túrnese la presente iniciativa a las Comisiones Edilicias de Derechos Humanos e Igualdad de Género."*

La Regidora María Cristina Estrada Domínguez: La segunda de las iniciativas, tiene por objeto adquirir un vehículo Minicargador BOBCAT, para efecto de brindar un mejor servicio en la operatividad y funcionamiento del Rastro Municipal, actualmente se encuentra con uno, pero ha trabajado por 19 años de manera ininterrumpida y necesita ser restituido.

El Rastro Municipal es el pilar fuerte en el abastecimiento de carne y subproductos para Guadalajara, al Área Metropolitana y estados circunvecinos, sumando 4.5 millones de beneficiados y generando derramas económicas importantes para nuestro municipio así como el trabajo del personal que labora en dicha dependencia.

En el año 2018, se obtuvo por parte de los servicios prestados por el Rastro Municipal, un ingreso de 66 millones de pesos anuales, es por ello que es

¹⁵ <https://www.informador.mx/Jalisco/Jalisco-pasa-del-octavo-al-tercer-lugar-en-violencia-contra-la-mujer-20170828-0121.html>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintidós celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:39 horas del día doce de junio de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

necesaria la adquisición para que no se vea entorpecido el trabajo de la mencionada dependencia. Es cuanto.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

**"H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA, JALISCO.
PRESENTE:**

MARÍA CRISTINA ESTRADA DOMINGUEZ, en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 76, fracción II, 81 y 82 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se somete a su consideración la presente **Iniciativa de Acuerdo con turno a Comisión, que tiene por objeto adquirir un vehículo MINICARGADOR BOB CAT, MODELO 2000, para efecto de brindar un mejor servicio en la operatividad y funcionamiento del Rastro Municipal;** lo anterior en base a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

I.- El artículo 115, fracción III, inciso h, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Ayuntamientos tendrán a su cargo y servicio la Seguridad Pública, en términos del artículo 21 de dicha Constitución, policía preventiva municipal y tránsito. En ese sentido el numeral 21 de la Carta Magna refiere a lo que aquí concierne lo siguiente:

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

- I. ...
- II. ...
- III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:
 - a) ..
 - f) Rastro.
 - g) ...

II.- El Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, en su artículo 101, nos señala cuales son las atribuciones de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, señalando en su último párrafo que para el despacho de los asuntos de su competencia cuenta con las siguientes con diversas Dirección entre las cuales se encuentra la Dirección del Rastro Municipal.

Siendo las atribuciones de dicha Coordinación las siguientes:

- I. Formular los proyectos, planes y programas anuales de trabajo de la Coordinación, Direcciones y Unidades a su cargo y proponer al Ayuntamiento y al Presidente Municipal acciones continuas para el mejor ejercicio de sus funciones;
- II. Evaluar el desempeño y cumplimiento de las funciones encomendadas a las Direcciones y Unidades que conforman la Coordinación;
- III. Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia los mecanismos de control que sean necesarios para agilizar y simplificar los trámites que se lleven a cabo en la Coordinación;
- IV. Coordinar y dar seguimiento a los procesos y proyectos de planes de trabajo elaborados por las Direcciones y Unidades de la Coordinación;
- V. Promover acciones orientadas a cumplir con el Programa de Gobierno Municipal en el ámbito de sus funciones;
- VI. Colaborar y coadyuvar con la autoridad competente en la investigación de actos que puedan constituir infracciones administrativas o delitos;
- VII. Coadyuvar con el Gerente Municipal la planeación y desarrollo de la agenda institucional de administración y gobierno municipal; (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 18 de enero del 2019 y publicada el 21 de enero del 2019 en la Gaceta Municipal Tomo I. Ejemplar 5. Año 102)
- VIII. Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintidós celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:39 horas del día doce de junio de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad en su arreglo multipolar;
- IX. Delegar facultades y autorizar a servidores públicos de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales para el despacho y vigilancia de los asuntos de su competencia;
 - X. Acordar con el Presidente Municipal sobre el despacho de los asuntos que le corresponde a su Coordinación;
 - XI. Rendir los informes, inherentes a sus funciones, que le sean requeridos por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y el Jefe de Gabinete;
 - XII. Proponer y gestionar la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la dependencia que incidan de manera positiva en el logro de la eficiencia y eficacia de la operación administrativa;
 - XIII. Solicitar el apoyo y coordinación de las dependencias correspondientes para el cumplimiento de sus funciones; y
 - XIV. Las demás que establezca la normatividad aplicable.
- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación cuenta con las Direcciones de Proyectos y Concesiones, Corresponsabilidad Social, Alumbrado Público, Aseo Público, Cementerios, Evaluación y Seguimiento, Mantenimiento Urbano, Mercados, Parques y Jardines, Pavimentos, Rastro Municipal, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos; así como, con un Enlace Administrativo. (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 18 de enero del 2019 y publicada el 21 de enero del 2019 en la Gaceta Municipal Tomo I. Ejemplar 5. Año 102).

III.- Así mismo, dentro del Capítulo II, del Reglamento de la Administración Pública Municipal, correspondiente a la Coordinación General de Servicios Municipales, se encuentra la sección novena que corresponde a las atribuciones del rastro Municipal, en las cuales se señalan:

- I. Planear, operar, ejecutar, supervisar, y dirigir el funcionamiento y la eficiente prestación de los servicios públicos del Rastro Municipal;
- II. Desarrollar e implementar un sistema operativo y normativo para el control sanitario, revisión de procesos de limpieza, higiene, sanidad, sistemas de calidad, programas preventivos y correctivos de maquinaria y equipo y demás relativos a su competencia;
- III. Analizar y dar trámite a las solicitudes y requerimientos en materia del servicio público de rastro municipal, que la ciudadanía solicite a través de los diversos medios;
- IV. Elaborar los informes y hacer análisis estadístico que permitan medir la capacidad de respuesta de la dirección y generar los indicadores para evaluar su operación;
- V. Impulsar acciones encaminadas a la mejora continua en la función y servicios del rastro municipal;
- VI. Dar cumplimiento, en coordinación con la Tesorería Municipal, a las disposiciones previstas en la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, para cada uno de los ejercicios fiscales;
- VII. Fomentar la participación, comunicación y coordinación con los sectores de la cadena productiva;
- VIII. Prestar, previa revisión por las autoridades competentes de la propiedad y procedencia de los animales, el servicio de rastro público y sacrificio humanitario de animales, verificando las condiciones de sanidad e higiene y que su carne sea apta para el consumo humano;
- IX. Realizar las actividades de recepción, marcaje, cuidados e identificación de los animales de sacrificio, a fin de entregarlos a sus propietarios para su debida comercialización;
- X. Elaborar y ejecutar un plan de manejo y disposición de residuos orgánicos y sanitarios en coordinación con las dependencias competentes;
- XI. Elaborar y ejecutar con eficiencia los programas de la Dirección, acorde al Programa de Gobierno Municipal, en coordinación con las dependencias competentes;
- XII. Diseñar, implementar y promover con alta calidad y eficiencia, los mecanismos que sean necesarios para agilizar los trámites que se lleven a cabo en la Dirección;
- XIII. Atender y canalizar a la Contraloría Ciudadana, las quejas y reclamaciones que presenten los usuarios respecto de los servicios de rastro municipal;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintidós celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:39 horas del día doce de junio de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- XIV. Revisar, y en su caso, decomisar parcial o totalmente los animales que presenten alteraciones, así como aquellos que a juicio del médico veterinario puedan ser perjudiciales para la salud pública;
- XV. Suscribir en conjunto con el Presidente Municipal y Síndico, los contratos y convenios que obliguen al municipio, en aquellos asuntos que tenga relación directa con sus atribuciones; y (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 26 de marzo de 2018 y publicada el 26 de marzo del 2018 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)
- XVI. Las demás que establezca la normatividad aplicable.

IV.- El Director del Rastro Municipal MVZ José Ángel González Aldana, nos proporcionó información muy importante que se considera relevante, siendo la siguiente: En el año de 1964 mil novecientos sesenta y cuatro se construyó el Rastro Municipal de Guadalajara, estando como Presidente de la Republica Adolfo López Mateos; Gobernador del Estado, Juan Gil Preciado y el Presidente Municipal Francisco Medina Ascencio. Estando asentado en una extensión de 4.5 cuatro punto cinco hectáreas aproximadamente de extensión.



Laborando 350 trescientos cincuenta servidores públicos en el interior del Rastro, 500 quinientas personas subcontratadas laborando al interior, 1,500 mil quinientas personas es la afluencia diaria por la actividad de comercialización y son 70 setenta introductores aproximadamente los que sacrifican su ganado en el rastro.

En cuanto a unos datos duros proporcionados por el titular del Rastro, es importante destacar los siguientes: 4.5 millones de personas consumen cárnicos del Rastro, 480 cuatrocientas reses son sacrificadas por día, aproximadamente, 38 treinta y ocho mil pesos es el costo por canal, 18.2 dieciocho punto dos millones de pesos con comercializados en producto en reses a diario, 700 setecientos cerdos son sacrificados por día aproximadamente, 3,000 tres mil pesos es el costo de cerdo por canal, 2.1 dos puntos uno millones de pesos es el costo del producto por canal y 12.6 doce punto seis millones se mueven en canales por semana en promedio.

Lo señalado en el párrafo anterior ha generado un ingreso por parte del Rastro Municipal de Guadalajara, un ingreso aproximado en el año 2018 dos mil dieciocho de \$66,000,000.00 sesenta y seis millones de pesos anuales.

MES	2015	2016	2017	2018	DIFERENCIA %* 2015-2016	DIFERENCIA %** 2016-2017	DIFERENCIA %*** 2017-2018
DICIEMBRE	\$ 5,113,368.00	\$ 5,055,801.50	\$ 5,850,015.00		10.46	-1.63	
NOVIEMBRE	\$ 4,095,369.00	\$ 4,342,423.69	\$ 5,295,925.50		29.65	4.33	
OCTUBRE	\$ 4,170,677.00	\$ 4,507,460.00	\$ 5,025,026.50	\$ 6,412,607.61	-11.64	9.5	16.35
SEPTIEMBRE		\$ 5,544,837.10	\$ 4,713,845.00	\$ 5,763,073.26		-15.14	17.55
AGOSTO		\$ 5,111,250.60	\$ 4,311,825.50	\$ 6,785,713.64		-27.53	35.83
JULIO		\$ 5,074,193.00	\$ 4,374,462.00	\$ 5,791,453.00		-13.73	32.30
JUNIO		\$ 4,849,700.60	\$ 4,245,671.00	\$ 5,685,709.65		-10.29	35.83
MAYO		\$ 4,787,497.00	\$ 4,056,426.00	\$ 5,149,571.41		-1.87	26.63
ABRIL		\$ 4,404,643.50	\$ 3,624,697.00	\$ 5,145,802.12		-10.9	55.58
MARZO		\$ 4,027,057.50	\$ 4,736,530.00	\$ 4,181,222.74		17.69	-11.78
FEBRERO		\$ 3,674,540.50	\$ 3,681,438.00	\$ 4,810,086.07		-0.53	25.42
ENERO		\$ 4,583,188.00	\$ 4,335,634.00	\$ 6,155,029.76		-9.4	41.99
GRAN TOTAL	\$ 13,340,572.00	\$ 57,315,916.60	\$ 55,417,389.50	\$ 56,171,838.48	16.22	-3.34	27.74

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintidós celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:39 horas del día doce de junio de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Actualmente el Rastro Municipal de Guadalajara contribuye con tres importantes indicadores de calidad para un buen ejercicio de mismo: Proceso de la carne, sanitaria y de servicio. Estos son los tres ejes rectores, que junto con el bienestar animal hace del Rastro Municipal un pilar fuerte en el abastecimiento de carne y subproductos para Guadalajara, la Zona Metropolitana y Estados circunvecinos, sumando 4.5 cuatro millones de beneficiados, generando derramas económicas importantes y dando trabajo de manera directa e indirecta a familias.

V.- Para efecto de llevar a cabo esa importante labor que desempeña el Rastro Municipal, se requieren diversos equipos entre ellos un MINICARGADOR BOB CAT, MODELO 2000 para efecto de la operatividad y funcionamiento del Rastro Municipal de Guadalajara. Siendo de carácter urgente pues las reparaciones, insumos y refacciones, entre otras cosas, eleva de manera considerable su mantenimiento, tomando en cuenta que el equipo actualmente tiene 19 diecinueve años de uso diario y ha cumplido con su ciclo de vida útil, de acuerdo al diagnóstico que se realizó por parte de los técnicos de este ayuntamiento, así como los realizados por especialistas externos. Dicho vehículo se requiere para las siguientes actividades:

Funciones	Operación	Horario de trabajo	Condiciones actuales	Necesidades urgentes
a) Limpieza de las diferentes fosas donde se concentran sólidos, contenido ruminal, lodos y desechos cárnicos. b) Limpieza de estiércol en corrales, así como trabajos de retiros de escombros y movimiento de materiales para construcción además de piedra para trabajos de empedrado en áreas de corrales. c) Limpieza y ayuda a contenedor de desechos cárnicos y cargar volteo de los diferentes desechos extraídos de las diferentes fosas.	Diaria (por 19 años ininterrumpidos)	En las mañanas, no obstante, si la operatividad lo requiere. éste trabaja apoyando al departamento de aseo y sanidad principalmente en la limpieza de fosas y bocas de tormenta, así como en el alcantarillado y otras situaciones de emergencia que se presenten.	a) Componentes y mecanismos muy deteriorados. b) Por los años de funcionamiento y dado que en los últimos meses ha tenido averías recurrentes, se dificulta mucho la operatividad en las líneas de sacrificio c) De manera constante, al no contar con rodado óptimo, es común sufra ponchaduras, dificultándose el cambio de llantas de parte del personal de la dependencia.	Se requiere tener un vehículo de stock para garantizar los trabajos diarios, en éste caso una retro excavadora, con lo que se evitará además una contingencia mayor o hasta un taponamiento en las líneas de drenajes, corriendo el riesgo de derrames al exterior.

VI.- En cuanto a las repercusiones que en caso de llegar a aprobarse la iniciativa podría tener: **En cuanto aspecto jurídico**, es base a la celebración de cualquier documento jurídico para adquisición del bien mueble; **En cuanto aspecto económico**: este se verá afectado por que el costo de la adquisición del MINICARGADOR es de \$35,000.00 treinta y cinco mil dólares más IVA, conforme a la partida 5600, del Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración; **En cuanto al aspecto laboral**, no se ve afectada porque no se contrataría persona alguna; y **En cuanto Aspecto Social**: Se contara con el equipamiento suficiente que brindara un mejor servicio al consumidor.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se solicita a los integrantes del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se lleve a cabo la Licitación Pública para la adquisición de un vehículo MINICARGADOR para el debido funcionamiento del Rastro Municipal y seguir contribuyendo a mejorar los servicios e ingresos de este Ayuntamiento de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintidós celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:39 horas del día doce de junio de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

SEGUNDO.- *Túrnese la presente iniciativa a las Comisiones Edilicias de Derechos Humanos e Igualdad de Género como convocante y la de Servicios Públicos Municipales como coadyuvante."*

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. Respecto a la primera de las iniciativas, propongo el que sea turnada a las Comisiones Edilicias de Educación como convocante y Derechos Humanos e Igualdad de Género como coadyuvante, quienes estén a favor del turno propuesto sírvanse en manifestarlo en votación económica. Aprobado.

Sobre la segunda iniciativa, se propone su turno a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública como convocante y de Servicios Públicos Municipales como coadyuvante, quienes estén a favor del turno propuesto sírvanse en manifestarlo en votación económica. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, la regidora Rocío Aguilar Tejada.

La Regidora Rocío Aguilar Tejada: Buenas tardes Presidente Municipal, Secretario General, Síndico, regidores, medios de comunicación y público en general que nos acompaña.

Como presidenta de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y de Participación Ciudadana, mi compromiso siempre ha sido empoderar a los grupos vulnerables que habitan en nuestro municipio.

Por ello, con la facultad que me confiere el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, presento iniciativa para exhorto al Congreso del Estado de Jalisco a efecto que las personas de talla baja sean reconocidas dentro de la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad en el Estado de Jalisco como personas con discapacidad.

En ese sentido, el Plan Municipal de Desarrollo establece los ejes que vale la pena citar, como lo son Guadalajara Justa, Segura y en Paz, Guadalajara Próspera e Incluyente.

Lo anterior atiende a que Guadalajara es un municipio en el que pueden desarrollarse todos sus habitantes de manera segura y feliz, sin distinción de raza, sexo, condición física y religión. El respeto absoluto debe de ser pieza clave en la constitución de la ciudad que queremos. Es a través de este tipo de iniciativas, que buscamos la inclusión de todos los grupos vulnerables así como de las distintas formas de pensamiento que convergen en nuestro municipio.

La suma de voluntades, el respeto, la no discriminación y la inclusión hará de nuestro municipio un lugar más amigable para todos los sectores, lo que permitirá una sana convivencia sustentada en la paz y en la armonía social. Es cuanto Presidente.

Ayuntamiento de Guadalajara

“INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. P R E S E N T E S.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

La que suscribe, LTS. Rocio Aguilar Tejada, regidora del Ayuntamiento de Guadalajara, en el uso de las facultades que me concede el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II, 41 fracción II, 50 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 81 fracción II y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a consideración de este órgano del gobierno municipal la siguiente iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene por objeto exhortar al H. Congreso del Estado de Jalisco para que modifique la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco, a efecto de que se incluyan a las personas de “talla baja” como personas con discapacidad física, lo anterior, de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

a) Explicación de la necesidad y fines perseguidos por la iniciativa

1. La presente iniciativa busca sensibilizar a la sociedad, acerca de la situación que viven en el día a día las personas de “Talla Baja”. La cultura de inclusión es parte importante de nuestro municipio, por lo tanto, las acciones encaminadas a empoderar grupos vulnerables, representan un gran reto para nuestro gobierno.

El respeto hacia las personas, es un factor importante en el desarrollo humano de cualquier sociedad, pero sobre todo, el respeto hacia las personas con discapacidad es un principio que debemos trabajar en todos los ámbitos; desde hacer ciudades más amigables y cercanas, hasta alcanzar una ciudad funcional en todos los aspectos para aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Tenemos la tarea de ser empáticos con las personas que por motivos de vulnerabilidad o discapacidad, se les ven coartados sus derechos y oportunidades de vivir una vida plena y feliz; en ese aspecto como Ayuntamiento debemos garantizar su inclusión en todos los sectores, para que puedan tener un entorno y ambiente digno.

2.- Desde un aspecto médico, y de conformidad a lo señalado por la Fundación “Gran Gente Pequeña de México, A.C.”, la condición de estatura es producto de un trastorno óseo que afecta a las personas de talla baja.

Existen muchas causas por las cuales una persona puede tener una estatura más baja a la del resto de la población, las cuales pueden ser:

- “Displasias esqueléticas (DE): entre las más frecuentes se encuentran la Acondroplasia, Displasia Diastrófica y la Displasia Espondiloepifisaria. Sin embargo, se reconocen más de doscientos tipos de DE.
-
- Los padres también son de talla baja.
- La falta de hormonas que controlan el crecimiento.
 - Una enfermedad recurrente que afecta los riñones del niño, el corazón o los intestinos.
 - Un problema digestivo o nutricional que impide que el calcio y la vitamina D no funcionen adecuadamente en el cuerpo del niño y no permitan su crecimiento adecuado.”¹⁶

La información anteriormente citada, fue obtenida por la Fundación de referencia, producto de la investigación realizada por el Hospital Shriners para Niños Ciudad de México y por la organización Little People of America, Inc.

Asimismo, el estudio señala que la *acondroplasia* es la más común de las displasias óseas que se da aproximadamente de entre 1 de cada 25,000 personas. Este desorden autosómico dominante, refleja que un adulto con este trastorno tendrá una posibilidad de 50% de pasar estos genes a sus hijos.

¹⁶ Fundación Gran Gente Pequeña de México A.C. *Personas de Talla Baja*. Disponible en: <https://grangentepequenamexico.wordpress.com/talla-baja/> Consultado el 06 de febrero de 2019.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintidós celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:39 horas del día doce de junio de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

De lo señalado por la Fundación, nos refiere que la mutación específica se debe al gen FGFR3, el cual codifica de manera errónea una proteína esencial para el reconocimiento del estímulo del crecimiento y esto trae como consecuencia características clínicas como extremidades acortadas, desproporcionadas, pecho constreñido, dedos y pies pequeños, entre otras.

En el mismo orden de ideas, el estudio anteriormente expuesto refiere de manera literal que: "...La talla al nacimiento no difiere mucho de los niños que no tienen acondroplasia (42-52 cm.), aunque la talla final raramente supera los 144 cm. (122-144 cm. para el hombre y 117-137 para la mujer).

Los pulmones son pequeños pero su funcionalidad, así como su vía aérea, son normales. Los huesos son cortos y anchos y las superficies articulares normales. Presentan la frente y la mandíbula prominente, el puente nasal deprimido en su parte superior (entre ojos), el cráneo ancho y la cara pequeña. Además, es común la presencia de hipoplasia maxilar con dientes apretados y a veces los dientes superiores e inferiores no están correctamente alineados (maloclusión)...¹⁷

3.- En México, y según cifras de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) que atienden a este grupo vulnerable se estima que hay entre 11 y 15 mil personas de talla baja en nuestro país.¹⁸

Si no existen datos demográficos sobre este grupo, es porque el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) no los considera personas con discapacidad, por lo que la realización del censo no es de importancia trascendental en materia de estadística.

4.- Ahora bien, la lucha de las personas de Talla Baja porque les sean reconocidos derechos y sobre todo, porque los tomen en cuenta con un sector de la población en estado de vulnerabilidad lleva muchos años.

Este movimiento fue inspirado en el trabajo realizado por Billy Barty quien fue un férreo defensor de la gente pequeña y además fundó la asociación Little People of América, encargada de numerosos estudios referente a este grupo.

Entre las acciones que han logrado las asociaciones civiles de gente pequeña se encuentra que en 2012 se llevara a cabo el 1er Congreso Nacional de Personas de Talla Baja, llevado a cabo en Irapuato, Guanajuato, en el que se planteó:

- Que las autoridades llevaran un registro poblacional para detectar de manera exacta los casos que existen en el territorio;
- Que se les diera reconocimiento especial de un día para conmemorar a las personas de talla baja; y
- Que se les identificara como grupo vulnerable en la Ley.

En 2013, se reformó la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la que se consideró a las personas de talla baja como grupo vulnerable, sujeto a sufrir discriminación, exclusión o restricción.

Actualmente, la lucha sigue, pues las Organizaciones Civiles de Talla Baja, buscan les sea reconocido su condición de personas con discapacidad y sean incluidos dentro de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

b) Materia que pretende regular.

En ese aspecto, la presente iniciativa busca eso, ser en Guadalajara pioneros, para abordar el tema de las personas de Talla Baja y en el ámbito de nuestras atribuciones pedir sea girado atento exhorto al Congreso del Estado del Estado Jalisco, a efecto de que las personas de talla baja sean incluidas dentro de la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad en el Estado de Jalisco.

En efecto, el citado ordenamiento legal en su artículo 2, fracción XXIV, señala lo siguiente:

Artículo 2. Para los efectos de esta ley se entiende por:

I al XXIII. [...]

¹⁷ *Idem.*

¹⁸ Iván Ramírez (2016). *Hostiles con la Gente Pequeña*. Más por Más. Ciudad de México. Disponible en <https://www.maspormas.com/especiales/hostiles-la-gente-pequena/>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintidós celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:39 horas del día doce de junio de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

XXIV. Persona con discapacidad: Todo ser humano que tiene ausencia o disminución congénita, genética o adquirida de alguna aptitud o capacidad física, mental, intelectual o sensorial, de manera parcial o total, que le impida o dificulte su pleno desarrollo o integración efectiva al medio que lo rodea, de manera temporal o permanente;

XXV al XXX. [...]

En este sentido, la principal consigna de las asociaciones civiles de talla baja es que sean incluidos los trastornos de talla en esta definición, con el objetivo de ser visibles ante la ley, pues hasta la fecha no son considerados como personas con discapacidad, sufriendo con ello discriminación en sus actividades cotidianas como en su desempeño laboral.

En resumen la materia que pretende regular la presente iniciativa es la siguiente:

c) Fundamento Jurídico

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II, 41 fracción II, 50 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículo 76 fracción II, 81 fracción II y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

d) Análisis de las repercusiones de aprobarse la presente iniciativa

I) **Jurídicas:** Si repercute en este rubro, ya que de aprobarse debería modificarse la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad en el Estado de Jalisco.

II) **Laboral:** No tiene repercusiones laborales, toda vez que no requiere la contratación de personal extra para su desarrollo.

III) **Social:** De aprobarse la presente iniciativa, el municipio estaría exhortando al Congreso del Estado de Jalisco a visibilizar a este sector de la sociedad que ha sido olvidado, para generar políticas públicas favorables y atender las necesidades de un grupo en situación de vulnerabilidad al que poco se le ha tomado en cuenta, y se podría generar un proyecto a corto, mediano y largo plazo, para que las personas de talla baja encuentren en nuestra ciudad y Estado un esquema de desarrollo integral, es decir, un proyecto y posterior ejecución de acciones urbanísticas, sociales, laborales y de transporte orientadas a facilitar la vida diaria de este grupo.

IV) **Económicas y Presupuestales:** No existen repercusiones presupuestales y económicas en la aprobación del presente exhorto.

e) **Propuesta de Turno:** Se solicita sea turnado el presente exhorto a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana como coadyuvante.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este Cabildo la siguiente iniciativa de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II, 41 fracción II, 50 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículo 76 fracción II, 81 fracción II y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye al Secretario General a que envíe atento oficio a nombre de este Ayuntamiento, con la copia de esta iniciativa, donde se exhorte al H. Congreso del Estado de Jalisco para que realicen las modificaciones necesarias al artículo 2, fracción XXIV de la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco, a efecto de que establezcan los trastornos de talla dentro de la definición de personas con discapacidad.

SEGUNDO.- Facúltase al Presidente Municipal y al Secretario General de este Ayuntamiento para que suscriban la documentación inherente para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO.- Dese vista a las dependencias que se encuentren involucradas en la ejecución del presente acuerdo."

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintidós celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:39 horas del día doce de junio de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. Se propone turnar a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante, así como a la de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana como coadyuvante, quienes estén a favor del turno propuesto sirvanse en manifestarlo en votación económica. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, la regidora Claudia Salas.

La Regidora Claudia Gabriela Salas Rodríguez: Muchas gracias Presidente, compañeros regidores, amigos que nos acompañan y funcionarios del gobierno.

Esta iniciativa es muy importante porque habla de los derechos humanos de muchos de los que estamos en este salón, de los servidores públicos de Guadalajara.

La crianza positiva hoy es una de las recomendaciones más fuertes que hay a nivel mundial que deben de contemplar todos los gobiernos, federal, estatal y municipal. Aquí no debe de ser caso de omisión de lo mismo, por eso es que es importante que Guadalajara tenga la crianza positiva como una de las condiciones más importantes de trabajo de los servidores públicos que aquí se desempeñan.

La crianza positiva abarca la posibilidad de acompañar a los hijos en los festivales que tienen en sus escuelas, en las graduaciones, en las enfermedades, en todo aquello que es importante que convivan padre y madre con los hijos.

Por muchos años, este derecho a crianza positiva se ha impedido indirectamente a los hombres porque se considera que cuando un niño está enfermo le corresponde a las mujeres. Se considera que cualquier reunión escolar de padres y madres de familia; que no hay ningún padre, todas son madres por cierto; solo le toca las mujeres. Que el proceso incluso de acompañar algún tema de discapacidad en la familia, le toca las mujeres.

Es momento de que Guadalajara ponga el ejemplo de romper con esos estereotipos y poner sobre la mesa el tema, de una manera muy seria como una política laboral de que la crianza positiva tiene el derecho también los hombres de acompañar a sus hijos en los procesos pedagógicos, de crianza y de cuidado de la salud.

A qué me refiero con esto, a que vamos hacer una modificación, para que los servidores públicos, que son más de cinco mil que son empleados de confianza de este Ayuntamiento, puedan tener la posibilidad de pasar horas con sus hijos, horas contempladas en los permisos de crianza, hasta cuarenta horas por año para estar y convivir con el derecho que siempre tuvieron y que por muchos años, por una mala costumbre institucional les ha sido negado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintidós celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:39 horas del día doce de junio de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Queremos padres más involucrados en la crianza de los hijos, porque estamos convencidos de que solo así vamos a disminuir también la violencia que se vive en el seno de las familias, es ahí donde se centra lo peor y lo mejor.

En las familias, es donde nace los próximos ciudadanos que tendrán la posibilidad de estar aquí también rigiendo las políticas y allá afuera aportando los impuestos para que este país funcione, por eso, es tan importante visibilizar que hoy los hombre tengan la posibilidad y el derecho de convivir con sus hijos en situaciones familiares que son impostergables que participen.

Esto contribuirá también a que a las mujeres no se nos siga colgando el estereotipo y el rol de la crianza, es momento de formar familias con responsabilidades compartidas, no solo en lo económico que ya lo es, sino también en la crianza y en el cuidado de los hijos, por este motivo es tan importante.

Además de eso, esta iniciativa prende que tengamos un diagnóstico de cuantos niños, hijos de nuestros compañeros que están aquí con ustedes padecen cáncer. Se han preguntado ustedes cuántos de sus compañeros tiene hijos con cáncer, con cáncer terminal. Nos sorprendería saber el número de niños con cáncer al interior del Ayuntamiento.

Por eso, es importante que Guadalajara se homologue a la última reforma aprobada por el Senado, donde se conceden también beneficios a las familias, padres y madres que cuidan a los hijos que tienen cáncer terminal.

Es muy importante tomar conciencia de que eso no son concesiones, son derechos humanos, y los derechos humanos es una línea del plan municipal que vamos aprobar hoy en esta sesión, por eso las consideraciones de la vida familiar y laboral es una política impostergable que nuestro municipio tiene que hacer primero dentro de la casa si lo quiere hacer allá afuera.

Si queremos que afuera haya políticas de conciliación, empecemos en la casa, es por eso de esta iniciativa emprende el esfuerzo de empezar a cambiar las cosas por la casa. Es cuanto Presidente.

**"AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.
PRESENTE:**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como el 76 fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la elevada consideración de esta asamblea, la iniciativa de acuerdo que tiene por objeto aprobar acciones que permitan ejercer una crianza positiva y participativa por las madres y padres que laboran en este ayuntamiento, lo anterior de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La familia es el núcleo primario en el que se transmiten modelos y valores, constituye la base esencial para el desarrollo de la niñez en la que influyen las acciones, actitudes y referentes de los integrantes de estas estructuras sociales; asumir con respeto, tolerancia y responsabilidad la participación de cada uno de los miembros del entorno familiar es un elemento indispensable para la generación de espacios sanos

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintidós celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:39 horas del día doce de junio de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

que permitan el crecimiento y desarrollo integral de todos quienes la integran. De manera muy clara y en sintonía con la idea aquí plasmada, encontramos la siguiente cita:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

"Si bien las familias presentan diferentes estructuras dependiendo del momento histórico y cultural, se caracterizan por la existencia de vínculos fuertes entre las personas donde intercambian afectos y cuidados básicos que operan como protectores y socializadores primarios para niñas y niños"¹⁹

A pesar de que los roles tradicionalmente adoptados por las mujeres y hombres dentro del núcleo familiar se han ido modificando por diversas circunstancias, es fácil observar que las responsabilidades y actividades propias de la crianza de los menores sigue estando en mayor medida en manos femeninas, pasando a manos masculinas en ciertos momentos y por situaciones específicas, actuando como un relevo de emergencia; diversificando la esencia real de la crianza en "ayuda", cuando la realidad es que se trata de abordarla de manera activa y compartida, ya que el cuidado de las hijas e hijos constituye un derecho y una responsabilidad.

Ante esta realidad se hace necesario resaltar el lugar del padre en la familia, reestructurar el papel privado de los hombres, reacomodar su lugar y lograr la aceptación social de un padre integrante de una familia asociativa, distinta, en la que todas y todos sean personas cuidadoras, que participen de manera armónica, alejando cada vez más la idea de acciones y tareas específicas que se relacionen de manera estricta con un sexo.

Por esta razón es importante la re-conceptualización de los roles y estereotipos femeninos y masculinos al interior de la familia y en la misma estructura social, a través de la promoción de acciones que incentiven y permitan la participación equitativa del padre en la adopción de nuevas masculinidades convencidos de tomar parte activa en la crianza de las hijas e hijos, y con ello favorecer la conciliación de la vida familiar, laboral y personal.

Esta conciliación de la que hablamos ha sido una tarea pendiente a nivel estructural, ya que la mayoría de las actividades laborales reduce la participación activa de los progenitores en la crianza de los menores, con mayor énfasis la del padre, pues basta con observar lo dispuesto en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, que respecto a las licencias de paternidad establece que el trabajador gozará de una licencia remunerada de cinco días hábiles, asumiendo que es un término suficiente y adecuado para que los padres participen del cuidado y goce de su recién nacido.

El contenido de la citada disposición se encuentra muy alejado de la realidad pues la situación actual nos muestra la imperiosa necesidad de contar con estructuras sociales fortalecidas cuyas bases y valores se adoptan en el núcleo primario y fundamental que es la familia. Sin embargo, el sector público y entes gubernamentales tenemos la enorme responsabilidad de generar las condiciones necesarias para que estas familias puedan desarrollarse en ambientes de bienestar cuyos integrantes sean personas sanas y felices.

Es así como surge la intención de asumir con firmeza el compromiso que tenemos hacia nuestras y nuestros trabajadores que entregan parte importante de su vida para aportar al desarrollo de esta institución y, a su vez, de nuestro municipio, por lo cual se considera que la mejor forma de reconocer esta entrega es visibilizar las necesidades que tienen hacia sus hijos y sus familias, así como la problemática que surge ante la imposibilidad de atender diversas situaciones de carácter personal sin dejar de lado la responsabilidad laboral.

Uno de los panoramas más complejos a las que se enfrentan las madres y padres trabajadores se presenta cuando sobreviene la enfermedad de un hijo, en cuyos casos el desgaste físico, emocional y económico puede rebasar las posibilidades de los progenitores, pues para hacer frente al padecimiento se necesitan los ingresos económicos que les proporciona el ejercicio de su actividad laboral, al mismo tiempo que su atención, cuidados y acompañamiento es indispensable para la recuperación del menor, lo cual en la mayoría de los casos es difícil de conciliar.

Otra de las situaciones recurrentes se observa en las diversas actividades que realizan los menores en edad escolar, que van desde festivales, juntas de madres y padres de familia, entregas de calificaciones, entrevistas con los profesores, citas con el personal de psicología o pedagogía del plantel escolar o alguna competencia deportiva o académica en la que participan las niñas y los niños, son momentos en los que la presencia del padre y la madre es indispensable.

¹⁹ Nuevas paternidades. Padres comprometidos en la crianza de sus hijos. Página 16.

https://sifp.psico.edu.uy/sites/default/files/Trabajos%20finales/%20Archivos/Ifq_deraqon.pdf

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintidós celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:39 horas del día doce de junio de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Los escenarios aquí plasmados pueden ser tan diversos como la situación particular de cada familia, sin embargo el elemento común que se advierte es la falta de un mecanismo que les permita a nuestros servidores públicos ejercer plenamente una crianza participativa, que fomente la cercanía con sus hijas e hijos sin el temor a la pérdida del empleo o a alguna sanción o situación de disgusto con su superior jerárquico. Es momento de tener confianza y saber que quienes integran el recurso humano de este ayuntamiento son mujeres y hombres reales, con necesidades reales, con una vida que no se compone únicamente de su trabajo, que mientras mejores condiciones laborales tengan, en esa medida será su esfuerzo y su compromiso hacia esta institución.

Queremos que en el ayuntamiento de Guadalajara se sienten bases firmes de corresponsabilidad social e ir generando esquemas encaminados a la desaparición de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, queremos padres comprometidos con sus familias que sean referentes de cambio en esta sociedad y motiven a otros hombres a avanzar en el camino de la equidad y la justicia; es por ello que la presente propuesta busca otorgar un beneficio para la totalidad de las madres y padres de familia, con la intención de que ambos se hagan presentes y participen en la crianza de sus hijos.

La idea central de lo aquí plasmado encuentra coincidencias con el Decreto recientemente aprobado y publicado en el Diario Oficial de la Federación, por el cual se reforman diversas disposiciones federales en materia laboral y de seguridad social, cuya finalidad es brindarles la posibilidad a las madres o padres trabajadores, de contar con una licencia por cuidados médicos para ausentarse de sus labores cuando un hijo haya sido diagnosticado con cáncer.

Lo anterior nos ayuda a visualizar la progresividad en las nuevas disposiciones federales respecto al cuidado de los menores, sin distinción entre la madre o el padre trabajador respecto a la crianza, otorgando a ambos por igual el derecho de obtener una licencia para la atención y acompañamiento de su hijo.

Con todo lo aquí plasmado podemos especificar que la presente acción afirmativa se propone en el sentido del otorgamiento de un beneficio de hasta 40 o 30 horas anuales, según corresponda a cada caso respecto a igual número de horas trabajadas por semana, para las madres y padres de familia que laboran en este ayuntamiento, a efecto de que puedan ejercer una crianza positiva y participativa hacia sus menores hijos, por causas de enfermedad, citas médicas, compromisos escolares y situaciones similares, las cuales deberán acreditarse y, salvo casos de emergencia, solicitarse con la anticipación debida. A este beneficio solo podrán acceder las y los servidores públicos que no cuentan con los días económicos a que hace referencia el artículo 35 de las Condiciones Generales de Trabajo del Ayuntamiento de Guadalajara.

A efecto de establecer un esquema viable y funcional que permita materializar esta propuesta, es necesario trabajar lineamientos específicos con la Dirección de Recursos Humanos, a efecto de prever lo relacionado a la idoneidad de las solicitudes de este beneficio, las formas de acreditarlo, de contabilizar las horas y de garantizar la prestación del servicio que realiza la persona en el momento que se ausente; asimismo, se requiere de la Tesorería Municipal, la proyección del impacto presupuestal de su implementación.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, cabe señalar que la aprobación de la presente iniciativa tiene repercusiones presupuestales que serán cuantificadas por la Tesorería Municipal para su implementación o proyección en el siguiente ejercicio fiscal; sin embargo las repercusiones más significativas son en sentido laboral y social, pues como se manifestó, se trata de una acción afirmativa encaminada a reconocer la importancia equitativa de la presencia materna y paterna en el desarrollo de los hijos, a través del otorgamiento de un beneficio directo para las y los servidores públicos municipales, cuyo impacto permea en sus familias y, a su vez, en la sociedad, tal y como lo contempla la siguiente cita:

*"Los padres que mantienen interacciones cercanas, comprometidas y no violentas con sus hijos viven en promedio más tiempo, tienen menos problemas de salud mental y/o de salud física, son menos propensos al abuso de alcohol y drogas y son más productivos en el trabajo. Asimismo, ellos manifiestan ser más felices que aquellos padres que reportan no tener este tipo de interacciones con sus niños/as"*²⁰

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, 56, 81 fracción II, 82 último párrafo, 89 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la elevada

²⁰ Nuevas paternidades. Padres comprometidos en la crianza de sus hijos. Página 9.
https://sifp.psico.edu.uy/sites/default/files/Trabajos%20finales/Archivos/tfg_deragon.pdf

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintidós celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:39 horas del día doce de junio de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

consideración de esta asamblea la presente iniciativa con turno a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública como convocante y Derechos Humanos e Igualdad de Género como coadyuvante, por ser materia de sus atribuciones, misma que contiene los siguientes puntos de:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

ACUERDO

PRIMERO. Se instruye a la presidenta de la comisión edilicia convocante, para que requiera la conformación de mesas de trabajo en las que participen la Tesorería Municipal y la Dirección de Recursos Humanos, a efecto de que coadyuven en la dictaminación del presente acuerdo, a través de la realización de las proyecciones de impacto presupuestal, así como los lineamientos que conformen la base para el otorgamiento, aplicación y funcionamiento del beneficio para una crianza positiva y participativa en favor de las y los servidores públicos municipales.

SEGUNDO. El beneficio a que hace referencia el punto Primero del presente acuerdo, podrán solicitarlo las madres y padres de familia que laboren en este ayuntamiento y no tengan derecho a los días económicos a que hace referencia el artículo 35 de las Condiciones Generales de Trabajo del Ayuntamiento de Guadalajara, consistiendo en lo siguiente:

- Hasta 40 horas por año, para el personal que labora una jornada de 40 horas o más por semana;
- Hasta 30 horas por año, para el personal que labora una jornada de 30 y hasta 39 horas por semana;
- Estas horas podrán otorgarse primordialmente para efectos del ejercicio de crianza positiva y participativa hacia sus menores hijos, por causas de enfermedad, citas médicas, compromisos escolares y situaciones similares.
- El aprovechamiento de este beneficio deberá ajustarse a los lineamientos que al respecto emita la Dirección de Recursos Humanos.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Recursos Humanos a efecto de que realice un padrón de las y los servidores públicos municipales que tengan hijos menores de 16 años diagnosticados con cáncer, a efecto de proyectar los recursos y acciones necesarias para adoptar las disposiciones aprobadas a nivel federal en este sentido.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente Acuerdo."

El Señor Presidente Municipal: Muchas gracias regidora. Se propone su turno a las Comisiones Edilicia de Hacienda Pública como convocante, y de Derechos Humano e Igualdad de Género como coadyuvante, quienes estén a favor del turno propuesto sírvanse en manifestarlo en votación económica. Aprobado.

V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES.

El Señor Presidente Municipal: V. En desahogo del quinto punto del orden del día, pongo a su consideración, señoras y señores regidores, se omita la lectura de la totalidad de los dictámenes agendados para esta sesión, haciéndose exclusivamente una mención de ellos; así como que los agrupemos para su discusión y, en su caso aprobación, atendiendo a la forma en que deben ser votados, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica, quien esté por la afirmativa, les solicito levanten la mano. Aprobada.

V.1 Iniciaremos con la discusión de los dictámenes que, por el proyecto de acuerdo que contienen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 120 del

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintidós celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:39 horas del día doce de junio de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, deben ser aprobados en VOTACIÓN ECONÓMICA, solicitando al Secretario General los refiera.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Secretario General: Los dictámenes que deben ser autorizados por votación económica son los enlistados en el orden del día con los números del 1 al 5 y son los siguientes:

1. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR HILARIO ALEJANDRO RODRÍGUEZ CÁRDENAS, QUE TIENE POR OBJETO LA CREACIÓN DE UNA ESCUELA CIRCENSE.

ACUERDO

ÚNICO.- Visto el contenido de los considerandos y las conclusiones emitidas en el presente dictamen, se rechaza la iniciativa por las consideraciones expuestas en el cuerpo del presente dictamen, archivándose el asunto como concluido.

2. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE SERGIO JAVIER OTAL LOBO, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, RELATIVA AL REMOZAMIENTO DE MONUMENTOS.

ACUERDO

ÚNICO.- Se rechaza la iniciativa del entonces Regidor Sergio Otal Lobo relativa al remozamiento de monumentos e instalación de material informativo, semblanzas, crónicas o menciones de enfoque de inclusión y modernidad por los motivos anteriormente expresados.

3. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LIVIER DEL CARMEN MARTÍNEZ MARTÍNEZ, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDORA DE ESTE AYUNTAMIENTO, RELATIVA A LA INSTALACIÓN DE LA FERIA DE NAVIDAD 2018.

ACUERDO

ÚNICO.- Se rechaza la iniciativa de la entonces Regidora Livier del Carmen Martínez Martínez relativa a la instalación de la Feria de la Navidad 2018.

4. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE EDUCACIÓN, INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, QUE TIENE POR OBJETO PROPONER A LAS Y LOS DOCENTES GANADORES DEL RECONOCIMIENTO EXCELENCIA MAGISTERIAL JOSÉ VASCONCELOS, ASÍ COMO AUTORIZAR SU ENTREGA.

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba a las y los Docentes ganadores del Reconocimiento "Excelencia Magisterial José Vasconcelos 2019", así como la entrega de un estímulo económico, de acuerdo a las siguientes modalidades:

MODALIDAD	Ganador (es)
Academias Municipales	Leticia Pérez Bizarro
	Aracely Pérez Guerrero

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintidós celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:39 horas del día doce de junio de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

	Samuel Arturo Vizcarra Navarro
Escuelas Públicas	Martha Ruiz Parga
	Bernardo Moreno Orozco
Escuelas Privadas	José Guadalupe Casillas González

SEGUNDO.- La entrega de los estímulos económicos descritos en el punto primero, se hará bajo los lineamientos autorizados en la convocatoria, misma que fue debidamente publicada en la Gaceta Municipal de Guadalajara, el día 07 de mayo de 2019, resaltando de conformidad al artículo 13 fracción VII, de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, lo siguiente:

- Población objetivo.** Las y los docentes que se hicieron acreedores al reconocimiento "Excelencia Magisterial José Vasconcelos 2019".
- Propósito:** Incentivar a las y los docentes para que continúen cultivando la semilla del cambio social entre sus educandos, beneficiando en todo momento al municipio de Guadalajara.
- El proceso de elección:** El descrito en la convocatoria "Excelencia Magisterial José Vasconcelos 2019".
- Mecanismos de Distribución:** Se entregarán el día, hora y lugar que para tal efecto determine la Dirección de Educación.
- Temporalidad otorgamiento:** única ocasión.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Educación, para que en coordinación con la Tesorería Municipal, realicen las gestiones necesarias para el cumplimiento del punto primero del presente acuerdo.

CUARTO.- Se solicita al Presidente Municipal y se instruye al Secretario General de este Ayuntamiento, a que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

5. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE EDUCACIÓN, INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, QUE TIENE POR OBJETO PROPONER A LAS Y LOS NIÑOS GANADORES DEL RECONOCIMIENTO "ROBERTO CUELLAR 2019", ASÍ COMO AUTORIZAR SU ENTREGA.

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba a las y los niños ganadores del Reconocimiento "Roberto Cuellar 2019", así como la entrega de consistente en un equipo de cómputo personal equivalente a por lo menos 140 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a cada uno de las y los niños reconocidos con la distinción "Roberto Cuellar 2019", mismos que se enlistan a continuación.

Nº	Nombre	Plantel/Grado de Escolaridad	Categoría
1	Vanessa Guadalupe Linares García	Estancia Infantil Colorín/3er Grado de Preescolar.	Privada
2	Eros Daniel Correa García	Primaria Jaime Sabines/3er Grado de Primaria.	Privada
3	Kiara Ixchel Padilla Fonseca	Colegio América/1er Grado de Primaria.	Privada
4	Francisco Rosales Anaya	CAM #1 "Pablo Latapí Sarre"/1er Grado de Primaria.	Pública
5	Leonardo Jared Espinoza Enríquez	CAM #4 T/V/5to Grado de Primaria.	Pública

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintidós celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:39 horas del día doce de junio de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

6	Azalia Jocelyn Franco Ochoa	Escuela "Irene Robledo García"/5to Grado de Primaria.	Pública
7	Mía Alejandra Padilla Navarro	Secundaria Mixta N° 58 "Víctor Cadena Aguayo"/ 1er Grado de Secundaria.	Pública
8	Kaleb Alberto Esparza Nuño	Escuela U. 1190 "Irene Robledo García"/ 3er Grado de Primaria.	Pública
9	Diego Anguiano Ledezma	Escuela U. 1190 "Irene Robledo García"/ 3er Grado de Primaria.	Pública
10	Kelly Jojary Cortez Alba	Internado Beatriz Hernández/6to Grado de Primaria.	Pública

SEGUNDO.- La entrega de los equipos descritos en el punto primero se hará bajo los lineamientos autorizados en la convocatoria, misma que fue debidamente publicada en la Gaceta Municipal de Guadalajara, el día 07 de mayo de 2019, resaltando de conformidad al artículo 13 fracción VII, de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, lo siguiente:

- Población objetivo.** Las y los 10 niños que se hicieron acreedores al reconocimiento "Roberto Cuellar 2019".
- Propósito:** Incentivar a las niñas y niños para que practiquen y promuevan los valores que representen un agente de cambio social.
- El proceso de elección:** El descrito en la convocatoria "Roberto Cuellar 2019".
- Mecanismos de Distribución:** Se entregarán el día, hora y lugar que para tal efecto determine la Dirección de Educación.
- Temporalidad otorgamiento:** única ocasión.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Educación, para que en coordinación con la Tesorería Municipal, realicen las gestiones necesarias para el cumplimiento del punto primero del presente acuerdo.

CUARTO.- Se solicita al Presidente Municipal y se instruye al Secretario General de este Ayuntamiento, a que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración, señoras y señores regidores, los dictámenes enlistados con los números del 1 al 5, solicitando al Secretario General elabore el registro de las y los regidores que deseen intervenir, así como el número de dictamen al cual se referirán.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra y, toda vez que se trata de dictámenes que concluyen en acuerdo municipal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en votación económica, quien esté por la afirmativa, les solicito levanten la mano. Aprobados.

V.2 Continuamos con la discusión de los dictámenes que concluyen en decreto municipal y que, según nuestra reglamentación vigente, deben ser votados en forma nominal siendo suficiente la existencia de mayoría simple para su aprobación, solicitando al Secretario General los enuncie.

El Señor Secretario General: Son los dictámenes números 6 y 7 que se refieren a lo siguiente:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintidós celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:39 horas del día doce de junio de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

6. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DEL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA AUTORIZAR LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA CONFORMAR EL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE GUADALAJARA.

DECRETO

PRIMERO.- EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, APRUEBA Y AUTORIZA la emisión de la convocatoria Pública Abierta, para elegir a los integrantes del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Guadalajara, en los siguientes términos:

"CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO INTERESADOS EN FORMAR PARTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE GUADALAJARA".

El Ayuntamiento de Guadalajara, con fundamento en lo establecido en los artículos 17 fracción III, 31 fracción I, 77, y demás relativos del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Guadalajara, emito la presente convocatoria para la ciudadanía en general del Municipio de Guadalajara, los cuales estén interesados en participar en el proceso de renovación del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Guadalajara, para elegir a 7 Consejeros propietarios y 7 Consejeros suplentes con base en los artículos 28, 29, 30, 31, 32, 77 y Cuarto Transitorio del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA. CARGOS VACANTES Y PERIODO.

1. Los cargos vacantes son 4 Consejerías propietarias A y sus respectivos suplentes, además de, 3 Consejerías propietarias B y sus respectivos suplentes, que integrarán el Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Guadalajara.

2. Las personas electas como Consejeros propietarios y Consejeros suplentes, ocuparán el cargo desde la toma de protesta y hasta su renovación conforme a lo establecido en los artículos 30 y 31 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara, de la siguiente manera:

a) Los ciudadanos designados como Consejeros "A" se renovarán en el mes de julio del año siguiente a aquel en que haya iniciado el periodo constitucional del Gobierno Municipal 2021-2024, es decir, entrarán en funciones en el mes de julio del año 2022.

b) Los ciudadanos designados como Consejeros "B", serán renovados en el mes de julio del último año del periodo constitucional 2018-2021, es decir, entrarán en funciones en el mes de julio del año 2021.

SEGUNDA. PERFIL DE LOS Y LAS ASPIRANTES A INTEGRAR EL CONSEJO MUNICIPAL.

Personas:

I. Con vocación de servicio, tiempo y energía para trabajar sin remuneración, con el objetivo de contribuir al restablecimiento del tejido social y el mejoramiento físico del entorno;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintidós celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:39 horas del día doce de junio de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

- II. Que cuenten con criterio amplio y carácter sólido e independiente, no sujeto a presiones o líneas partidistas. Que puedan ejercer juicios basados en evidencias y con la mayor autonomía y, en su caso, puedan resolver, por medio de la negociación, situaciones y posiciones difíciles;
- III. Con empatía y apertura a la diversidad para saber captar, aceptar, interpretar y entender posiciones e ideas diferentes;
- IV. Comprometidas con los objetivos y tareas del Consejo, procurando siempre la defensa de los intereses del grupo y no los propios;
- V. Disciplinadas y enfocadas al cumplimiento de compromisos, tareas y objetivos;
- VI. Capaces de preservar la protección y buen uso de la información que reciben, aún después de cesar en sus funciones;
- VII. Que gocen de reconocido prestigio y probada honestidad;
- VIII. Con conocimientos y experiencias pertinentes a las funciones del Consejo; y
- IX. Cuya participación en el Consejo no implique conflicto de interés con sectores, clientes o proveedores/suministradores del municipio;

TERCERA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

1. Para ser Consejero del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Guadalajara, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29 y 77, del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara, se requiere:

- a) Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Ser vecino del Municipio los últimos tres años;
- c) Comprometerse con el tiempo necesario para el cumplimiento de las funciones del organismo social;
- d) No ser funcionario o servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno;
- e) No haber sido funcionario público en los últimos dos años previos a la fecha de la convocatoria para la designación de los integrantes del organismo social;
- f) No haber sido candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años previos a la fecha de la convocatoria para la designación del organismo social; y
- g) No haber sido condenado por delito doloso alguno.

CUARTA. ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS.

1. Para acreditar los requisitos de elegibilidad que señala la base anterior, los aspirantes deberán entregar los siguientes documentos:

- a) Copia certificada del acta de nacimiento o de su extracto, para acreditar el requisito señalado en el inciso a) de la base tercera;
- b) Carta de residencia expedida por la autoridad municipal correspondiente, para acreditar el requisito señalado en el inciso b) de la base tercera;
- c) Carta con firma autógrafa de declaración, bajo protesta de decir verdad de comprometerse con el tiempo necesario para el cumplimiento de las funciones del organismo social, para acreditar el requisito señalado en el inciso c) de la base tercera;
- d) Carta con firma autógrafa de declaración, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento señalados en los incisos d), e) y f) de la base tercera; y
- e) Original de la constancia de no antecedentes penales expedida por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses del Estado de Jalisco, que no exceda de quince días naturales anteriores al momento de la presentación de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintidós celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:39 horas del día doce de junio de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

documentos, para acreditar el requisito señalado en el inciso g) de la base tercera.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

2. Además de los documentos anteriores, los aspirantes deberán acompañar:

- a) Carta con firma autógrafa en la que manifieste interés de participar en el proceso de elección y su aceptación de los términos, condiciones y procedimientos señalados en la presente convocatoria;
- b) Copia certificada de su identificación oficial vigente;
- c) Currículum vitae, en el que además de los datos generales del aspirante, se señale un número telefónico, un correo electrónico, y la evidencia documental que acredite su experiencia laboral; y
- d) Un documento que contenga una exposición breve de la propuesta de trabajo del aspirante y de las razones que justifican su idoneidad para el cargo.

3. Los documentos anteriores se entregarán en original y copia y deberán contener al calce o al final del documento, según corresponda, la firma del aspirante.

4. El correo electrónico proporcionado en el currículum vitae, servirá como medio oficial para recibir notificaciones durante el proceso.

5. Los documentos entregados por los aspirantes quedarán en poder del Ayuntamiento de Guadalajara, por lo que no se regresarán a los aspirantes en ningún caso, ni aun después de concluido el proceso.

QUINTA. REGISTRO DE ASPIRANTES Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS.

1. Los documentos a que hace referencia la base anterior se entregarán de manera personal los días 17 a 21, 24 a 28 de junio y del 01 al 05 de julio del año 2019, de las 10:00 am a las 3:00 p.m., en las oficinas de la Dirección de Participación Ciudadana ubicada en la calle Río Reforma número 1880, colonia el Álamo Industrial (entre Lázaro Cárdenas y Dr. R. Michel) en el Municipio de Guadalajara.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN.

1. El Consejo Municipal de Participación Ciudadana realizará un baremo que tomará en cuenta, el resultado de los siguientes cinco factores:

- a) Evaluación de competencias personales;
- b) Valoración de la asimilación de conceptos básicos sobre gobernanza, participación ciudadana en general, y del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana;
- c) Documentación acerca de participación en alguna forma de trabajo ciudadano;
- d) Evaluación del proyecto de plan de trabajo; y
- e) Entrevista persona, a los candidatos que acreditaron los requisitos de elegibilidad, misma que se llevará a cabo en las instalaciones de las oficinas de la Dirección de Participación Ciudadana ubicada en la calle Río Reforma número 1880, colonia el Álamo Industrial (entre Lázaro Cárdenas y Dr. R. Michel) en el Municipio de Guadalajara, en el horario y fecha que le notifiquen al candidato en el momento de su inscripción, a través del correo electrónico que proporcione el aspirante.

Dicha entrevista consistirá en que cada uno de los candidatos exponga las razones personales por las que participan en el proceso y los motivos por los cuales se consideran idóneos para el cargo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintidós celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:39 horas del día doce de junio de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

2. Una vez desahogadas las comparecencias, el Consejo Municipal de Participación Ciudadana deberá elaborar un dictamen de procedencia, en el que propondrá la lista de los candidatos elegibles, mismo que será remitido al Presidente Municipal a más tardar el día 19 de julio, para que por su conducto se someta a discusión en sesión de Pleno del Ayuntamiento.

3. El Pleno del Ayuntamiento debe aprobar el dictamen de procedencia que contiene la lista de candidatos elegibles, en votación nominal y por mayoría simple.

4. Una vez aprobada la lista de candidatos elegibles, el Pleno del Ayuntamiento, mediante insaculación, procederá a elegir en primer término a 4 Consejeros propietarios y 4 Consejeros suplentes A, y posteriormente a 3 Consejeros propietarios y 3 Consejeros suplentes B.

5. Electos los Consejeros, el Presidente Municipal propondrá al Pleno del Ayuntamiento a la persona que fungirá como Consejero Presidente, para su aprobación, que será en votación nominal y por mayoría simple.

6. Los candidatos que resulten insaculados deberán rendir la protesta de ley ante el Pleno del Ayuntamiento.

7. Cuando algún plazo o término señalado en esta convocatoria fijado en días naturales, concluya en día inhábil, se prorrogará al día hábil siguiente.

SEXTA. CASOS EN QUE SE TENDRÁ POR DESIERTA LA CONVOCATORIA Y SE EMITIRÁ UNA NUEVA.

1. Se tendrá por desierta la convocatoria y se emitirá una nueva, si no existen cuando menos 14 aspirantes que cumplan con los requisitos de elegibilidad.

2. Los aspirantes inscritos en la primera convocatoria podrán volver a participar en la siguiente. En este caso, deberán presentar un escrito libre solicitando nuevamente su registro y se les tendrá por acreditados los requisitos de elegibilidad que hayan comprobado en la convocatoria anterior sin necesidad de volver a presentar la documentación correspondiente; y sin perjuicio de poder acreditar los requisitos que les hayan hecho falta.

SÉPTIMA. ASUNTOS NO PREVISTOS

1. Los asuntos no previstos en esta convocatoria relativos a cuestiones procedimentales y logísticas serán resueltos por la Dirección de Participación Ciudadana mediante acuerdo interno.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, instruye al Secretario General del Ayuntamiento, para que proceda a la publicación de Convocatoria en la Gaceta Municipal de Guadalajara, así como en el portal o página oficial de internet del Ayuntamiento de Guadalajara, durante todo el tiempo del proceso de elección.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Participación Ciudadana, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

7. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE DECRETO DEL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE TIENE POR OBJETO LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y GOBERNANZA GUADALAJARA 500 / VISIÓN 2042.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintidós celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:39 horas del día doce de junio de dos mil diecinueve.

*Ayuntamiento de Guadalajara***DECRETO**

PRIMERO.- Se aprueba la Actualización del "Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Guadalajara 500 / Visión 2042", documento que se anexa como parte integral del presente decreto.

SEGUNDO.- Suscribase la documentación necesaria por parte del Presidente Municipal, Síndica y Secretario General del Ayuntamiento, para la ejecución y cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de aprobación del presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Guadalajara 500 / Visión 2042.

SEGUNDO.- El presente decreto entra el vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

TERCERO.- Una vez publicado el presente decreto, remítase por medio de oficio una copia de éste al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes en un máximo de treinta días y, a su vez, en los mismos términos una copia del mismo a la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración, señoras y señores regidores, los dictámenes enlistados en el orden del día con los números 6 y 7, solicitando al Secretario General elabore el registro de las y los regidores que deseen intervenir, así como el número de dictamen al cual se referirán, solicitando sea registrada mi intervención respecto al dictamen marcado con el número 6.

Mi intervención en el dictamen marcado con el número 6, es respecto a que como ya fue circulada la propuesta de modificación del dictamen para la realización de convocatoria a efecto de conformar el Consejo de Participación Ciudadano, si permiten que sea sometido a votación con las modificaciones propuestas que han sido circuladas.

De ser así, no habiendo más oradores registrados para este dictamen me permitiré someter a votación las modificaciones propuestas quienes estén por la afirmativa de aprobar el mismo favor de manifestarlo levantando la mano. Aprobado.

No habiendo quien más solicite el uso de la palabra y, toda vez que se trata de decretos municipales, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, en votación nominal, les consulto si los aprueban, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, *a favor*; regidora Claudia Delgadillo González, *a favor*; regidor Benito Albarrán Corona, *a favor*; regidora Eva Araceli Avilés Álvarez, *a favor*; regidor Víctor Manuel Páez Calvillo, *a favor*; regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, *a favor*; regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, *a favor*; regidor Miguel Zárate

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintidós celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:39 horas del día doce de junio de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Hernández, *a favor*; regidor Luis Cisneros Quirarte, *a favor*; regidora Rosa Elena González Velasco, *a favor*; regidor Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas, *a favor*; regidora María Cristina Estrada Domínguez, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora Claudia Gabriela Salas Rodríguez, *a favor*; regidor José de Jesús Hernández Barbosa, *a favor*; regidora Alicia Judith Castillo Zepeda, *a favor*; regidora Rocío Aguilar Tejada, *a favor*; síndico Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *a favor*; Presidente Municipal Ismael Del Toro Castro, *a favor*.

La votación nominal en lo general es la siguiente: 19 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

El Señor Presidente Municipal: Se declara probado el dictamen agendado con el número 6 toda vez que tenemos 19 votos a favor.

Está a discusión el dictamen marcado con el número 7, tiene el uso de la voz, el regidor Víctor Páez.

El Regidor Víctor Páez Calvillo: Gracias Presidente, compañeros regidores, buenas tardes a todos los que nos acompañan en esta sala.

Con sus respectivas proporciones, pero en un ejercicio de consonancia con lo preceptuado en el artículo 2 de la ley de planeación, la ordenación racional y sistemática de acciones a fin de lograr el desarrollo integral del Municipio debe ser una premisa fundamental en la actuación de los gobiernos.

Los objetivos, metas, estrategias e indicadores, constituyen la estructura medular que permiten alcanzar el eficaz desempeño de las funciones y servicios que resultan de ser competencia municipal a fin de lograr el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible a que los tapatíos aspiramos.

Sin dejar de reconocer los aspectos positivos contenidos en el documento cuya aprobación se propone, lo cierto es que también se advierten vacíos en las estrategias para el desarrollo sostenible de Guadalajara, pues se estima que lo plasmado limita la consolidación de la democracia como sistema de vida, fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural de las personas, su igualdad de derechos, la no discriminación, la atención de las necesidades básicas de la población y la mejoría en todos los aspectos de la calidad de la vida para lograr una sociedad más igualitaria.

La fracción I del artículo 4 de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios establece que uno de los principios a los que está orientada la multicitada planeación es la atención a las necesidades prioritarias de la población: a través del diseño e implementación de políticas públicas, que tienen como objetivo el combate a la pobreza, la desigualdad; exclusión social y la cultura de paz, buscando el desarrollo de habilidades, destrezas y

Ayuntamiento de Guadalajara

capacidades que empoderen a las personas al incluirse en la toma de decisiones.

**AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA**

Se estima incipiente la labor de promoción, respeto y protección de los derechos humanos reconocidos en la constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, así como la perspectiva de género, para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Dentro del eje "Guadalajara próspera e incluyente" se plantea el desarrollo económico, social y cultural en el Centro Histórico, buscando "consolidar proyectos para generar derrama económica", sin embargo la misma es ambigua e imprecisa, pues no sustenta referencias específicas sobre las cadenas productivas susceptibles de ser considerados en proyecto alguno. Pretende fortalecer la identidad, la cultura, el comercio, el sentido de comunidad y la apropiación de los espacios públicos como polo estratégico de desarrollo económico; mas no queda claro qué tipo de identidad pretende ser fortalecida. Busca fortalecer la participación y el involucramiento de la ciudadanía en el desarrollo del Centro Histórico, pero carece de mecanismos claros que determinen la concurrencia de los actores, liderazgos y organizaciones involucradas.

Ahora bien, respecto al patrimonio cultural, no se establecen los mecanismos para su salvaguarda; no determina la intervención de los planes y programas de desarrollo urbano sobre los bienes afectos a esta categoría; no puntualiza acciones de conservación, investigación y fomento de las manifestaciones culturales materiales e inmateriales.

En el tema atracción de talento e inversión al municipio, no se establece la clase de políticas públicas a implementar; no se advierten mecanismos específicos para atraer proyectos empresariales; no se identifican con claridad los mercados que pueden ser objeto de intervención para el desarrollo de negocios; no se determinan áreas de especialización productiva.

En el tema promoción de la competitividad del municipio, no se advierten, en forma particular, las actividades de fomento que el municipio impulsará, es decir, aquellas acciones que en el ámbito de sus atribuciones implementará para contribuir al desarrollo y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas; no se precisan las acciones a emprender para el fomento y consolidación de las cadenas productivas; no se advierte un diagnóstico que permita determinar los sectores prioritarios para el desarrollo económico en el Municipio.

En el eje de Igualdad de Oportunidades, en el rubro de niñez, no se plantean acciones con enfoque antidiscriminatorio, como tampoco se advierte la transversalidad en las políticas públicas, las actividades administrativas, económicas y culturales, su atención prioritaria, o su protección.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintidós celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:39 horas del día doce de junio de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

En el rubro de personas con discapacidad, no se promueve el establecimiento de convenios con empresas del municipio para crear y operar una bolsa de trabajo; no se enuncian los ajustes razonables que faciliten su acceso y desplazamiento; la eliminación y modificación de barreras físicas ni la definición de políticas de incorporación laboral a dependencias y organismos, en condiciones de igualdad.

En el rubro de los adultos mayores, no se promueven de manera clara acciones encaminadas a preservar su salud, recreación, participación socioeconómica e igualdad de oportunidades ni protocolos encaminados a fomentar una cultura de conocimiento, respeto y aprecio por los adultos mayores.

En el eje Guadalajara construyendo comunidad, sin duda los temas relacionados con la educación, la salud, la prevención y combate a las adicciones, la cultura, el deporte y la protección a los animales, son temas de suma importancia para el gobierno municipal, sin embargo, no se advierten mecanismos de coordinación con los diferentes órdenes de gobierno, como es el caso estatal y federal que permitan fortalecer las líneas de acción definidas en las estrategias de educación.

Si bien la educación debe de ser garantizada por el Estado, el Municipio debe promover, impulsar, habilitar, y en su caso desarrollar aquellos programas educativos, interactivos y lúdicos en zonas estratégicas del territorio municipal; no se advierte un diagnóstico específico que refiera las zonas puntuales a intervenir; se estima insuficiente en el tema cultural, el solo recuperar, remodelar y crear espacios destinados a las actividades culturales cuando ninguna línea de acción hace referencia de manera puntual a disciplina, práctica o actividad específica que pueda ser desarrollada en la infraestructura dispuesta para ello; tampoco se advierte la manera en que el gobierno municipal habrá de realizar las actividades de investigación y preservación del patrimonio cultural tangible e intangible del municipio.

En el tema de bienestar animal, se considera necesario implementar una política que permita controlar y atender los problemas asociados con los animales que signifiquen peligro o daño para la salud y bienestar de las personas; no se precisan acciones específicas para fortalecer el padrón de las asociaciones protectoras de animales; los problemas que a menudo enfrentan algunas zonas del municipio se han convertido en auténticos temas de salud pública, sin embargo el centro de control animal sigue operando en tan solo un turno y sus capacidades y recursos son insuficientes.

Tampoco se advierte la estricta vigilancia que se debe ejercer a los establecimientos mercantiles que exploten giros relacionados con el uso, transporte, adiestramiento, venta o aprovechamiento de animales.

*Ayuntamiento de Guadalajara***AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA**

En el eje Guadalajara justa, segura y en paz, se advierte la ausencia de una política que permita establecer convenios de coordinación con instancias intermunicipales como lo es la Agencia Metropolitana de Seguridad.

Si bien las estrategias que puede implementar la comisaria deben ser desarrolladas en el marco que dictan los protocolos definidos para la puesta y disposición del presunto responsable, lo cierto es que no se expresan con claridad los diagnósticos y fallas del actuar de la corporación. La policía de proximidad en tanto programa, carece de una estructura que posibilite su implementación.

Las brigadas para niñas, niños y adolescentes, así como las campañas para la prevención de la violencia, uso de drogas y alcohol, carecen de un enfoque integral al no estar sustentadas con los propios centros educativos, asociaciones vecinales o cualquier otra modalidad que involucre la participación ciudadana. No se aprecia la justicia cívica itinerante ni tampoco los centros de mediación como una política con presencia en los diferentes módulos o unidades administrativas de que dispone el municipio.

En el eje Guadalajara funcional y con servicios de calidad, no se ofrecen alternativas diferentes para atender los reportes por fallas en servicio. No se valoró que la aplicación Ciudadapp solo es accesible para las personas que dispongan de un teléfono inteligente. Se estima incipiente y carente de estructura la política integral y sostenible para la gestión de residuos sólidos.

En el eje Guadalajara ordenada y sustentable, si bien la participación ciudadana es toral para el ejercicio de la gobernanza, no se advierte la frecuencia con la que se impartirán capacitaciones constantes a los funcionarios; no se establecen mecanismos claros para poder desarrollar los 14 modelos de participación previstos en el reglamento de la materia; no existen criterios claros ni líneas de acción contundentes que abran la posibilidad para el repoblamiento habitación del Centro Histórico.

En materia de medio ambiente se consideran insuficientes las acciones tendientes a mejorarlo pues solo se concreta a la reforestación dejando de lado las estrategias transversales y de coordinación con otras dependencias municipales para salvaguardar los ecosistemas de que dispone el territorio municipal.

Las estrategias transversales previstas en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Guadalajara, son: Igualdad entre mujeres y hombres, derechos humanos y participación ciudadana.

Si bien es cierto, que la transversalidad de estos es necesaria para generar políticas públicas incluyentes y así lograr una igualdad sustantiva, también lo es que no podemos ser limitativos en las estrategias tendientes a lograr un cambio radical en el modelo de gobierno pretendido.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintidós celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:39 horas del día doce de junio de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

En efecto, tomando como referencias las contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo encontramos las siguientes: Igualdad de género y no discriminación, combate a la corrupción y mejora de la gestión pública, territorio y desarrollo sostenible.

Es por ello necesario ampliar el espectro y reconocer la importancia de que el combate a la corrupción y la mejora de la gestión pública deben ser un tema transversal, no solo una estrategia para llegar al desarrollo sostenible, sino en la conveniencia de que esta sea de observancia general en todas las políticas públicas e instituciones, al igual que incorporar consideraciones territoriales cuando se busca garantizar los derechos humanos y sociales en todos los niveles. Es cuanto señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. Por supuesto que con toda la apertura para escuchar las reflexiones que hace del mismo, solo quisiera que quedara asentado el no confundir lo que es el plan municipal de desarrollo con los programas específicos, que son medidos a través de los indicadores de resultados que se etiquetan en el presupuesto y demás consideraciones que están previstas en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los reglamentos de nuestro gobierno, a efecto de que quede asentado que evidentemente se tomará en cuenta como siempre ha sido.

Usted y todos fueron escuchados en todo el trabajo en la elaboración de este plan, pero lo que ya está reglamentado o lo que en nuestra propia legislación está estipulado en programas específicos, la medición de indicadores de resultados y presupuesto no es materia de estar inmerso en el plan municipal de desarrollo.

Tiene el uso de la voz, el regidor Eduardo Almaguer.

El Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez: Gracias Presidente. Quisiera referirme de manera directa a la revisión que realizamos con respecto a la actualización del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Guadalajara 500 visión 2042.

Precisar únicamente y ahorita lo mencionaba usted Presidente, es ¿Cómo podemos seguir el trabajo y proceso que se hizo para materializarlo? Es decir, cómo el esfuerzo que se hizo tan grande y reconociendo que no hubo el efecto en la ciudadanía; hay que decirlo, la verdad los números son muy bajos de participantes a pesar de la convocatoria y el esfuerzo que se hizo, pero finalmente participó quien deseó participar, las asociaciones, grupos u organizaciones que hicieron su esfuerzo y también los funcionarios que participaron, si ya se hizo este esfuerzo es, cómo se puede seguir trabajando de aquí al mes de octubre para lo importante, como los temas de infraestructura que es lo prioritario de la ciudad y que se expresó en este ejercicio; el tema de la política social como aquí también se ha mencionado, mujeres, niños, adultos mayores, personas con discapacidad; el tema de darle orden y fomento a la economía, Guadalajara tiene una vocación histórica de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintidós celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:39 horas del día doce de junio de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

servicios y comercio; obviamente el tema de educación y cultura; dejando al final el tema de seguridad.

**AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA**

Este esfuerzo que ya se hizo, lo que está aquí planteado, lo que yo propondría es que se siguiera trabajando ya junto con las comisiones de hacienda y las que correspondan, para que lleguemos Presidente, que ya es por primera vez en la historia de Guadalajara, con un esfuerzo que se ha hecho del plan municipal de desarrollo materializado en el porcentaje posible que pueda darse.

Creo que ese sería una gran aportación que podríamos darle a la ciudad y por supuesto reconocer el esfuerzo que se hizo y tomarlo para que se puedan materializar en bien de los ciudadanos, porque de lo contrario quedaría solo como un esfuerzo, un buen deseo, un tema de cumplimiento de la ley pero que no sería materializado en políticas públicas y en ejercicio de gobierno, por lo menos en este caso para los dos años siguiente. Ese es mi comentario, gracias.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. Sí, incluso en la mesa de trabajo final de la elaboración del plan se expresó la voluntad del gobierno y la voluntad de todos los participantes de la mesa, a dar este seguimiento y aprovechar.

Si bien no es una participación masiva, pero en realidad en la historia de la elaboración de planes parciales no había habido una participación ni en calidad ni en cantidad como la que sucedió en este proceso, creo que son temas en los que tenemos que seguir esforzándonos para que la apertura genere mayor confianza y mayor participación, pero ya hay un compromiso de que se pueda dar seguimiento con este mismo equipo de trabajo, incluso se hicieron mesas por primera vez en donde se tomó en consideración la visión de la niñez tapatía que se le podría dar seguimiento por las comisiones edilicias respectivas.

Creo que estamos en esa ruta para poder poner a esta administración de Guadalajara a la vanguardia en la elaboración del plan, en la ejecución del mismo y en la medición del impacto que tiene con nuestros ciudadanos.

Tiene el uso de la voz, el regidor Miguel Zárate.

El Regidor Miguel Zárate Hernández: Con su venia señor Presidente, compañeros regidores y todas las personas que nos acompañan.

El día de hoy votaremos para autorizar la aprobación del documento denominado Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Guadalajara 500 Visión 2042. En su introducción dicho plan dice textualmente:

“Este documento constituye la herramienta básica de planeación a nivel municipal, y es el instrumento rector en el cual se fijan las bases generales

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintidós celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:39 horas del día doce de junio de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

para tomar las decisiones en el ámbito público, a fin de organizar y armonizar los esfuerzos del gobierno y la sociedad para mejorar las condiciones de vida de la población, partiendo de una concepción amplia del desarrollo que incluye los ámbitos económico, social y territorial ambiental."

Destaco, que tanto en su nombre y en este párrafo sobresalen los términos gobernanza y sociedad, y aunque reconozco que el trabajo, como bien dice señor Presidente, desarrollado por la Comisión de Planeación que preside la Síndico y el Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal, COPLADEMUN, encabezado por la maestra Andrea Zarzosa y todo su equipo, aun le quedamos a deber a la ciudadanía que es base de esta sociedad y es base de una gobernanza.

No podemos ufanarnos de un plan en donde la consulta obtuvo solo la participación de mil ochenta ciudadanos de un universo de un millón cuatrocientos cincuenta mil habitantes de nuestro municipio y por lo menos de otro tanto que en el día se mueven por aquí; el porcentaje que tenemos es de apenas del 0.007% que verdaderamente es bajísimo, si queremos hablar de términos de participación ciudadana.

De estos mil ochenta participantes, tan solo ochenta y cinco académicos en una metrópoli donde presumimos ser sede de múltiples universidades; trescientos treinta y dos funcionarios públicos de un universo de varios cientos de ellos, que refleja que ni siquiera nuestros funcionarios participaron plenamente. Así de pobre es la participación del resto de los sectores.

Por lo anterior, enfatizo que le quedamos a deber a la ciudadanía, los planes municipales de desarrollo son documentos rectores de la planeación de los municipios y la pobre participación ciudadana inhibe una verdadera gobernanza.

Además de lo anterior, el plan adolece mucho de una visión metropolitana y aunque se hace mención de la misma, las acciones de coordinación metropolitana siguen quedando en el aire, es otro tema que quedó corto en dicho documento, pero no dejaremos en insistir en ello en el tiempo que estemos en esta representación edilicia.

Tras la aprobación de este plan, vendrán varias consultas y convocatorias que requieren de la participación ciudadana, el Consejo Metropolitano de Participación Ciudadana, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, los planes parciales, son solo algunas tareas que requieren que pongamos mucha atención en impulsar este trabajo de gobernanza.

Compañeros aún hay mucho que hacer, si queremos que verdaderamente ser modelo de gobernanza insistamos en que todos estos procesos de consulta y de valuación sean realmente participativos y continuos, no esperemos otros tres años para ver qué sucede, hagamos que nuestra metrópoli sea una verdadera construcción ciudadana de su futuro. Muchas gracias.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintidós celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:39 horas del día doce de junio de dos mil diecinueve.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. Se le concede el uso de la voz, a la regidora Eva Aviles.

La Regidora Eva Araceli Avilés Álvarez: Compañeros regidores y público que nos acompaña. Como regidora de derechos humanos e igualdad de género, tengo la enorme responsabilidad de que el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Guadalajara cumpla con garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos, y posibilite que las mujeres en las diferentes etapas del transcurso de la vida puedan vivir en igualdad y convivir en armonía en un municipio libre de violencia.

Por lo anterior, se plantean observaciones en dos sentidos; la reforma de corrección inmediata y puntual que consiste en lo siguiente:

- 1) La integración en el marco normativo del presupuesto etiquetado en género.
- 2) La integración del lenguaje incluyente.
- 3) La modificación del término “equidad de género” por “igualdad sustantiva.
- 4) La integración de acciones afirmativas.

Por su parte, las observaciones de estructura y fondo que sugerimos se integren a la revisión anual del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Guadalajara a efectuarse en el 2020, para ello, me permito entregarle al Secretario General del Ayuntamiento las observaciones de la comisión, para que contribuyan a hacer realidad la perspectiva de género de manera transversal y garantice el cumplimiento de los derechos humanos. Es cuanto.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. Me gustaría nada más señalar que algunas de las consideraciones expuestas ya son consideradas para poder ser parte del documento que vamos a votar y que estarían dentro del mismo.

Tiene el uso de la voz, la Síndico Municipal.

La Síndico Municipal: Buenas tardes señor Presidente y compañeros regidores. Este día para nosotros es muy importante, ya que estamos aprobando un documento que es la guía, la base de la planeación de nuestro municipio.

Como bien lo comenta el Presidente, fue un documento en el cual trabajamos todos los regidores del Ayuntamiento, todos los coordinadores abanderando cada uno el eje y los ejes transversales por su servidora en derechos humanos y el instituto de las mujeres e identidad de género.

La parte importante aquí, que decíamos de la participación de la ciudadanía, a lo mejor podríamos decir que fueron mil ochenta personas que acudieron a dar sus aportaciones, algunas de ellas fueron hasta tesis muy importantes que se incluyeron, estuvimos incluso yendo al territorio que es una que no se había

Ayuntamiento de Guadalajara

hecho, y la participación de los niños y adolescentes, la parte de los indígenas también fue algo innovador en este plan.

**AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA**

Que claro que tenemos la obligación como Ayuntamiento de incentivar a la ciudadanía de que participen en la planeación de nuestro municipio, es una tarea que nos quedamos con ella, la estaremos impulsando en los próximos, incluso otros documentos que son una consulta pública.

Yo quiero que quede claro que estuvimos llamándolos a todos nuestros compañeros regidores, se les hizo patente la necesidad de que hicieran sus propuestas; a lo mejor a nuestro compañero Víctor Páez, algunas de ellas pudieron haber sido importantes y pertinentes que se incluyeran en el documento si nos las hubieran hecho llegar con anticipación; algunas otras podríamos decir que no son parte de este documento ya que el plan municipal es un plan general; y los programas y acciones que van muy ligadas con el presupuesto son ya materia de cuestiones muy específicas.

Cabe destacar que nuestro plan, la visión de la ciudad que plantea, el instrumento de planeación que estamos votando, es la construcción de una ciudad cimentada en una agenda prioritaria de los tres pilares fundamentales que son: el orden, combate a la corrupción y la seguridad pública, que guardan las seis ejes de desarrollo y tres estrategias transversales.

Los seis ejes que tenemos en nuestro plan, son: Guadalajara Próspera e Incluyente; Guadalajara Construyendo Comunidad; Guadalajara Segura, Justa y en Paz; Guadalajara Funcional y con Servicios de Calidad; Guadalajara Ordenada y Sustentable; Guadalajara Honesta y Bien Administrada.

Las estrategias transversales, son: Igualdad entre Mujeres y Hombres; Derechos Humanos y Participación Ciudadana.

Así mismo, el documento plantea las estrategias y líneas de acción para alcanzar los objetivos precisados en los ejes de desarrollo y las estrategias transversales comentadas, mismas que a su vez están motivadas en los principios de objetividad, imparcialidad, credibilidad, transparencia, integralidad, dinamismo y participación.

Sin más, creo que es un día muy importante, se asentaron cuestiones muy innovadoras, enhorabuena porque es un documento que guiará los trabajos de nuestra administración. Gracias.

El Señor Presidente Municipal: Muchas gracias. Se ha agotado la lista de oradores registrados respecto al dictamen agendado con el número 7. Con las consideraciones expuestas y con lo que se ha incorporado al texto del documento, y sobre todo con el compromiso que creo que es lo que sintetiza la participación de cada uno de los regidores que intervinieron, con el compromiso de seguir en esta ruta de la lógica de gobernanza de que

Ayuntamiento de Guadalajara

Guadalajara pueda ser el municipio que más motive la participación de los ciudadanos en todos los ámbitos de nuestro gobierno.

**AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA**

No habiendo quien más solicite el uso de la palabra y, toda vez que se trata de decretos municipales, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, en votación nominal, les consulto si los aprueban, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, *a favor*; regidora Claudia Delgadillo González, *a favor*; regidor Benito Albarrán Corona, *a favor*; regidora Eva Araceli Avilés Álvarez, *a favor*; regidor Víctor Manuel Páez Calvillo, *a favor*; regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, *a favor*; regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, *a favor*; regidor Miguel Zárate Hernández, *a favor*; regidor Luis Cisneros Quirarte, *a favor*; regidora Rosa Elena González Velasco, *a favor*; regidor Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas, *a favor*; regidora María Cristina Estrada Domínguez, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora Claudia Gabriela Salas Rodríguez, *a favor*; regidor José de Jesús Hernández Barbosa, *a favor*; regidora Alicia Judith Castillo Zepeda, *a favor*; regidora Rocío Aguilar Tejada, *a favor*; síndico Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *a favor*; Presidente Municipal Ismael Del Toro Castro, *a favor*.

La votación nominal en lo general es la siguiente: 19 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado por unanimidad el dictamen enlistado en el orden del día con el número 7 toda vez que tenemos 19 votos a favor.

V.3 Continuamos con la discusión del decreto marcado con el número 8, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, debe ser aprobado en votación nominal, debiendo existir mayoría absoluta de votos para su aprobación, solicitando al Secretario General lo enuncie.

El Señor Secretario General: Es el decreto 8 que se refiere a lo siguiente:

8. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO DEL REGIDOR EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ, QUE TIENE POR OBJETO CELEBRAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO "INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD".

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la dispensa de ordenamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintidós celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:39 horas del día doce de junio de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

SEGUNDO.- Se aprueba y autoriza la celebración de Convenio de Colaboración entre este Municipio y el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Instituto Municipal de Atención a la Juventud, en los términos determinados en el convenio que se anexa al presente.

TERCERO.- Se autoriza y faculta a la Tesorera Municipal a que realice las acciones necesarias para el cumplimiento del punto segundo del presente decreto.

CUARTO.- Se autoriza y faculta al Presidente Municipal, Secretario General, Síndica y Tesorera Municipal a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente decreto.

QUINTO.- Se instruye a la Directora General del Instituto Municipal de Atención a la Juventud, a que en un plazo no mayor a 40 días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, elabore las Reglas de Operación del programa de Becas de Idiomas, mismo que deberá ser aprobado por el Consejo Directivo del Instituto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración, señoras y señores regidores, el decreto enlistado en el orden del día con el número 8, solicitando al Secretario General elabore el registro de las y los regidores que deseen intervenir.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra, en votación nominal, les consulto si lo aprueban, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado, toda vez que se requiere de mayoría absoluta para su aprobación.

El Señor Secretario General: Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, *a favor*; regidora Claudia Delgadillo González, *a favor*; regidor Benito Albarrán Corona, *a favor*; regidora Eva Araceli Avilés Álvarez, *a favor*; regidor Víctor Manuel Páez Calvillo, *a favor*; regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, *a favor*; regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, *a favor*; regidor Miguel Zárate Hernández, *a favor*; regidor Luis Cisneros Quirarte, *a favor*; regidora Rosa Elena González Velasco, *a favor*; regidor Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas, *a favor*; regidora María Cristina Estrada Domínguez, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora Claudia Gabriela Salas Rodríguez, *a favor*; regidor José de Jesús Hernández Barbosa, *a favor*; regidora Alicia Judith Castillo Zepeda, *a favor*; regidora Rocío Aguilar Tejada, *a favor*; síndico Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *a favor*; Presidente Municipal Ismael Del Toro Castro, *a favor*.

La votación nominal en lo general es la siguiente: 19 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintidós celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:39 horas del día doce de junio de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado por mayoría absoluta el decreto enlistado con el número 8, toda vez que tenemos 19 votos a favor.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

V.4 Continuamos con la discusión del decreto que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 121 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, debe ser aprobado en votación nominal, debiendo existir mayoría calificada de votos para su aprobación, solicitando al Secretario General lo enuncie.

El Señor Secretario General: Es el decreto número 9, que se refiere a lo siguiente:

9. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO DEL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE TIENE POR OBJETO SUSCRIBIR DOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EL PRIMERO PARA LA RECAUDACIÓN DE MULTAS IMPUESTAS EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS, Y EL SEGUNDO PARA FORTALECER EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN FISCAL.

DECRETO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de ordenamiento por causa justificada con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza suscribir con el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de la Hacienda Pública los convenios para la recaudación de multas impuestas en materia de estacionamientos, el primero; y para fortalecer el intercambio de información fiscal, el segundo. Instrumentos insertos en el cuerpo de la presente.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, faculta al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, a la Síndica Municipal y a la Tesorera Municipal para que formalicen los convenios de referencia.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, instruye a la Tesorera Municipal para que a través del personal a su cargo de cumplimiento a las obligaciones establecidas en los convenios cuya suscripción se aprueba.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración, señoras y señores regidores, el decreto enlistado en el orden del día con el número 9, solicitando al Secretario General elabore el registro de las y los regidores que deseen intervenir.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintidós celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:39 horas del día doce de junio de dos mil diecinueve.

Tiene el uso de la voz, la regidora Verónica Flores.

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: Con su venia señor Presidente y compañeros regidores.

Iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento, que tiene por objeto suscribir dos convenios de coordinación y colaboración administrativa con el Gobierno del Estado de Jalisco, el primero para la recaudación de multas impuestas en materia de estacionamientos y el segundo para fortalecer el intercambio de información fiscal.

Esta iniciativa tiene prisa como siempre, en ningún momento justifica la dispensa de trámite, la emergencia o la invariable aplicación de un hecho inminente; pues se trata de dos convenios con un trasfondo lamentable, aludiendo a la coordinación fiscal, nos está obligando el Gobierno del Estado a entregar parte de nuestras atribuciones que nos confiere el artículo 115 Constitucional en términos del Municipio Libre.

En ningún momento es un acto de apoyo ni de solidaridad del estado con el municipio; en todo sentido, estos instrumentos jurídicos tienen completa ventaja financiera para el que lo propone, porque estamos seguros de que esta propuesta salió del despacho del gobernador, para convertirnos de nuevo en una oficialía de partes; los ciudadanos pagan el sueldo de 19 regidores, donde la mayoría hemos optado por callar y levantar la mano.

¿Dónde está la justificación fiscal o financiera? ¿Dónde están las cifras que sustentan la prisa para aprobar estos convenios? ¿Tanta es la ineficiencia de las oficinas de recaudación del municipio? La realidad es que no, hay muchas maneras de evaluar, identificar el problema y proponer soluciones; es decir, de gobernar, pero en esta ocasión no se trata de hacer un ejercicio de autocrítica y responsabilidad, sino de obediencia.

Le vamos a dar el 15% al Estado por recaudar nuestras multas, con la única justificación de que el Estado tiene más oficinas de recaudación que el municipio, la lógica matemática es evidente. ¿No queríamos una oficina de movilidad del municipio para hacernos llegar de recursos e incentivar las buenas prácticas de tránsito? Bueno, ahora decimos que no podemos ni recaudarlos.

El 100% de los gastos de ejecución, por la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución lo tendrá el Estado; pero si se trata de litigar los asuntos, entonces nosotros erogaremos recursos humanos y financieros para hacerle frente; es decir, ellos se quedan con las buenas y nosotros con los problemas.

También es insostenible que propongamos que trascienda la administración municipal, dejemos que la administración que venga decida su oficina de cobro, a lo mejor ellos sí son eficientes logrando una correcta recaudación y aplicación

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintidós celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:39 horas del día doce de junio de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

de los recursos, por lo que de ninguna manera debe ser por el término de la administración estatal, no obstante, la cláusula benefactora que permite terminar con el convenio por cualquiera de las dos partes; si se empeñan en aprobar a ojos cerrados esta propuesta, háganlo hasta el término de nuestra encomienda.

El segundo convenio, lo denominan de fortalecimiento de intercambio de información fiscal. ¿Cuál intercambio? En este documento sólo se propone entregar los padrones municipales al estado, no hay intercambio, es la rendición de información a ojos cerrados, no es una coordinación administrativa como lo dicen los convenios, es declarar nuestra incompetencia, voluntaria o forzada por otro orden de gobierno.

Algún despacho ha visto negocio en el supuesto aumento de ingresos provenientes de impuesto sobre nómina, licencias de giros, licencias de construcción, impuesto sobre transmisión patrimonial, y vamos a estar atentos para verificar a los terceros que se van a involucrar en este ejercicio; ese es el fin de centralizar los cobros y las comisiones; estamos replicando las acciones de la Federación.

Además, para concluir mi intervención, les comento que el segundo párrafo de la cláusula cuarta de este segundo convenio, que está para enmarcarse; dice así:

"las partes acuerdan que respecto de los ingresos municipales que con anterioridad a la suscripción del presente convenio y del convenio sobre las multas de estacionamiento, que hubiera recaudado el estado desde el 6 de diciembre del año pasado y hasta lo que va del año, los recursos serán entregados al municipio, aplicando de manera retroactiva el convenio, como si hubiera estado vigente, todo en perjuicio del municipio.

Lamento de nuevo las formas, los nulos argumentos, las justificaciones simples y las prisas; en perjuicio de Guadalajara y de los tapatíos.

Para esto señor Presidente, propongo la siguiente propuesta: Se establezca en ambos convenios una vigencia al término de la siguiente administración municipal, y la obligación de que al año cumplido de la vigencia se conforme una mesa de trabajo con Tesorería Municipal, a efecto de que se informe respecto de lo recaudado, el manejo de las cuentas, los logros y alcances obtenidos que nos permitan hacer un balance en relación al costo beneficio que se esté generando. Es cuanto señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. Verdaderamente me parece lamentable que haya cedido usted a las presiones constantes de la dirigencia de su partido, que no conoce un ejercicio democrático tan abierto, tan plural y que creo que usted puede dar cuenta de cómo se han desarrollado todas las sesiones y todos los temas en este Ayuntamiento de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintidós celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:39 horas del día doce de junio de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

La entiendo, no comparto que ceda a las presiones, tal vez ese grupo de priistas quieran vivir en el pasado, piensan que el gobierno y un órgano como este que afortunadamente en esta administración se tiene muy plural y diverso, que discuten las cosas, un Presidente Municipal que escucha y atiende. Sé que para esos priistas que la presionan a ser oposición es algo que no les cabe en la cabeza, eso me parece que motiva a las expresiones que acaba usted de mencionar.

Técnicamente la firma de los convenios, me parece que podría caber el fondo de su intervención que le solicitó la diligencia priista, con la revisión a partir de la celebración del mismo y verificación real de nosotros de lo conveniente o no para el municipio, porque no es que se cobre en las ventanillas del Gobierno del Estado y que por ese simple hecho se esté entregando un porcentaje de la misma, si no todo el proceso de ejecución fiscal que lo harán con personal, con recursos y con la disposición de ese personal del Gobierno del Estado y de lo cual el municipio actualmente no cobra.

Ese es el sentido de fondo que motivó la presión de la dirigencia priista, para que estuviera expresando, en mi caso lamentable, porque la verdad creo que usted misma tiene un talento y una voluntad de hacer las cosas por el Gobierno Municipal de Guadalajara y lo ha expresado permanentemente, sé que eso les duele y la han estado presionando mucho.

Para despejar las dudas, tomando en cuenta y respetando además esa buena relación, yo le propondría si decida votar a favor, proponerle tener una revisión de la utilidad y del buen funcionamiento de este convenio, y entonces sí, si deberá al termino del año no fue redituable para el municipio entonces tomemos las decisiones en el municipio, para que todos estemos velando por los intereses de los tapatíos.

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: Para contestar para alusiones personales y de mi partido. Quiero decirle con todo respeto que tomo decisiones yo sola, no necesito que me digan lo que tengo que hacer, lo hago con convicción.

Hubiera sido muy conveniente, que con tiempo hubiésemos revisado estos convenios; que por ejemplo Tesorería, Egresos y el área económica del municipio nos vinieran a explicar a los regidores en qué consisten ese tipo de convenio para no tener ese tipo de dudas.

Yo lamento mucho que no haya mucha participación en ese sentido y que sobre todo nos los entreguen al cuarto para las doce sin tiempo para analizarlo.

La siguiente situación tiene que ver con que no hagamos algo que tenga que ver para comprometer a la siguiente administración, aun cuando usted la preceda o gente de su mismo partido. Creo que tenemos que ser muy respetuosos y nosotros comprometernos con lo que a nosotros nos compete.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintidós celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:39 horas del día doce de junio de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Quisiera que en esto, en los siguientes convenios y ejercicios que se hagan, haya el tiempo suficiente en donde se hagan mesas donde nos expliquen las ventajas y desventajas. Con todo respeto, no se trata de calificar o de descalificar ese tipo de situaciones, si son realmente benéficas para el municipio, que nos lo digan y expliquen, porque no vemos esa respuesta y lo he dicho desde el inicio de esta administración.

Sí, usted ha sido muy amable, es muy atento y muy respetuoso, sin embargo, sigo insistiendo en que hay fallas en su equipo, no vemos una mejoría en ese tipo de situaciones. A mí sí me gustaría y pediría además, que haya esa voluntad para que con tiempo hagamos el análisis porque la verdad nos llega a boca de jarro el tema, y no hay tiempo para analizarlo y discutir. Es cuanto.

El Señor Presidente Municipal: Gracias. En ese tema como siempre seguiré teniendo la apertura para que cada integrante de este Pleno tenga conocimiento con la debida anticipación de los temas regidora.

Tiene el uso de la voz, el regidor Eduardo Almaguer.

El Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez: Gracias Presidente. Me parece que sería muy importante, porque finalmente estas sesiones son públicas, que se puedan enterar los tapatíos.

El proceso que se ha venido dando en el país, particularmente en la federalización de los recursos y el esfuerzo que se está haciendo por poderlos aplicar desde el Gobierno Federal, y por ende, en este nuevo momento que estamos viviendo políticos y sociales. Nuestro gobierno municipal requiere recursos, ese es el fondo, requerimos de recursos para poder ejercer las políticas públicas correspondientes.

En lo particular por supuesto que revisé el dictamen y quizás sí, señor Presidente, como sucedió al inicio de esta sesión, habría que profundizar más en cuanto a la información y la oportuna información de que deban de brindar los funcionarios y que deben de hacerlo. Hace unos días teníamos una mesa de trabajo aprobada por el Pleno del Ayuntamiento donde participaban regidores y funcionarios, y ya en la segunda reunión fueron puros representantes de los funcionarios y ahí estábamos los regidores, obviamente no lo aceptamos porque era un mandato del Pleno y ahí estábamos a quienes nos mandataron y los funcionarios no podían estar enviando un representante. Se acordó por el propio ejercicio de la mesa quien podía, quien no y hay vamos caminando.

Queda el espíritu o lo que traen algunos funcionarios y servidores públicos que quizás no tienen ese proceso de socialización porque hayan salido a la calle y entender que si son nombrados es para resolver. Pero eso no quita que el gobierno municipal busque, como todos los gobiernos, como eficientar y mejorar la recaudación.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintidós celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:39 horas del día doce de junio de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

En ese sentido, particularmente el tema de las multas, quien tiene el control vehicular es el Gobierno del Estado, quien puede tener la infraestructura para llevar a cabo ese proceso y mejorar la recaudación es el Gobierno del Estado. En mi opinión, en mi visión, este es un buen esfuerzo que se está haciendo para buscar tener mayor y mejor recaudación y eso se pueda reflejar en políticas públicas positivas para la ciudadanía; por otra parte, el compromiso de revisar cuanto es el beneficio que se está obteniendo para mantenerlo, mejorarlo y como aquí se menciona perfectamente, el municipio puede tener su decisión de dejarlo.

Finalmente, mi intervención tiene que ver para precisar que el gobierno municipal, como todas las entidades públicas requieren mejorar su recaudación, está haciendo un esfuerzo para hacerlo y ya será nuestra responsabilidad el que se refleje en políticas públicas para la ciudadanía, yo estaré siempre a favor de ello.

Termino con lo siguiente, ya lo he expresado en algunas reuniones en privado y hoy lo quiero hacer de manera pública. Quienes somos electos o tenemos algún cargo público, lo hacemos y protestamos para servirle a la ciudadanía; entendemos en nuestra calidad de regidores, como nos faculta la ley, que tenemos que ser vigilantes y tenemos que participar para mejorar la administración.

Ese sería un llamado a toda la clase política, cada vez que dañamos una institución, cada vez que debilitamos a quien representa una institución lo único que favorecemos es a quienes están diputándole el poder, a un poder legítimo que es el que representamos por el voto de los ciudadanos. Me refiero al poder violento de los criminales que cada vez se apropian de más espacios a través de la violencia y del miedo, tenemos años en el país, hoy estamos llegando a niveles de violencia inusitados, y entonces me regreso a lo que estamos discutiendo.

Hay que fortalecer a las instituciones, hay que mejorar la recaudación, hay que hacer un buen ejercicio de gobierno para que los ciudadanos no los tengamos que andar persiguiendo o multando para que paguen.

Con todo respeto mis compañeros regidores, tenemos que seguir insistiendo en hacer todos los esfuerzos necesarios para que el gobierno municipal tenga recursos y pueda ejercer el gobierno que los tapatíos requieren. Es cuanto Presidente.

Tiene el uso de la voz, la regidora Verónica Flores.

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: Señor Presidente. Para solicitarle que se someta a votación la propuesta que hago, la cual es de proponer que la vigencia sea únicamente para el término de esta administración y en su caso, la mesa que usted dice que se suele llevar a cabo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintidós celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:39 horas del día doce de junio de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: Le expresé la propuesta conteniendo un poco el sentido de su iniciativa de la revisión de la eficacia de los mismos durante un año; propondría adicionalmente que a la revisión del ejercicio administrativo podamos modificar no solo el plazo que trasciende en la administración, sino la eficacia del instrumento para poder dejarlo sin efecto o si ya comprobamos el mismo, entonces seguirlo utilizando. Si le parece que esa sea una salida que contempla su preocupación, me parece atendible de trascender la administración, que como cerraríamos haciendo una revisión anual, ahí pudiéramos revisar la propuesta para no hacer una modificación a este dictamen que ya está sometido a votación.

No habiendo quien más solicite el uso de la palabra, en votación nominal, les consulto si lo aprueban, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado, toda vez que se requiere de mayoría calificada para su aprobación.

El Señor Secretario General: Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, *a favor*; regidora Claudia Delgadillo González, *a favor*; regidor Benito Albarrán Corona, *a favor*; regidora Eva Araceli Avilés Álvarez, *a favor*; regidor Víctor Manuel Páez Calvillo, *a favor*; regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, *a favor*; regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, *en contra*; regidor Miguel Zárate Hernández, *a favor*; regidor Luis Cisneros Quirarte, *a favor*; regidora Rosa Elena González Velasco, *a favor*; regidor Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas, *a favor*; regidora María Cristina Estrada Domínguez, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora Claudia Gabriela Salas Rodríguez, *a favor*; regidor José de Jesús Hernández Barbosa, *a favor*; regidora Alicia Judith Castillo Zepeda, *a favor*; regidora Rocío Aguilar Tejada, *a favor*; síndico Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *a favor*; Presidente Municipal Ismael Del Toro Castro, *a favor*.

La votación nominal en lo general es la siguiente: 18 votos a favor, 1 en contra y 0 abstenciones.

El Señor Presidente Municipal: En los términos de lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se declara aprobado, por mayoría calificada, el dictamen enlistado con el número 9, toda vez que tenemos 18 votos a favor.

VI. ASUNTOS VARIOS.

El Señor Presidente Municipal: VI. En desahogo del sexto y último punto del orden del día, correspondiente a asuntos varios, les consulto, señoras y señores regidores, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra, solicitando al Secretario General elabore el registro correspondiente. Se han registrado los regidores Miguel Zárate y Eva Avilés.

Tiene el uso de la voz, el regidor Miguel Zárate.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintidós celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:39 horas del día doce de junio de dos mil diecinueve.

El Regidor Miguel Zárate Hernández: Con se venia señor Presidente. Vivimos en una República laica, neutral por definición ante cualquier credo; nos rige una constitución entre cuyos principios fundamentales están la libertad de religión y la libertad de culto.

Para la autoridad de todos los niveles, incluida naturalmente la municipal, defender y obedecer los preceptos de nuestra legislación fundamental no da margen a excepciones, cualquiera que sea la tendencia ideológica o partidista que se ostente. Las asociaciones religiosas que denominamos iglesias, siendo legales, merecen por tanto respeto y protección porque, a fin de cuentas, están integradas por ciudadanos, por el pueblo al que nos debemos.

A últimas fechas hemos observado sucesos que quizá nadie entiende mejor que los jaliscienses; durante ya más de nueve décadas, próximas al siglo, la iglesia llamada en forma simplificada como la Luz del Mundo, que nació y tiene como sede la ciudad de Guadalajara, se ha desarrollado como un grupo social que, independientemente de sus creencias, muestra un perfil constructivo y de colaboración, sobre todo en el sector público, para contribuir a la solución de problemas sociales a partir de su propia comunidad, basta con asomarnos a su principal conglomerado al oriente de la metrópoli, para percatarnos de que se trata de gente de trabajo y creemos que, al menos en su mayoría, también son gente de bien.

Sin embargo, como consecuencia de una situación inesperada en la que su liderazgo atraviesa por cuestiones de aplicación de la justicia que todos conocemos, nos encontramos con efectos colaterales que nos preocupan profundamente; así se han señalado casos en los que feligreses de tal credo han sido objeto de diversas manifestaciones de discriminación, evidencias de intolerancia religiosa, acoso escolar en planteles públicos y vandalismo en edificios de la propia iglesia, entre otras actitudes que de ninguna manera pueden ser justificables.

Desde mi punto de vista, la postura de la autoridad municipal no debe ser otra que la de total respeto a una parte integrante de la comunidad, aunque, bajo el concepto de sus propias características y estructura, a lo largo del tiempo se ha mostrado no sólo condescendiente y amigable sino a la vez cooperadora y participativa con el resto de la sociedad tapatía.

Quizá en atención a la importancia que ha adquirido por su número de seguidores, también, hay que reconocerlo, puede adquirir matices de presencia política que en no pocas veces han sido objeto de aprovechamiento por distintos regímenes y corrientes en la entidad. Empero, está visto que el hecho de que varios de sus integrantes participen en actividades a las que como ciudadanos tienen derecho, no desdice las voluntades que comparten para ayudar al bien común.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

No se trata pues, de una cuestión de orden político ni religioso. Se trata de que, como parte de nuestra misma comunidad, los fieles de dicho credo puedan alternar y convivir en paz con sus similares de cualquier sector o grupo, grande o pequeño, sin distinciones de ningún tipo.

Como autoridades de la ciudad no nos corresponde hacer juicios ni prejuicios, ni adelantamos posiciones para acusar o para exculpar a nadie; dentro de nuestras facultades y deberes está, en cambio, mantener la salvaguarda de la integridad y los derechos de quienes, ante todo, son ciudadanos, son tapatíos y son mexicanos. Muchas gracias señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. Tiene el uso de la voz, la regidora Eva Avilés.

La Regidora Eva Araceli Avilés Álvarez: Buenas tardes señor Presidente. En este momento le quiero hacer entrega de esta carta que dice lo siguiente:

Por medio de la presente le envío un cordial saludo y le solicito sea fijada la recomendación del lenguaje incluyente, con el uso recomendado por la UNESCO y las Naciones Unidas.

La resolución 14.1 aprobada por la conferencia general, apartado uno del párrafo dos: adoptar en la redacción de todos los documentos institucionales, una política encaminada a evitar en la medida posible emplear términos que se refiera explícito o implícitamente a un solo sexo.

Por lo anterior, le solicito la reimpresión de los gafetes de identificación del Ayuntamiento, ya que mi cargo no es regidor, es regidora; ya que mi secretario técnico no es secretario, es secretaria; ya que mi jefa de departamento B, no es jefe, es jefa.

Para seguir elaborando directrices sobre el empleo de un vocabulario que se refiere explícitamente a la mujer y promover su utilización en los estados miembros y velar por el respeto en todas las comunicaciones, publicaciones y documentos de la organización. Sin otro particular, me despido y quedo a sus órdenes.

En este momento le hago entrega de la carta, así como de la prueba de los gafetes que solicito se reimprimen. Es cuanto.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. Agotado el orden del día, se da por concluida la presente sesión, agradeciendo la presencia de las personas que nos acompañaron.

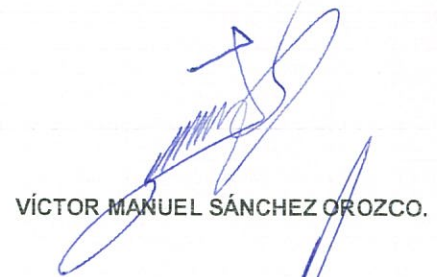
Ayuntamiento de Guadalajara

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

EL SECRETARIO GENERAL.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

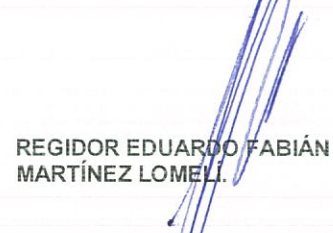

ISMAEL DEL TORO CASTRO.



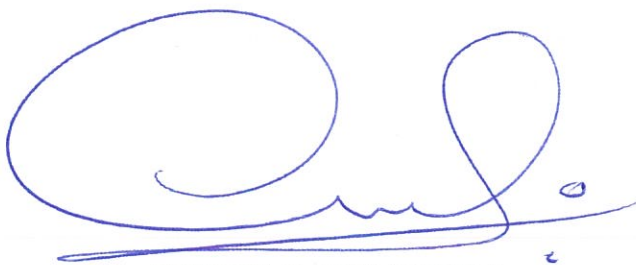
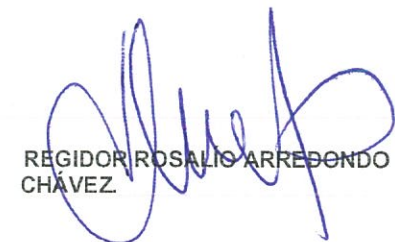
VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO.

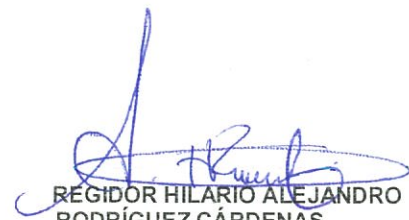


REGIDORA ROCÍO AGUILAR TEJADA.


REGIDOR EDUARDO FABIÁN
MARTÍNEZ LOMELI.

REGIDORA ALICIA JUDITH CASTILLO
ZEPEDA.

REGIDOR JOSÉ DE JESÚS
HERNÁNDEZ BARBOSA.

REGIDORA CLAUDIA GABRIELA
SALAS RODRÍGUEZ.

REGIDOR ROSALÍO ARREDONDO
CHÁVEZ.

REGIDORA MARÍA CRISTINA ESTRADA
DOMÍNGUEZ.

REGIDOR HILARIO ALEJANDRO
RODRÍGUEZ CÁRDENAS.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintidós celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:39 horas del día doce de junio de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

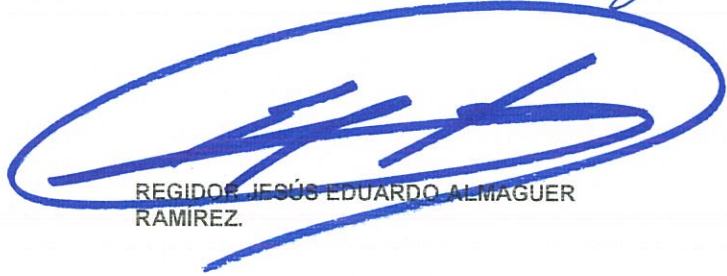
AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

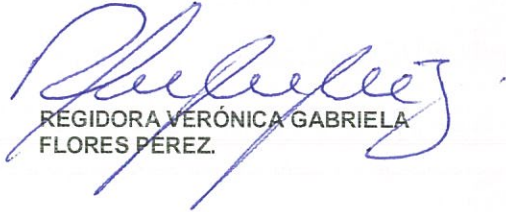

REGIDORA ROSA ELENA GONZÁLEZ
VELASCO.


REGIDOR LUIS CISNEROS
QUIRARTE.


SÍNDICO PATRICIA GUADALUPE CAMPOS
ALFARO.

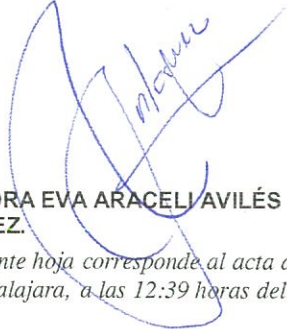

REGIDOR MIGUEL ZÁRATE
HERNÁNDEZ.


REGIDOR JESÚS EDUARDO ALMAGUER
RAMÍREZ.


REGIDORA VERÓNICA GABRIELA
FLORES PÉREZ.


REGIDORA CLAUDIA DELGADILLO
GONZÁLEZ.


REGIDOR BENITO ALBARRÁN
CORONA.


REGIDORA EVA ARACELI AVILÉS
ÁLVAREZ.


REGIDOR VÍCTOR MANUEL PÁEZ
CALVILLO.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintidós celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:39 horas del día doce de junio de dos mil diecinueve.